

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**“LA MOROSIDAD Y LA RECAUDACIÓN DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SATIPO, PERIODO 2017 – 2020”**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO

AUTORES

NAVEROS MENDOZA, YURI

FERNANDEZ VICENTE, KAREM PAOLA

ASESOR

Mg. Wilmer Arturo Vilela Jiménez



CALLAO – 2021

PERÚ

Document Information

Analyzed document	Archivo1.1A, Fernandez Vicente Karem Paola, Naveros Mendoza Yuri. Titulo-2021.Doc.docx (D120892815)
Submitted	2021-12-03T02:09:00.0000000
Submitted by	investigacion
Submitter email	iniccfcc@unac.pe
Similarity	9%
Analysis address	iniccfcc.unac@analysis.urkund.com

Sources included in the report

W	URL: http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/4122/Cuadros%20Totora%2C%20Huanca%20Allende%20y%20Isla%20Rivera_TESIS_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y Fetched: 2021-11-25T02:00:29.9970000	 9
SA	Universidad Nacional del Callao / Archivo 1. 1A, Chipana Nuñez Briggitte Chereline, Laura Delgado Monica, Mendoza Vil lanueva Noelia Blanca. Título-2021.docx Document Archivo 1. 1A, Chipana Nuñez Briggitte Chereline, Laura Delgado Monica, Mendoza Vil lanueva Noelia Blanca. Título-2021.docx (D119958357) Submitted by: iniccfcc@unac.pe Receiver: iniccfcc.unac@analysis.urkund.com	 14
SA	06 TESIS_DURAN CARDENAS_ELIAS GONZALES_Con DECLARACION DE AUTENCIDAD Y DICTAMEN.docx Document 06 TESIS_DURAN CARDENAS_ELIAS GONZALES_Con DECLARACION DE AUTENCIDAD Y DICTAMEN.docx (D111278198)	 1
SA	Bautista Alarcón, Elfer; y Toro Oblitas, Leticia Del Milagro.docx Document Bautista Alarcón, Elfer; y Toro Oblitas, Leticia Del Milagro.docx (D57007700)	 1
SA	UNU_T_ADMINISTRACION_2021_GARCIA_OSORES_CIELITO_VERSION_01.pdf Document UNU_T_ADMINISTRACION_2021_GARCIA_OSORES_CIELITO_VERSION_01.pdf (D92307312)	 3
SA	Silva Rojas, Astrydk Liseth Mercedes.docx Document Silva Rojas, Astrydk Liseth Mercedes.docx (D40843940)	 2
SA	PLAN DE TESIS - RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y LA SATISFACCIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, 2019.pdf Document PLAN DE TESIS - RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y LA SATISFACCIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, 2019.pdf (D76367252)	 1
SA	Tesis final modificado1.docx Document Tesis final modificado1.docx (D30232697)	 1
	Universidad Nacional del Callao / 1a, Huanca Allende, Edizon Dante, Cuadros Totorá, Cristina Lizandra, Isla Rivera, Roy Robert Nels.doc	

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

MIEMBROS DEL JURADO:

DR. Cesar Augusto Ruiz Rivera :PRESIDENTE

Mg. Guido Merma Molina : SECRETARIO

Mg. Ana Cecilia Ordoñez Ferro : VOCAL

Dr. Walter Zans Arimana : MIEMBRO SUPLETE (VOCAL)

ASESOR: M g . Wilmer Arturo Vilela Jiménez

Acta de sustentación N° 006-CT-2021-06 (VIRTUAL)

LIBRO: N° 1

FOLIO N° 62 INC. 08

Fecha de aprobación: 14 de diciembre del 2021

Reglamento aprobado con Resolución Nª 099-2021-CU DEL 30 DE JUNIO DEL 2021



ACTA N° 006-CT-2021-06 (VIRTUAL)
SUSTENTACIÓN DE TESIS CON CICLO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

A los catorce días del mes diciembre del año 2021, siendo las 13:02 horas, se reunieron en la sala meet <https://meet.google.com/gpx-emwu-sxj>, el **JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**, para la obtención del **TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**, de la **FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**; conformado por los siguientes docentes ordinarios de la Universidad Nacional del Callao:

Dr. CESAR AUGUSTO RUIZ RIVERA	PRESIDENTE
Mg. GUIDO MERMA MOLINA	SECRETARIO
Mg. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO	VOCAL
Dr. WALTER ZANS ARIMANA	MIEMBRO SUPLENTE (VOCAL)

Se dio inicio al acto de sustentación de la tesis de los Bachilleres **NAVEROS MENDOZA, Yuri; FERNANDEZ VICENTE, Karem Paola**, quienes habiendo cumplido con los requisitos para optar el **TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**, sustentan la tesis titulada **“LA MOROSIDAD Y LA RECAUDACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, PERIODO 2017-2020”**, cumpliendo con la sustentación en acto público, de manera no presencial a través de la Plataforma Virtual, en cumplimiento de la declaración de emergencia adoptada por el Poder Ejecutivo para afrontar la pandemia del Covid 19, a través del D.S. N° 044-2020-PCM y lo dispuesto en el DU N° 026-2020 y en concordancia con la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD y la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, que aprueba las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario”.

Con el quorum reglamentario de ley, se dio inicio a la sustentación de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Grados y Títulos vigente. Luego de la exposición, y la absolución de las preguntas formuladas por el Jurado y efectuadas las deliberaciones pertinentes, acordó: Dar por **APROBADO** con la escala de calificación cualitativa **BUENO** y calificación cuantitativa **15**, la presente Tesis, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU del 30 de junio del 2021.

Se dio por cerrada la Sesión a las 13: 58 horas del día 14 de diciembre del 2021.

Dr. CESAR AUGUSTO RUIZ RIVERA
Presidente

Mg. GUIDO MERMA MOLINA
Secretario

Mg. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO
Vocal

Dr. WALTER ZANS ARIMANA
Miembro Suplente (Vocal)



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Ciclo de Tesis 2021-06

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE
INDEPENDENCIA”

(Trabajo remoto por distanciamiento social)



DICTAMEN COLEGIADO
DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

TESIS TITULADA:

“LA MOROSIDAD Y LA RECAUDACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, PERIODO 2017-2020”

AUTORES:

NAVEROS MENDOZA, Yuri; FERNANDEZ VICENTE, Karem Paola,

Visto el documento presentado por los autores de la Tesis arriba mencionada, los miembros del **Jurado Evaluador para la Sustentación de Tesis del Ciclo de Tesis 2021-06 (VIRTUAL)**, designados con Resolución de Consejo de Facultad N° 561-2021-CFCC/TR-DS de fecha 10 de diciembre 2021, realizada la evaluación del levantamiento de las observaciones, en forma virtual, dictaminan por unanimidad la conformidad del levantamiento de las observaciones, por lo que los Bachilleres quedan expeditos para realizar el empastado de la Tesis y continuar con los trámites para su Titulación.

Bellavista, 06 de enero del 2022

Dr. CESAR AUGUSTO RUIZ RIVERA
Presidente

Mg. GUIDO MERMA MOLINA
Secretario

Mg. ANA CÉCILIA ORDOÑEZ FERRO
Vocal

Dr. WALTER ZANS ARIMANA
Miembro Suplente (Vocal)

DEDICATORIA

Yuri Naveros Mendoza

A mi familia por velar mi caminar, el bienestar de mi futuro, y a los grandes amigos por su esfuerzo y apoyo incondicional, porque gracias a ellos he logrado una de mis metas.

Karem Paola Fernandez Vicente

A la memoria de mi padre Carlos Fernandez, a los Sres. María Luisa y Eduardo mis jefes, quienes me han apoyado en todo momento y ejercieron como figuras paterna, a mi mamá Nancy por su ejemplo de independencia y trabajo arduo y al Sr. Emilio Reynaldes por sus enseñanzas y confianza.

AGRADECIMIENTO

Queremos agradecer a Dios por bendecirnos siempre, por ser nuestro guía y dotarnos de sabiduría para realizar este trabajo de investigación. A nuestros padres, familiares, amigos y compañeros de trabajo por su paciencia y apoyo. De manera especial a nuestro asesor de tesis Mg. Wilmer Vilela Jimenez por su tiempo, exigencia, orientación y compartir sus conocimientos y experiencias para ésta investigación. A la Universidad Nacional del Callao por ser nuestra casa de conocimientos y a los profesores que en los años de estudios nos brindaron sus mejores experiencias para hacernos profesionales competitivos, capaces de afrontar los retos en el mundo laboral para dejar en alto el nombre de nuestra casa de estudios.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTO	4
RESUMEN	19
ABSTRAC	20
INTRODUCCIÓN	21
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	23
1.2. Formulación del problema	26
1.2.1. General.....	26
1.2.2. Específicos.....	26
1.3. Objetivos	26
1.3.1. General.....	26
1.3.2. Específicos.....	26
1.4. Limitantes de la investigación.....	27
1.4.1. Teórica.....	27
1.4.2. Temporal	27
1.4.3. Espacial.....	27
II. MARCO TEÓRICO	28
2.1 Antecedentes del estudio	28
2.1.1 Antecedentes internacionales	28
2.1.2 Antecedentes nacionales.....	30
2.2 Bases teóricas.....	33
2.2.1 Teoría de la Disuasión según Allingham y Sadmo (1972).....	33

2.2.2	Teoría de la decisión tributaria	33
2.2.3	Teorías de impuestos según Adán Smith	34
2.2.4	Teoría de la Tributación según David Ricardo (1817)	34
2.2.5	Teoría de Eheberg según Eheberg (1990)	35
2.3	Conceptuales	35
2.3.1	Morosidad de los arbitrios.....	35
2.3.2	Recaudación de arbitrios.....	36
2.3.3	Los Arbitrios Municipales.....	37
2.3.4	Resolución de Determinación.....	38
2.3.5	Cobranza Ordinaria.....	39
2.3.6	Cobranza Coactiva	40
2.3.7	Índice de Morosidad.....	41
2.3.8	Amnistía Tributaria.....	41
2.3.9	Impuestos Municipales	42
2.3.10	Contribuciones Municipales.....	42
2.3.11	Tasas Municipales	43
2.4	Definiciones de Términos Básicos	44
2.4.1	Tributos	44
2.4.2	Impuestos.....	44
2.4.3	Tasa	44
2.4.4	Municipio.....	45
2.4.5	Vencimiento	45
2.4.6	Amnistía	45
2.4.7	Arbitrios	45
2.4.8	Área Rural.....	46
2.4.9	Área Urbana.....	46

2.4.10	Contribuyente Tributario	46
III.	HIPÓTESIS Y VARIABLES	47
3.1	. Hipótesis	47
3.1.1.	Hipótesis General	47
3.1.2.	Hipótesis Específicos	47
3.2	. Definición conceptual de variables	47
3.2.1.	Operaciones de Variables	49
IV.	DISEÑO METODOLÓGICO	50
4.1.	Tipo y diseño de la investigación.....	50
4.2	Método de Investigación.....	51
4.3	Población y Muestra	51
4.4	Lugar del estudio	51
4.5	Técnicas e instrumentos para la recolección de la información	51
4.6.	Análisis y Procesamiento de Datos.....	52
4.6.1.	Análisis.....	52
4.6.2	Procesamiento de datos.....	52
V.	RESULTADOS	53
5.1	Resultados Descriptivos	53
5.1.1	Hipótesis específica 1	53
5.1.2	Hipótesis específica 2.....	60
5.1.3	Hipótesis específica 3.....	64
5.1.4	Hipótesis general	68
5.2	Resultados Inferenciales	69

5.2.1. Hipótesis específica 1	69
5.2.3 Hipótesis Específica 3.....	78
5.2.4. Hipótesis General	82
VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	87
6.1 Contratación y demostración de la hipótesis con los resultados	87
6.2 Contratación de los resultados con otros estudios similares	92
6.3 Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes	94
VI. CONCLUSIONES	95
VII. RECOMENDACIONES.....	97
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	98
ANEXOS	103
ANEXO 01: Matriz de consistencia.....	104
ANEXO 02: Autorización de la empresa.....	105
ANEXO 03: Ordenanza Municipal 018-2015. Regulación del régimen tributario de los arbitrios municipales. Año 2016, ratificado en el año 2017	106
ANEXO 04: Ordenanza Municipal 033-2017. Regulación del régimen tributario de los arbitrios municipales para el año 2018.....	111
ANEXO 05: Ordenanza Municipal N° 024-2018 Regulación del régimen tributario de los arbitrios municipales para el año 2019.....	164
ANEXO 06: Ordenanza Municipal N° 003-2020 Regulación del régimen tributario de los arbitrios municipales para el año 2020.....	169
ANEXO 07: Ordenanza Municipal N° 003-2019 Aprueba el otorgamiento a través de sorteo	

como incentivo por la puntualidad en el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias en la jurisdicción del Distrito Capital de Satipo, denominado “Tu Municipalidad premia tu puntualidad 2019”	171
ANEXO 08: Ordenanza Municipal N° 010-2019. Aprueba campaña de proceso de fiscalización del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2019	176
ANEXO 09: Ordenanza Municipal N° 019-2020. Establece la suspensión del segundo trimestre del cobro de Arbitrios Municipales del 2020 a los comercios que fueron cerrados por declaratoria de emergencia nacional por el rebrote de Covid-19	178
ANEXO 10: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2017 del arbitrio de Recojo de Residuos Sólidos por cobranza ordinaria	181
ANEXO 11: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2017 del arbitrio de Barrido de Calles por cobranza ordinaria.....	182
ANEXO 12: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2017 del arbitrio Parques y Jardines por cobranza ordinaria.....	183
ANEXO 13: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2017 del arbitrio Serenazgo por cobranza ordinaria	184
ANEXO 14: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2018 del arbitrio Recojo de Residuos Sólidos por cobranza ordinaria	185
ANEXO 15: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2018 del arbitrio Barrido de Calles por cobranza ordinaria.....	186
ANEXO 16: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2018 del arbitrio Parques y Jardines por cobranza ordinaria.....	187
ANEXO 17: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2018 del arbitrio Seguridad	

Ciudadana o Serenazgo por cobranza ordinaria	188
ANEXO 18: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2019 del arbitrio Recolección de Residuos Sólidos por cobranza ordinaria	189
ANEXO 19: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2019 del arbitrio de Barrido de Calles por cobranza ordinaria.....	190
ANEXO 20: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2019 del arbitrio de Mantenimiento de Parques y jardines por cobranza ordinaria	191
ANEXO 21: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2019 del arbitrio de Serenazgo por cobranza ordinaria.....	192
ANEXO 22: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2020 del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por cobranza ordinaria	193
ANEXO 23: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2020 del arbitrio de Barrido de Calles por cobranza ordinaria.....	194
ANEXO 24: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2020 del arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines por cobranza ordinaria	195
ANEXO 25: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2020 del arbitrio de Serenazgo por cobranza ordinaria.....	196
ANEXO 26: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2017 del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por cobranza Coactiva	197
ANEXO 27: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2017 del arbitrio de Barrido de Calles por cobranza Coactiva.....	198
ANEXO 28: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2017 del arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines por cobranza Coactiva.....	199

ANEXO 29: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2017 del arbitrio de Serenazgo por cobranza Coactiva.....	200
ANEXO 30: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2018 del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por cobranza Coactiva.....	201
ANEXO 31: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2018 del arbitrio de Barrido de Calles por cobranza Coactiva.....	202
ANEXO 32: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2018 del arbitrio de Mantenimiento de Parques y jardines por cobranza Coactiva.....	203
ANEXO 33: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2018 del arbitrio de Serenazgo por cobranza Coactiva.....	204
ANEXO 34: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2019 del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por cobranza Coactiva.....	205
ANEXO 35: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2019 del arbitrio de Barrido de Calles por cobranza Coactiva.....	206
ANEXO 35: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2019 del arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines por cobranza Coactiva.....	207
ANEXO 36: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2019 del arbitrio de Serenazgo por cobranza Coactiva.....	208
ANEXO 37: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2020 del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por cobranza Coactiva.....	209
ANEXO 38: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2020 del arbitrio de Barrido de Calles por cobranza Coactiva.....	210
ANEXO 39: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2020 del arbitrio de	

Mantenimiento de Parques y Jardines por cobranza Coactiva	211
ANEXO 40: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2020 del arbitrio de Serenazgo por cobranza Coactiva.....	212
ANEXO 41: Decreto de Alcaldía N° 003-2020-A/MPS febrero 2020, Prorroga del vencimiento de la primera cuota al 30 de abril con descuentos de 20% y 25%	213
ANEXO 41: Decreto de Alcaldía N° 012-2020-A/MPS Junio 2020, Prorroga del vencimiento de las cuatro cuotas al 31 de diciembre y aplicación de amnistía.....	215
ANEXO 42: Decreto de Alcaldía N° 002-2020-A/MPS Febrero 2020, Convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Satipo Correspondiente al año fiscal 2019. Mecanismo para generar confianza en la población	220
ANEXO 43: Decreto de Alcaldía N° 009-2019-A/MPS Agosto 2019, Convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del primer trimestre del año fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Satipo. Mecanismo para generar confianza en la población	221
ANEXO 44: Decreto de Alcaldía N° 007-2019-A/MPS Abril 2019, Convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2018 de la Municipalidad Provincial de Satipo. Mecanismo para generar confianza en la población.....	222
ANEXO 45: Flyer informativo de las obligaciones del contribuyente, medios para fomentar la conciencia tributaria	223
ANEXO 46: Flyer informativo de las obligaciones del contribuyente con cuponera para fomentar el pago puntual e informar sobre las obligaciones tributarias	224

TABLA DE CONTENIDO

Tabla 1 <i>Recaudación y morosidad anual del arbitrio de limpieza (recolección de residuos sólidos) por cobranza ordinaria de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020. .</i>	53
Tabla 2 Recaudación anual del arbitrio de limpieza (recolección de residuos sólidos) en la recaudación por cobranza coactiva de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.	54
Tabla 3 Recaudación anual de los arbitrios de limpieza (recolección de residuos sólidos) por Amnistía Tributaria de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.....	55
Tabla 4 Recaudación y morosidad anual del arbitrio de limpieza pública (barrido de calles) por cobranza ordinaria de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020	56
Tabla 5 Recaudación y morosidad anual del arbitrio de limpieza pública (barrido de calles) en la recaudación por cobranza coactiva de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.	57
Tabla 6 Recaudación anual de los arbitrios de limpieza (barrido de calles) por Amnistía Tributaria	58
Tabla 7 Recaudación anual del arbitrio de mantenimiento de parques y jardines (ares verdes) en la recaudación por cobranza ordinaria de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020	60
Tabla 8: Recaudación y morosidad anual del arbitrio de mantenimiento de parques y jardines (ares verdes) en la recaudación por cobranza coactiva de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.....	61
Tabla 9 Ingreso por amnistías del arbitrio de Mantenimiento de barrido de calles de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020	63

Tabla 10 Recaudación y morosidad anual del arbitrio de seguridad ciudadana o serenazgo (serenazgo) en la recaudación por cobranza ordinaria de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.....	64
Tabla 11 Recaudación y morosidad anual del arbitrio de seguridad ciudadana o serenazgo (serenazgo) en la recaudación por cobranza coactiva de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.....	65
Tabla 12 Recaudación anual de los arbitrios de seguridad ciudadana o serenazgo por Amnistía Tributaria de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020	66
Tabla 13 Morosidad total de los Arbitrios Municipales en la recaudación de arbitrios de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020	68
Tabla 14 Coeficientes – Hipótesis Específica 1	70
Tabla 15 Pruebas de Normalidad – Hipótesis Específica 1	70
Tabla 16 Correlaciones – Hipótesis Específica 1.....	71
Tabla 17 Anova – Hipótesis Específica 1	72
Tabla 18 Resumen del Modelo – Hipótesis Específicas 1	72
Tabla 19 Coeficientes- Hipótesis Específica 2.....	74
Tabla 20 Pruebas de normalidad – Hipótesis Específica 2	75
Tabla 21 Correlaciones – Hipótesis Específica 2.....	76
Tabla 22 Anova – Hipótesis Específica 2.....	76
Tabla 23 Resumen del modelo – Hipótesis Específica 2.....	77
Tabla 24 Coeficientes – Hipótesis Específica 3.....	79
Tabla 25 Pruebas de normalidad – Hipótesis Específica 3	79
Tabla 26 Correlaciones – Hipótesis Específica 3.....	80
Tabla 27 Anova – Hipótesis Específica 3.....	80
Tabla 28 Resumen del modelo – Hipótesis Específica 3.....	81
Tabla 29 Coeficientes – Hipótesis General.....	83

Tabla 30 Prueba de normalidad – Hipótesis General.....	83
Tabla 31 Correlaciones – Hipótesis General	84
Tabla 32 Anova – Hipótesis General	84
Tabla 33 Resumen del modelo – Hipótesis General	85

TABLA DE FIGURAS

Figura 1 Incidencia de la Morosidad en la recaudación del arbitrio de limpieza (arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos) por cobranza Ordinaria.....	53
Figura 2 Incidencia de la Morosidad en la recaudación del arbitrio de limpieza (arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos) por Cobranza Coactiva.....	55
Figura 3 Ingreso por amnistías del arbitrio de limpieza (recolección de residuos) de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020	56
Figura 4: Incidencia de la Morosidad en la recaudación del arbitrio de limpieza (arbitrio de Barrido de Calles) por Recaudación Ordinaria.....	57
Figura 5: Incidencia de la Morosidad en la recaudación del arbitrio de limpieza (arbitrio de Barrido de Calles) por Cobranza Coactiva	58
Figura 6 Ingreso por amnistías del arbitrio de limpieza (barrido de calles) de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.....	59
Figura 7: Incidencia de la Morosidad en la recaudación del arbitrio de Mantenimiento de Parques y jardines (arbitrio de Áreas verdes) por Cobranza Ordinaria	60
Figura 8: Incidencia de la Morosidad en la recaudación del arbitrio de Mantenimiento de Parques y jardines (arbitrio de Áreas verdes) por Cobranza Coactiva	62
Figura 9 Ingreso por amnistías del arbitrio de limpieza (barrido de calles) de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.....	63
Figura 10: Incidencia de la Morosidad en la recaudación del arbitrio de Seguridad Ciudadana o Serenazgo (arbitrio de Serenazgo) por Cobranza Ordinaria.....	64
Figura 11: Incidencia de la Morosidad en la recaudación del arbitrio de Seguridad Ciudadana o Serenazgo (arbitrio de Serenazgo) por Cobranza Coactiva	66

Figura 12: Ingreso por amnistías del arbitrio de seguridad ciudadana o serenazgo de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.....	67
Figura 13: Incidencia de la Morosidad en la recaudación de los arbitrios municipales de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017-2020.....	68
Figura 14: Regresión lineal – La Morosidad y la Recaudación del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por Cobranza Ordinaria de la Municipalidad provincial de Satipo, periodo 2017-2020.....	73
Figura 15: Regresión lineal – La Morosidad y la Recaudación del arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines (Áreas Verdes) por Cobranza Ordinaria de la Municipalidad provincial de Satipo, periodo 2017-2020	77
Figura 16 Regresión lineal – La Morosidad y la Recaudación del arbitrio de Seguridad ciudadana o serenazgo (serenazgo) por Cobranza Ordinaria de la Municipalidad provincial de Satipo, periodo 2017-2020	81
Figura 17 Regresión lineal – La Morosidad y la Recaudación de los arbitrios de municipales de la Municipalidad provincial de Satipo, periodo 2017-2020.....	85

TABLA DE IMÁGENES

Imagen 1 Cultivo de café afectado por la plaga de La Roya Amarilla. Fuente Municipalidad Provincial de Satipo	25
Imagen 2 Prevención de plagas de las frutas cultivadas en la Provincia de Satipo. Fuente Municipalidad Provincial de Satipo	25
Imagen 3 Procedimiento de Cobranza Ordinaria (Fuente: Manuales para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial, p. 21)	40
Imagen 4 Cobranza coactiva (FUENTE: Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial, p.21)	41
Imagen 5 Matriz de Operacionalización de variables. (Elaboración propia)	49

RESUMEN

La morosidad en la recaudación de los arbitrios municipales es un grave problema que continuamente se puede observar en todo el Perú. Es por ello que las Municipalidades tienen constantes problemas al brindar servicios y obras a su población.

En la presente investigación se determinó como problema general identificar cómo afecta la morosidad de los arbitrios en la gestión de recaudación de los arbitrios municipales de la municipalidad provincial de Satipo, periodo 2017-2020?, obteniendo como variable independiente la morosidad y como variable dependiente la recaudación de los arbitrios municipales.

Se tuvo como objetivo determinar el nivel de morosidad en la afectación de la gestión de recaudación de los arbitrios municipales de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017-2020. Se tomó como hipótesis que los niveles de morosidad de los arbitrios afectan directamente en la gestión de recaudación de arbitrios municipales de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.

El presente trabajo de investigación se encuentra dentro del enfoque cuantitativo. El tipo de investigación utilizada es aplicada, de nivel descriptivo-correlacional.

Se concluyó que la morosidad afecta directamente en la gestión de recaudación de los arbitrios municipales de la municipalidad provincial de Satipo en el periodo 2017-2020. Para probar los resultados se usó los indicadores de determinación, recaudación y morosidad, los cuales arrojaron resultados que sustentaron las hipótesis formuladas.

Palabras claves: morosidad, recaudación, arbitrios municipales.

ABSTRAC

Late payment in the collection of municipal taxes is a serious problem that can continually be observed throughout Peru. That is why the Municipalities have constant problems when providing services and works to their population.

In the present research, it was determined as a general problem to identify how the delinquency of taxes affects the collection management of municipal taxes of the provincial municipality of Satipo, period 2017-2020? Obtaining delinquency as an independent variable and as a dependent variable the collection of municipal taxes.

The objective was to determine the level of delinquency in the impact of the collection management of municipal taxes of the Provincial Municipality of Satipo, period 2017-2020. It was hypothesized that the delinquency levels of the taxes directly affect the management of municipal taxes collection of the Provincial Municipality of Satipo, period 2017 - 2020.

The present research work is within the quantitative approach. The type of research used is applied, descriptive-correlational level.

It was concluded that delinquency directly affects the collection management of municipal taxes of the provincial municipality of Satipo in the period 2017-2020. To test the results, the indicators of determination, collection and delinquency were used, which yielded results that supported the formulated hypotheses.

Keywords: delinquency, collection, municipal taxes.

INTRODUCCIÓN

Suarez (2018), plantea que en Latinoamérica la recaudación de los impuestos y arbitrios es inferior al producto bruto interno de los países, a pesar que se han adoptado medidas para ampliar la recaudación. Los sistemas tributarios seguirán reformándose para que el ciudadano pueda considerar a la tributación como un deber que se asume para el desarrollo de una sociedad.

El Perú es uno de los países que posee un sistema tributario administrado deficientemente, así mismo la escasa recaudación de tributos afecta directamente al estado y a la comunidad. También debemos considerar que los gobiernos locales tienen deficiencias en la recaudación, esto origina que los presupuestos sean insuficientes para poder otorgar servicios opúblicos de calidad a la población.

La recaudación tributaria en la Municipalidad de Satipo está a cargo de la gerencia de rentas quien apoyada en las subgerencias de registro tributario, de recaudación y control, de fiscalización tributaria y subgerencia de ejecutoria coactiva, deben generar mecanismos de cobranzas y concientización a la población sobre el cumplimiento de sus responsabilidades como propietarios y sobre los beneficios que implican ser puntual.

En el capítulo I se determinó el problema de la investigación, teniendo como problema general: ¿Cómo afecta la morosidad de los arbitrios en la gestión de recaudación de los arbitrios municipales de la municipalidad provincial de Satipo, periodo 2017-2020? , aquí hemos demostrado que la morosidad afecta directamente a la gestión de la recaudación de los arbitrios. Se determinó problemas específicos que respaldaron el problema general. También identificamos el objetivo general, el cual fue: Determinar el nivel de morosidad en la afectación de la gestión de recaudación de los arbitrios municipales de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017-2020 y los objetivos específicos correspondientes. Y por último se abordó

la justificación del por qué elegimos este proyecto de investigación y las limitaciones realizadas.

En el capítulo II se analizó el marco teórico, identificando antecedentes internacionales y nacionales, bases teóricas, conceptos y términos básicos.

En el capítulo III, se planteó la hipótesis general “los niveles de morosidad de los arbitrios afecta directamente en la gestión de recaudación de arbitrios municipales de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020” y las hipótesis específicas, definición de las variables y su operacionalización.

En el capítulo IV, se mostró la metodología empleada en el trabajo de investigación, tipo, diseño y método de investigación, población y muestra, lugar de estudio, técnicas e instrumentos para la recolección de la información y el análisis de procesamiento de datos.

En el capítulo V, se presentó los resultados del trabajo de campo, se elaboraron tablas y gráficos resultados de los análisis de documentarios y se mostró los resultados descriptivos.

En el capítulo VI, se mostró la discusión de los resultados, se contrastaron y se demostraron las hipótesis, si hizo contrastaciones con estudios similares.

El presente trabajo termina con las conclusiones y recomendaciones, las cuales se plantaron con el propósito de mejorar la recaudación a través de mecanismos acorde a la realidad de la región.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2020), en el año 2020 el trabajo se vio afectado por la paralización de las actividades económicas en el mundo ocasionando el aumento del desempleo y la pobreza a consecuencia de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Esto ha ocasionado que los ciudadanos no puedan cumplir con sus obligaciones personales y tributarias, a pesar de las medidas que se han implementado en diversos países, pretendiendo sostener a las empresas y ciudadanos en sus contribuciones, agravando de esta manera la situación de recaudación de tributos, que previo a este acontecimiento en algunos lugares del mundo era muy difícil.

Cetrángolo & Gómez (2006), Históricamente los países de América Latina, se han caracterizado por implementar sistemas tributarios que no generan la recaudación necesaria para proveer de obras, bienes y servicios públicos en mejoras de la comunidad. Se ha incrementado la presión tributaria en la última década en muchos países de la región, pero esta acción no ha estado al nivel de las expectativas y las necesidades.

En el Perú existen muchas dificultades para poder mejorar la tributación en general. Algunos de los factores que se evidencian en la sociedad es la escasa educación tributaria que trae como consecuencia la falta de cultura y la conciencia de un buen contribuyente, la situación económica de los ciudadanos se perjudica por la falta de empleo y la diversificación de las actividades económicas sobre todo en las regiones del interior del país, el deficiente desenvolvimiento de las municipalidades y entes recaudadores, la falta de herramientas tecnológicas y recursos económicos y humanos que ayuden a mejorar la tributación en las regiones, la desconfianza de la población generada por los actos indebidos de muchos gobiernos locales, entre otros.

Las municipalidades de acuerdo a su ubicación y el comportamiento de la población tratan de generar herramientas efectivas para las cobranzas de los tributos, durante los meses de alerta sanitaria, en Lima, Callao y otras provincias se concedieron beneficios por deudas de arbitrios e impuestos, tales como las prórrogas de la fecha de vencimiento y rebaja de multas e intereses moratorios con la finalidad de obtener ingresos y reducir la morosidad constante.

La carente cultura tributaria en la provincia de Satipo es uno de los principales problemas para la municipalidad, la ausencia de pago de los compromisos tributarios por parte de los ciudadanos (impuestos, contribuciones y tasas) afecta la gestión de recaudación. Los deficientes mecanismos de concientización, comunicación, seguimiento y cobranza, que ha tenido el municipio en el proceso de cobranza de los arbitrios durante los periodos evaluados, han ocasionado que la población no conozca ni reconozca sus deudas tributarias.

La provincia de Satipo cuenta con actividades productivas poco diversas que no permiten la estabilidad económica de la población contribuyente. La población en su mayoría se dedica a la agricultura, cultivo del café y otras plantas frutales propias de la zona. Estas actividades se vieron afectadas desde el año 2015, por la llegada de la roya amarilla (plaga) como se puede ver en la Imagen 1 y la Imagen 2 y otras enfermedades de las plantas frutales o de las frutas de la región, la cual dejó pérdidas económicas a los agricultores, a esto se le suma la constante disminución del precio del café en el exterior que perjudica a los productores, así mismo por explicación de los gremios de la Junta Nacional del Café, algunos agricultores se han visto en la necesidad de retornar o sustituir sus cultivos por sembrío ilegales de coca. Estos problemas ocasionan que la economía de las familias en Satipo sea muy limitada o escasa. Si no existe un ingreso económico, los pobladores no pueden cumplir con sus obligaciones personales, por ende dejan de lado las obligaciones tributarias.

Frente a este problema, la municipalidad tiene un compromiso en la búsqueda de nuevos mecanismos, implementación de herramientas para la cobranza de los arbitrios municipales centrados en un control competente, instrucción y concientización a los ciudadanos

y a las personas que aún no son contribuyentes. También el de apoyar a las actividades económicas ya existentes y en generar nuevas actividades para su provincia, que permita a su población no depender solamente del cultivo.

En este sentido, el motivo de la investigación es mostrar la relación entre las variables de Morosidad y de Recaudación de todos los arbitrios municipales, razón por la cual la exploración tiene el título: "La morosidad y la recaudación de los arbitrios municipales de la municipalidad provincial de Satipo periodo 2017 – 2020".



Imagen 1 Cultivo de café afectado por la plaga de La Roya Amarilla. Fuente Municipalidad Provincial de Satipo.



Imagen 2 Prevención de plagas de las frutas cultivadas en la Provincia de Satipo. Fuente Municipalidad Provincial de Satipo.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. General:

¿Cómo afecta el nivel de morosidad en la gestión de recaudación de los arbitrios de la municipalidad provincial de Satipo, periodo 2017-2020?

1.2.2. Específicos:

¿Cómo afecta el nivel de morosidad en la gestión de recaudación de los arbitrios de limpieza pública de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017-2020?

¿Cómo afecta el nivel de morosidad en la gestión de recaudación de los arbitrios de mantenimientos de parques y jardines de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017-2020?

¿Cómo afecta el nivel de morosidad en la gestión de recaudación de los arbitrios de seguridad ciudadana o serenazgo de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017-2020?

1.3. Objetivos

1.3.1. General:

Determinar el nivel de morosidad en la afectación de la gestión de recaudación de los arbitrios municipales de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017-2020.

1.3.2. Específicos:

Determinar el nivel de morosidad de los arbitrios en la afectación de la gestión de recaudación de los arbitrios de limpieza pública de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017-2020.

Determinar el nivel de morosidad de los arbitrios en la afectación de la gestión de recaudación de los arbitrios de mantenimiento de parques y jardines de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017-2020.

Determinar los niveles de morosidad de los arbitrios en la afectación de la gestión de recaudación de los arbitrios de seguridad ciudadana o serenazgo de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017-2020.

1.4. Limitantes de la investigación

1.4.1. Teórica

El presente proyecto no se limita teóricamente ya que tenemos modelos de proyectos aplicados a otras municipalidades, tenemos acceso a información abundante sobre el tema de arbitrios municipales, acceso a estudios realizados por entidades del estado como el INEI.

1.4.2. Temporal

La investigación se realiza en el periodo 2017 – 2020, tenemos acceso a la información necesaria para un adecuado análisis sobre la morosidad y la recaudación de arbitrios en la municipalidad.

1.4.3. Espacial

La recaudación y la morosidad de los arbitrios se desarrollan en la Municipalidad de Satipo por los periodos 2017 – 2020.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

Para sustentar el desarrollo de nuestro trabajo de investigación se ha consultado tesis nacionales e internacionales pertenecientes al área contable realizadas en diversas universidades.

2.1.1 Antecedentes internacionales

En el plano internacional tenemos a Quispe (2020), Universidad Nacional de Chimborazo. En su tesis titulada “La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador”. El objetivo fue identificar los factores más importantes de la cultura tributaria en los contribuyentes para explicar que es un factor causal para la evasión fiscal. Los resultados muestran que existen tres tipos de cultura tributaria, aquella que responde a una norma obligatoria, a un acto voluntario y; al logro de un beneficio. Los factores más importantes son: los obligatorios (como considerar un delito no pagar los impuestos); y los de beneficio (porque afecta a los ingresos de la empresa). Se concluye que la cultura tributaria tiene un impacto significativo en la evasión tributaria.

De la investigación concluimos que en el Perú hace falta la educación tributaria desde los primeros años de vida de una persona. Ampliar la educación a una educación real y acorde al rol que cumplirá el individuo a futuro en la sociedad, ayudará a que las personas no actúen en base a una obligación si no a un deber con nuestro país, en cuanto a las personas que ya son contribuyentes lograr instaurar confianza en la administración.

Lacayo (2013), mediante el Compendio Tributario Municipal de Managua-Nicaragua, afirman que en el escenario de los ingresos tributarios, es innegable las funciones que tienen los ciudadanos en su complementariedad con sus gobiernos municipales, entonces, no se concibe que la administración pública municipal (tributaria) se aísle de los valores ciudadanos, de los derechos y deberes que cada uno tenemos, y de la organización institucional que las

municipalidades tienen para la gestión de estos recursos. De esta interrelación salen a flote varios incógnitas como: ¿los ciudadanos pagamos nuestros tributos?; ¿los municipios cobramos los tributos?, ¿quiénes estamos fallando, los ciudadanos o las instituciones (alcaldías)?, ¿por qué algunos ciudadanos no pagan?, ¿porque algunas alcaldías no cobran?; ¿que interpreta el ciudadano de las cargas tributarias municipales?, ¿Qué se da para pagar impuestos?, ¿cuál es la percepción que se ha construido a lo largo de los años?; para llegar a la respuesta debemos de considerar que “necesitamos volver a construir”, una lista de valores y principios que nos permitan que la relación se afiance y se concientice en conjunto.

En conclusión tal y como en el Perú, en otros países existe un divorcio entre el estado y el contribuyente. Se ha formado la idea de recibir un beneficio por parte de los municipios, como obligación, mas no como retribución. Se considera que, como parte de una sociedad, debemos gozar de ciertos servicios, sólo por pertenecer a una comunidad.

Jara (2016), en su tesis de maestría, Universidad de Cuenca del Ecuador, titulada “Cultura tributaria en busca del cumplimiento voluntario” Tuvo como objetivo general analizar a la cultura tributaria ecuatoriana y si el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de la población es asumido de manera comprometida y consiente o más bien lo es por el temor a represarías. La principal conclusión arribada es que el cumplimiento voluntario está vinculado con los principios éticos y morales de cada individuo, así como con aspectos sociales, culturales y psicológicos. Se puede concluir que la cultura tributaria tiene que ver con los conocimientos de los contribuyentes de sus obligaciones, o las posturas de los contribuyentes en cuanto al acatamiento de sus obligaciones tributarias; del mismo modo se establece que el cumplimiento del pago del impuesto es en razón al temor de las sanciones para quienes no lo cumplan.

Podemos concluir que al observar el contraste con nuestro país, un país donde la gran mayoría de personas paga sus tributos por miedo a represalias como los embargos, las

cobranzas coactivas, etc. Urge instaurar una educación acorde a la realidad, donde podamos visualizar a un ciudadano responsable con su comunidad desde sus primeros años de vida.

2.1.2 Antecedentes nacionales:

Carhuatanta, Valdivia y Vasquez (2019), en su tesis de la Universidad Señor de Sipan Pimentel-Perú), “Estrategias de cobranza para mejorar la recaudación de arbitrios municipales en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, 2014-2016.” Se pudo observar que la problemática en la municipalidad distrital es la falta de pago de arbitrios municipales por parte de los contribuyentes, que aducen haber dejado de cancelar sus arbitrios debido a la falta de información y comunicación de la administración tributaria; y, a la falta de incentivos para hacerlo. En el período de estudio surgieron problemas con el Sistema de Información Tributaria que afectaron la economía de la comuna distrital de José Leonardo Ortiz y en consecuencia el servicio que brinda al contribuyente. Estos problemas estuvieron relacionados principalmente con la falta de seguimiento a las Órdenes de Pago, falta de capacitación al personal, debilidades en los procesos de cobranza, ineficiente labor de la gerencia de la administración tributaria.

Del trabajo de investigación concluimos que la recaudación de los arbitrios, tiene dos actores, el contribuyente y el administrador (municipalidad), estamos de acuerdo que la problemática reflejada en la Municipalidad de José Leonardo Ortiz, es la misma para todo el Perú. Si bien cierto en los últimos años se ha implementado progresivamente nuevos mecanismos de recaudación tributaria y comunicación al contribuyente, debemos tener presente que no en todos los distritos se pueden implementar, ya sea por factores de geografía, tecnología, economía, sociales, etc. Sin embargo, el reto para el estado es que todos podamos gozar de los servicios públicos y cumplir con nuestro deber de ciudadano.

Amasifuen (2018), de la Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo, en su tesis “Evaluación de la morosidad en los tributos municipales, municipalidad provincial de

Lambayeque. Propuesta de mejora en la recaudación tributaria periodos 2016-2017". En los últimos años la recaudación de los impuestos y tributos en la Municipalidad de Lambayeque, ha sufrido una baja recaudación tributaria originando un índice de morosidad muy alto en los periodos 2016 y 2017, siendo los principales factores los contribuyentes sin cultura tributaria, personal administrativo no capacitado. Según el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo (SATC, 2016) aproximadamente 24694 contribuyentes fueron reportados a las centrales de INFOCORP, el motivo es que, a pesar de las reiteradas notificaciones alcanzadas hasta sus domicilios, los administrados se resisten a cumplir con sus obligaciones tributarias respecto al pago del impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales, alcabala, etc. Como el comportamiento es negativo el contribuyente queda automáticamente fuera de ser sujeto de cualquier crédito en bancos, financieras, entidades comerciales, etc.

Por lo tanto podemos concluir que Los contribuyentes al no tener una cultura tributaria, omiten sus deudas, se resisten al pago, no les dan la importancia debida a las notificaciones, en algunos casos se ha encontrado que el ser reportado no les genera preocupación, ya que no consideran el embargo como un hecho. También debemos considerar el rol que ejerce la municipalidad y sus encargados, debido a que muchas veces no están capacitados para la gestión administrativa, es una realidad en todo Perú que debemos cambiar desde ahora con educación, para que dentro de unos años no sea una molestia o una obligación el pago de nuestros tributos.

Colana, (2019), en su tesis, "La cultura tributaria entre los sectores cercado, el Siglo y Mariscal Nieto, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua en el año 2017". La investigación tiene el propósito de estudiar la cultura tributaria en tres sectores del Distrito de Moquegua. Los Municipios Provinciales y Distritales, como órgano de dirección, representación y gobierno local, dentro de sus competencias y actividades Municipales de carácter exclusivo o compartido tienen, la prestación de servicios Públicos que benefician a la población de sus jurisdicciones en temas de salud, seguridad, transporte, educación. En este

sentido les corresponde a los Gobiernos locales la potestad de recaudar tributariamente dentro de su jurisdicción, entre Arbitrios como servicios que brinda el Municipio e impuestos que la ley de tributación Municipal le otorga y el estado delega a los Gobiernos Locales. La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua que en la actualidad brinda a la población el servicio de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines, recojo de Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana a través del servicio de Serenazgo; entre los impuestos que cobra tenemos al impuesto predial, alcabala, a los juegos, impuesto vehicular, entre otros que la Ley Tributaria faculta. Las Municipalidades establecen tasas por el costo de cada arbitrio, que para su cobro debe de ser aprobado por consejo Municipal y publicado como lo especifica la Ley de Tributación en su Artículo. 66, menciona que las tasas cobradas por las municipalidades son creadas en consejo Municipal, teniendo como obligación de prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo. La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua, puesto que es el área responsable de la recaudación de los tributos municipales como fuente económica, para el desarrollo de las funciones y actividades Municipales, actualiza, supervisa y controla la recaudación de tributos municipales, el sistema que utilizan les permite emitir reportes del avance de la recaudación de tributos Municipales. Esta información es útil para el desarrollo de estrategias o actividades relevantes que logren mejoras en los resultados de la recaudación municipal.

Podemos deducir que, para una recaudación positiva, demandamos del uso de herramientas tecnológicas, pero también de personal calificado. Estos dos factores dentro del municipio, son esenciales para generar mecanismos en base a la realidad de la comunidad. Como contribuyentes debemos informarnos sobre nuestros deberes y obligaciones, sobre los impuestos y arbitrios, los cuales confundimos, recordemos que son los arbitrios las tasas creadas y aprobadas, que genera una contraprestación de servicios o mantenimiento los mismos por parte de la municipalidad.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Teoría de la Disuasión según Allingham y Sadmo (1972)

Se pensaba que el ciudadano tuviese temor a que los detecten y sancionen para que estuviera convencido que era mejor pagar los tributos. Esta forma de pensar se denominaba la “Teoría de la Disuasión”, la mayor disposición a pagar los tributos es cuando:

- Mayor sea la probabilidad que la Administración Tributaria descubra y sancione a los evasores.
- Mayor sea la penalidad que se aplique a los evasores.
- De acuerdo a la teoría el pago del impuesto es el resultado de una decisión económica racional: los individuos estarán dispuestos a pagar tanto perciban que el beneficio de evasión sea inferior al costo probable de penalización que tuviera que incurrir en caso de ser descubierto.

Esta teoría es limitada, pues en las economías desarrolladas con altos niveles de cumplimiento de sus obligaciones tributarias, los ciudadanos perciben que su país no tiene necesidad de desplegar operativos para conocer a los evasores. Sin embargo, en Perú tenemos bajos niveles de cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias a pesar que percibimos que las posibilidades que nos detecten y sancionen son elevadas.

2.2.2 Teoría de la decisión tributaria

Carvalho (2013), señala que la teoría de la decisión tributaria destaca el proceso de decisión de un sujeto ya sea un legislador, agente fiscal, contribuyente o juez. Al enfocar la decisión del contribuyente que cede parte de sus ingresos para el sostenimiento de una comunidad, basado en un sistema tributario, se refleja que no existe un arraigo de lo que es correcto o incorrecto con respecto al pago de obligaciones tributarias. El Estado al conocer el comportamiento del contribuyente toma medidas con el fin de incentivar el deber del pago de tributos.

El contribuyente al comparar el costo de pagar tributos con la baja probabilidad de ser señalado como moroso, decide no cumplir con ellos. Por lo tanto el tributo va de la mano con los incentivos. Las sanciones correctivas y premiales son los estímulos que mueven la conducta del contribuyente y su decisión determina la viabilidad de un sistema tributario. La correcta aplicación de sanciones es indispensable para que el contribuyente evalúe las consecuencias de la decisión a tomar.

2.2.3 Teorías de impuestos según Adán Smith

Chigne y Cruz (2014), señala que se refiere a la renta, la ganancia y los salarios como fuente de rentas privadas que generan tributos a pagar ya sea por uno o por los tres al mismo tiempo. Establece cuatro principios que comprenden a todo tributo. El primer principio es la justicia, que señala la igualdad en la tributación al deber de contribuir a la manutención del gobierno. Se cumple en base a sus capacidades. El segundo principio es la certidumbre, los individuos están obligados a pagar un impuesto donde se señale las fechas, la forma, y la cantidad de pago. El contribuyente debe tener la certeza de lo que le están cobrando y lo que está pagando. El tercer principio es la comodidad, el pago debe ser recaudado en el momento más conveniente para el contribuyente. Un impuesto sobre la renta de tierra o de las casas se recauda por lo general en el momento más conveniente para el contribuyente o cuando disponga de los medios necesarios para el pago. El cuarto principio es la economía, los impuestos pueden acabar o disminuir los ingresos de la población. Los impuestos deben ser fructíferos y módicos en base a su administración y control. Para dar conformidad a este principio la suma recaudada y la que realmente ingresa a los erarios del país debe ser la menor posible.

2.2.4 Teoría de la Tributación según David Ricardo (1817)

Rivero (2010), señala que la principal dificultad de la economía política, reside en establecer las leyes que reglamentan la repartición entre propietarios de la tierra, los del capital

necesario para cultivarla y los trabajadores que la cultivan. El inconveniente que se observó en la época, fue la distribución de la riqueza, puesto que la realidad observada era el florecimiento de unos y el hundimiento de otros. Se estableció la importancia de los impuestos, ya que son una parte del fruto de la tierra y del trabajo de un país, que se pone a disposición del gobierno y su importe se paga deduciendo el capital o las rentas del país.

2.2.5 Teoría de Eheberg según Eheberg (1990)

Mogollón (2014), expresa que el pago de los tributos es un deber que no necesita un juramento jurídico especial. Eheberg considera el deber de tributar como un axioma que no reconoce límites pero que los tiene en cada caso particular en las razones de oportunidad que aconseja la tendencia de servir el interés general. Con esta teoría el fundamento jurídico del tributo es, precisamente que no necesita un fundamento jurídico para justificar su existencia.

2.3 Conceptuales

2.3.1 Morosidad de los arbitrios

Castañeda, Muñoz y Tamayo (2013), en su tesis “La morosidad y su impacto en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la agencia Real Plaza de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo 2010-2012”, califica el término moroso al retraso en el cumplimiento de una obligación y por consiguiente se considera moroso al deudor que se demora en su obligación de pago. Se halla en mora el cliente cuando su obligación está vencida y retrasa el cumplimiento adrede. Desde el punto de vista formal, no supone un incumplimiento definitivo, sino un incumplimiento tardío. Trae una consecuencia inmediata, el devengo de intereses moratorios como indemnización por los daños ocasionados a causa del retraso.

Chigne y Cruz (2014), determinan que la morosidad es el aplazamiento culposo o intencional en la satisfacción de un compromiso u obligación.

Giraldo y Fino (2010), determinan que, la morosidad de pago es el punto en que un individuo no ha satisfecho el compromiso dentro del plazo especificado.

Molina (2015), la morosidad es la dilatación, la tardanza, la gradualidad, el aplazamiento o la ausencia de prontitud la pereza o la escasa acción de pago. En consecuencia, la morosidad puede ser percibida como una ausencia de comportamiento con respecto al ciudadano para cumplir con su compromiso de pagar la cuota dentro de los plazos establecidos.

Noriega y Guerrero (2015), llaman la atención de que otro factor que potencia la morosidad de los cargos locales se refleja en la indigencia o pobreza de los ciudadanos, la cual es creada por los gobiernos debido a la ausencia de emprendimiento para expandir la industria y producir ocupaciones en las regiones. Al respecto la SUNAT (2015), manifiesta que un contribuyente que: No haga valer sus cargos o pagar impuestos, puede en todo caso apreciar y beneficiarse de las administraciones del Estado, lo cual es negativo para una cultura del reconocimiento del deber. No obstante, si este individuo es encontrado, su circunstancia económica se verá influenciada por la regularización de gastos que deberá realizar, sin perjuicio de la probable sanción que se le aplique, en consecuencia, la elección de seguir sus compromisos de evaluación está en relación directa la morosidad.

2.3.2 Recaudación de arbitrios

Es un conjunto de actividades que realiza la administración impositiva, determinada a recaudar efectivamente los pagos de las deudas tributarias de los contribuyentes con el fin de la extinción de las deudas.

Tenemos que el Ministerio de Economía y Finanzas (2013), en su Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial e impuestos locales:

Habla de la ayuda a los impuestos demostrando lo siguiente: Estas administraciones se ejecutan para ayudar al ciudadano y garantizar que se ajusta a sus compromisos de gasto. Aunque la propia organización del gasto civil satisface parte de estos compromisos, por ejemplo, cuando prepara los formularios gubernamentales que deben presentarse para el pago

de las cuotas. La atención al cliente debe estar orientada a dar todos los datos necesarios para que los ciudadanos consientan sus compromisos de gasto de forma básica y clara. Hay que orientarles para que puedan responder a sus preguntas y comprender satisfactoriamente la responsabilidad que han contraído con la organización de la carga de la ciudad.

El MEF (2010), Los componentes para desarrollar aún más la recaudación del impuesto predial y arbitrios, antes de la fecha de vencimiento para el pago, expresando. Se deben utilizar todos los instrumentos posibles para difundir las fechas de vencimiento, el registro de los juramentos y la dirección vital para garantizar el pago voluntario de los ciudadanos dentro de los plazos legítimos.

En este sentido, es importante que la municipalidad utilice métodos mecánicos (correo electrónico, mensajes instantáneos, teléfono) para el seguimiento de las cobranzas, con el fin de limitar los gastos y el tiempo.

2.3.3 Los Arbitrios Municipales

Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo, los cuales son aprobados mediante ordenanza, la misma que establece los montos de las tasas que deben pagar los contribuyentes del Cercado de Lima.

Servicio de Administración Tributaria (2021), los contribuyentes que están obligados son los propietarios de los predios cuando los habiliten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título. En el caso de los predios propiedad de las entidades religiosas, son responsables solidarios los poseedores de los mismos. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor del predio.

Asimismo, los predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas, se consideran contribuyentes para efectos del pago de los arbitrios a los ocupantes del mismo.

Los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo son de periodicidad mensual y su recaudación es trimestral. El pago puede efectuarse por cuotas trimestrales o al contado; si se efectúa el pago al contado del total de los arbitrios a pagar antes del vencimiento del 1º trimestre, tendrá un descuento del 5%. Los descuentos no incluyen el derecho de emisión.

MEF (2009), en su Manual del Módulo de Rentas Arbitrios Municipales 3.0.0 - Manual del usuario:

Los arbitrios municipales son unas de las categorías tributarias comprendidas dentro del concepto genérico de tasas y está asociada a la prestación de servicios públicos que brindan las municipalidades a sus contribuyentes. De acuerdo a la normativa vigente en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, las Municipalidades tienen la potestad de normar, crear y establecer el monto por cobrar de Arbitrios Municipales teniendo en cuenta los costos efectivos que les demanda prestar el servicio y distribuir dicho costo a sus contribuyentes. Es uno de los ingresos propios más importantes de los gobiernos locales.

2.3.4 Resolución de Determinación

Es el acto por la cual la Administración Tributaria pone en conocimiento al deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria. La determinación del arbitrio, se considera el uso principal de la actividad que se desarrolla en el predio de acuerdo a las descripciones de la tabla; este uso subsiste hasta que se declare y/o verifique formalmente lo contrario.

Municipalidad Distrital de Pucusana (2021), en la Resolución de Gerencia Municipal de N°07-2021-GM/MDP, en la etapa de determinación, toda la documentación recogida y consolidada en la etapa de inspección deberá acumularse en un expediente, debidamente foliado, el mismo que será derivado al personal que determina la deuda para que procese en el sistema de administración tributaria las diferencias encontradas en la declaración jurada y de ser el caso recalculé la deuda tributaria generada por proceso de fiscalización, en base a un informe técnico. Para la elaboración de la resolución de Determinación se seleccionará el MOTIVO por el cual se está generando el valor de la cobranza. Luego se notificará al sujeto fiscalizado la resolución de determinación y/o resolución de Multa, conforme las formalidades establecidas en el art. 104 del T.U.O. del Código Tributario. Se otorga un plazo de 20 días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación ocurrida, para ser cancelada o imputada mediante un recurso de reclamación. En el caso de no presentar recurso de reclamación la Administración Tributaria iniciará cobranza coactiva de valores.

2.3.5 Cobranza Ordinaria

Es la etapa de la gestión de cobranza que tiene por finalidad que el obligado cumpla con el pago, es la etapa previa e imprescindible para la posterior ejecución coactiva en caso de no cancelarse el tributo.

MEF (2010), en los Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial – Ministerio de Economía y Finanzas (2010), etapa de cobranza ordinaria: Compuesta por aquellas acciones de la administración tributaria municipal destinadas a lograr el cumplimiento voluntario de los contribuyentes del pago del impuesto predial, desde que se determina la obligación tributaria hasta antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva. Así, pues, las acciones de cobranza ordinaria comprenden una etapa preventiva y otro pre coactivo, tal como se muestra en la figura 3. (p.21).

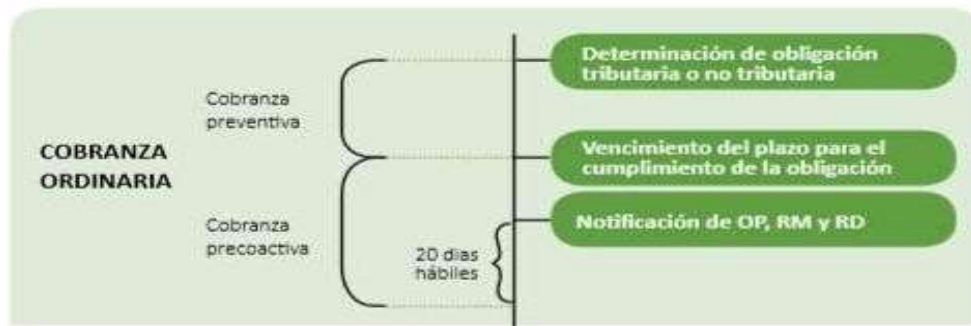


Imagen 3 Procedimiento de Cobranza Ordinaria (Fuente: Manuales para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial, p. 21).

2.3.6 Cobranza Coactiva

MEF (2010), en los Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial. Regulada por ley, es estrictamente formal y exige cumplir con determinadas condiciones, como la designación de funcionarios, formalidad al emitir los documentos y notificaciones de cobranzas, cumplimiento estricto de los plazos, elección del funcionario a cargo para realizar las acciones de cobranza. (p.21),

El Procedimiento de Cobranza Coactiva es iniciado por el Ejecutor Coactivo mediante la notificación al deudor tributario de la Resolución de Ejecución Coactiva, que contiene un mandato de cancelación de las Órdenes de Pago o Resoluciones en cobranza, dentro de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de dictarse medidas cautelares o de iniciarse la ejecución forzada de las mismas, en caso que éstas ya se hubieran dictado, tal como se observa en la Imagen 4.

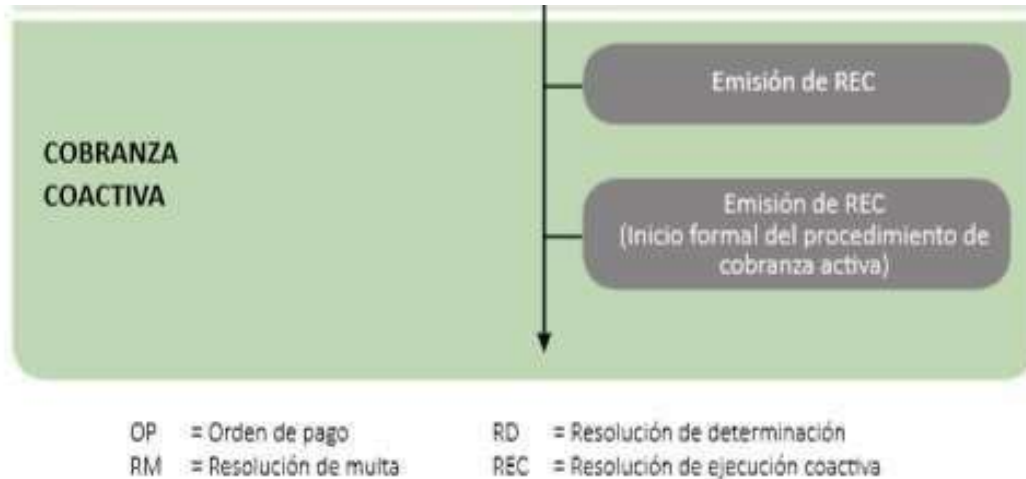


Imagen 4 *Cobranza coactiva* (FUENTE: *Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial*, p.21)

2.3.7 Índice de Morosidad

El índice de morosidad es una cartera de créditos que refleja la relación que existe entre la cartera que se encuentra en mora, con respecto al total de créditos.

Es lo que no se logró recaudar entre el total por recaudar del impuesto predial, este es uno de los indicadores más usados.

2.3.8 Amnistía Tributaria

La amnistía, es un beneficio tributario, implica olvido o perdón de las obligaciones tributarias incumplidas sin coste adicional alguno para los deudores. Son oportunidades excepcionales y transitorias, para regularizar bienes no declarados, así como obligaciones tributarias, relacionadas a uno o más periodos fiscales anteriores. Esto a cambio de una condonación del monto original, en los intereses o en las sanciones. Es un recurso que permite mejorar las finanzas públicas, que han sido fuertemente afectadas durante los últimos años y más aún en época de pandemia. En su mayoría implica la renuncia a las sanciones penales y civiles, puede ser específico a un grupo o generalizado.

Las ventajas de la amnistía es el potencial de recaudación adicional, proveniente de contribuyentes morosos, ampliación de base de contribuyentes, normalmente la amnistía no

altera la estructura del impuesto (tasa y base impositiva). En cuanto a la desventaja podemos encontrar que es un premio a la evasión, ya que la mayoría cancela en condiciones más favorables y con menores penalidades. El entendimiento incorrecto de la amnistía por parte de los contribuyentes, puede traer problemas a largo plazo, pues solo cancelaran cuando tengan algún beneficio, no permite que funcione la equidad tributaria, con relación a los contribuyentes que si cumplen regularmente con sus pagos.

El uso constante no es de beneficio para la Municipalidad, ya que genera un mal comportamiento en los pobladores, debemos concientizar que es una oportunidad no un recurso del sistema tributario.

2.3.9 Impuestos Municipales.

Son los tributos en favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente.

Impuestos municipales: se divide entre distrital y provincial:

Administración Distrital: impuesto predial, impuestos a los juegos, impuestos de alcabala, impuestos a los espectáculos públicos no deportivos.

Administración Provincial: impuesto al patrimonio vehicular, impuesto a las apuestas, impuestos a los juegos.

2.3.10 Contribuciones Municipales

Constitución Política del Perú (1993), conforme al Inciso 3 del Art. 192 y Art. 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Dentro de contribuciones tenemos, la contribución por obras públicas, grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la Municipalidad. Se considera para la determinación, el mayor valor que adquiera la propiedad beneficiada por efecto de la obra Municipal. Los cobros deben ser dirigidos exclusivamente al costo, la inversión total o un

porcentaje de dicho costo, según los determine el consejo Municipal. El cobro por la contribución especial por obras públicas procederá exclusivamente cuando la municipalidad haya comunicado a los beneficiarios, previamente a la contratación y ejecución de la obra.

2.3.11 Tasas Municipales

Según Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 (1983) Art. 66-89, las tasas Municipales son los tributos creados por Consejo municipal, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.

c) Tasas por las licencias de apertura de establecimiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.

d) Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.

e) Tasa de Transporte Público: son las tasas que debe pagar todo aquel que preste el servicio público de transporte en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial, para la gestión del sistema de tránsito urbano.

f) Otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquel que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario.

Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, en función del costo efectivo del servicio a prestar. Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo.

Concluido el ejercicio fiscal y a más tardar el 30 de abril del año siguiente, todas las Municipalidades publicarán sus Ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso

2.4 Definiciones de Términos Básicos.

2.4.1 Tributos

Villegas (2001), es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. (p. 102).

2.4.2 Impuestos

MEF (2021), Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente, ejemplo el impuesto a la renta.

2.4.3 Tasa

MEF (2021), Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

2.4.4 Municipio

Montemayor, Bijarro, Hernandez y Estrada (2007), conformada por la raíz de dos palabras en latín, Manus que se refiere a las tareas u obligaciones, y de Capere que significa hacerse cargo, unidas da lugar al termino municipium, en alusión a las ciudades donde los ciudadanos tomaban las cargas patrimoniales y personales y atendían los servicios locales. El municipio nace en Roma por la extensión de su dominio territorial y su imperio. El municipio se convierte en una parte importante ya que está conformada por individuos, que a su vez conforman un conjunto de familias, y éstas crean una nación.

2.4.5 Vencimiento

Bembibre (2009), fecha en la que un plazo llega a su fin, fin de un plazo estipulado entre dos partes y por lo cual las partes involucradas deben cumplir sus obligaciones contractuales. En la mayoría de los casos implica algún tipo de pago o liquidación económica o financiera.

2.4.6 Amnistía

Pérez, Bustamante y Ponce (2015), en sul Boletin inormativo, La amnistía en términos generales es el perdón que efectúa el órgano legislativo a una pluralidad de personas respecto de un tipo de sanción, extinguiéndose la responsabilidad derivada de una sanción. En muchos países (México, Honduras, Colombia, Perú, España, Bélgica) han implementado amnistías tributarias como un método efectivo para obtener recursos financieros adicionales y minimizar los costos derivados de litigios en materia tributaria.

2.4.7 Arbitrios

Los Arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. La tasa constituye un tipo de tributo conforme a la clasificación del Código Tributario.

2.4.8 Área Rural

Área rural o centro poblado rural, es aquel que no tiene más de 100 viviendas agrupadas ni es capital de distrito; o que, teniendo más de 100 viviendas, éstas se encuentran dispersas o diseminadas sin formar bloques o núcleos.

2.4.9 Área Urbana

Instituto Nacional de Estadística e Informática (1993), área Urbana o centro poblado urbano es aquel que tiene como mínimo 100 viviendas agrupadas contiguamente (en promedio 500 habitantes). Por excepción se incluyen a todos los centros poblados capitales de distrito, aun cuando no reúnan la condición indicada.

2.4.10 Contribuyente Tributario

García y Martínez (1999), el contribuyente es el sujeto pasivo, principal deudor tributario que aparece definido legalmente como la persona natural o jurídica a quien a ley le impone la carga tributaria derivada del hecho imponible. El contribuyente es el único obligado que realiza el hecho imponible, por tanto, de la capacidad económica puesto en manifiesto en el presupuesto de hecho.

MEF (2013), en el Art. 8 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-20136, existe consenso en relación a la definición de lo que es un contribuyente, calificándolo como aquella persona natural o jurídica y otros entes carentes de capacidad jurídica, dotados por ley de capacidad tributaria, que, habiendo sido designados por ella, realizan una hipótesis de incidencia que genera la configuración de un hecho imponible.

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General

Los niveles de morosidad de los arbitrios afectan negativamente en la gestión de recaudación de arbitrios municipales de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.

3.1.2. Hipótesis Específicos

Los niveles de morosidad de los arbitrios afectan negativamente en la gestión de la recaudación de los arbitrios de limpieza pública de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.

Los niveles de morosidad de los arbitrios afectan negativamente en la gestión de recaudación de los arbitrios mantenimiento de parques y jardines de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.

Los niveles de morosidad de los arbitrios afectan negativamente en la gestión de recaudación de los arbitrios de seguridad ciudadana o serenazgo de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.

3.2. Definición conceptual de variables

Se tienen dos tipos de variables:

Variable independiente (X): Morosidad

Bernilla (2018), en su investigación señala que, todos los miembros de una comunidad deben tributar, porque todos los integrantes usan los servicios públicos, pero no todos pagan sus tributos algunos por desconocimiento y otros de forma planificada. Las causas pueden ser económicos, sociales y culturales.

Delgado (2021), señala que la morosidad son los retrasos, demoras o faltas de cancelación de los arbitrios municipales. Señala que existen diversos tipos de morosos, entre los cuales destaca a los que ocasionales, premeditados, perezosos y indiferentes.

Variable dependiente (Y): Recaudación de Arbitrios

Secretaría Ejecutiva del CIAT, señala que la recaudación es una función, es un conjunto de actividades que realiza la administración, para imponer y percibir efectivamente el pago de las deudas tributarias. Es la acción más esencial para que de forma voluntaria los contribuyentes paguen puntuales.

3.2.1. Operaciones de Variables

La operacionalización de variables se da conforme se muestra en la figura 3.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN
LA MOROSIDAD Y LA RECAUDACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, PERIODOS 2017-2020

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍNDICES
Independiente: Morosidad	Falta de puntualidad o atraso. Especialmente en el pago de una obligación acordada o de conocimiento previo.	limpieza publica	X1: Resolución de Determinación	Valor monetario de las Resoluciones de Determinación del arbitrio de recolección de los residuos solidos
			X2: Orden de Cobranza Coactiva	Valor monetario de las ordenes de cobranzas coactivas del arbitrio de recolección de los residuos solidos
			X3: Indice de Morosidad	Valor monetario del indice de morosidad del arbitrio de recolección de los residuos solidos
			X4: Resolución de Determinación	Valor monetario de las Resoluciones de Determinación del arbitrio de barrido de calles
			X5: Orden de Cobranza Coactiva	Valor monetario de las ordenes de cobranzas coactivas del arbitrio de barrido de calles
			X6: Indice de Morosidad	Valor monetario del indice de morosidad de los arbitrios de barrido de calles
		mantenimiento de parques y jardines	X7: Resolución de Determinación	Valor monetario de las Resoluciones de Determinación del arbitrio de areas verdes
			X8: Orden de Cobranza Coactiva	Valor monetario de las ordenes de cobranzas coactivas del arbitrio de areas verdes
			X9: Indice de Morosidad	Valor monetario del indice de morosidad de los arbitrios de areas verdes
		seguridad ciudadana o serenazgo	X10: Resolución de Determinación	Valor monetario de las Resoluciones de Determinación del arbitrio de serenazgo
			X11: Orden de Cobranza Coactiva	Valor monetario de las ordenes de cobranzas coactivas del arbitrio de serenazgo
			X12: Indice de Morosidad	Valor monetario del indice de morosidad de los arbitrios de serenazgo
Dependiente: Recaudación de los arbitrios	Es una recaudacion que esta asociada a la prestacion de servicios publicos que brinda la municipalidad.	limpieza publica	Y1: Recaudación por Cobranza Ordinaria	Valor monetario de la recaudacion de la cobranza ordinaria del arbitrio de recolección de residuos solidos
			Y2: Recaudación ejecutoria coactiva	Valor monetario de la recaudacion de la cobranza coactiva del arbitrio de recolección de residuos solidos
			Y3: Recaudación por amnistia tributaria	Valor monetario de la recaudacion por amnistia tributaria del arbitrio de recolección de residuos solidos
			Y4: Recaudación por Cobranza Ordinaria	Valor monetario de la recaudacion de la cobranza ordinaria del arbitrio de barrido de calles
			Y5: Recaudación ejecutoria coactiva	Valor monetario de la recaudacion de la cobranza coactiva del arbitrio de barrido de calles
			Y6: Recaudación por amnistia tributaria	Valor monetario de la recaudacion por amnistia tributaria del arbitrio de barrido de calles
		mantenimiento de parques y jardines	Y7: Recaudación por Cobranza Ordinaria	Valor monetario de la recaudacion de la cobranza ordinaria del arbitrio de areas verdes
			Y8: Recaudación ejecutoria coactiva	Valor monetario de la recaudacion de la cobranza coactiva del arbitrio de areas verdes
			Y9: Recaudación por amnistia tributaria	Valor monetario de la recaudacion por amnistia tributaria del arbitrio de areas verdes
		seguridad ciudadana o serenezgo	Y10: Recaudación por Cobranza Ordinaria	Valor monetario de la recaudacion de la cobranza ordinaria del arbitrio de serenazgo
			Y11: Recaudación ejecutoria coactiva	Valor monetario de la recaudacion de la cobranza coactiva del arbitrio de serenazgo
			Y12: Recaudación por amnistia tributaria	Valor monetario de la recaudacion por amnistia tributaria del arbitrio de serenazgo

Imagen 5 Matriz de Operacionalización de variables. (Elaboración propia)

IV. DISEÑO METODOLÓGICO

4.1. Tipo y diseño de la investigación.

4.1.1 Tipo de investigación

El trabajo de investigación se encuentra dentro del enfoque cuantitativo, Según Lopez (2011), el enfoque cuantitativo utiliza la recolección y análisis de datos que contestan a las preguntas de investigación, prueba hipótesis y se basa en la medición numérica, se usa con frecuencia la estadística para establecer los patrones de comportamiento de un grupo o situación determinada.

Para este trabajo se utilizó datos de recaudación y morosidad de los arbitrios de la Municipalidad Provincial de Satipo, para luego analizarlos.

Por la naturaleza del trabajo, se usó la investigación del tipo aplicada, de nivel descriptivo - correlacional.

Para Vargas (2009), la investigación aplicada es una forma de conocer la realidad pero a través de la evidencia científica. También se le conoce como investigación práctica o empírica que se caracteriza por la forma de analizar la realidad social y aplicar lo que descubre para la mejora de estrategias concretas. Permite desarrollar la creatividad en situaciones concretas e innovar. Es el uso de conocimientos en la práctica para el provecho de los que participan en la investigación y de la sociedad en general.

Este trabajo de investigación describe la realidad de tributaria de los arbitrios en la Municipalidad Provincial de Satipo.

Marroquin (2012), el nivel descriptivo es conocido también como investigación estadística, describe datos y características de la población o el fenómeno de estudio. Se responde a las preguntas: quien, como, cuando y donde. Para el nivel correlacional, establece un grado de relación entre las variables. Se caracteriza por medir las variables y luego mediante pruebas y aplicación de técnicas estadísticas se estima la correlación.

La finalidad es conocer la relación o grado de asociación que existen entre nuestras variables de morosidad y recaudación de arbitrios.

4.1.2 Diseño de la Investigación

El tipo de diseño de la investigación es no experimental correlacional ya que se recopiló los datos de los arbitrios municipales de la Municipalidad Provincial de Satipo, conforme al propósito de estudio es de carácter longitudinal, porque se realizó en el periodo 2017-2020 para determinar evoluciones, causas o efectos.

4.2 Método de Investigación

Para los propósitos de la investigación se usó el método descriptivo-correlacional, con el objetivo de encontrar relación alguna entre la morosidad y la recaudación de los arbitrios municipales de la Municipalidad de Satipo.

4.3 Población y Muestra.

4.3.1 Población

En el presente proyecto de investigación la población es el área de rentas de la Municipalidad Provincial de Satipo.

4.3.2 Muestra

La muestra se conformó por la información documentada sobre la recaudación de los arbitrios municipales de la Municipalidad provincial de Satipo periodo 2017-2020.

4.4 Lugar del estudio

El presente estudio se desarrolló en el cercado de la Provincia de Satipo y el periodo que comprende es del 2017 al 2020.

4.5 Técnicas e instrumentos para la recolección de la información

4.5.1 Técnicas

La técnica que se usó en el presente proyecto es:

Observación: se observó la situación registrada durante el proceso de investigación de los periodos 2017-2020.

Análisis Documental: Nos permitió analizar, revisar, reconocer y recopilar información para nuestro proyecto. Verificando la información del área tributaria de la Municipalidad Provincial de Satipo de los periodos establecidos, se usó: Índices de morosidad de los arbitrios, ordenanzas municipales, información de recaudación de arbitrios.

4.5.2 Instrumento:

Los instrumentos de recolección de datos que se usó en la investigación son los siguientes:

- Los índices de morosidad de los arbitrios municipales en la Municipalidad Provincial de Satipo
- Los datos de tendencia de recaudación de los arbitrios municipales.
- Resoluciones de alcaldía.
- Ordenanzas Municipales que aprueban el régimen tributario de los arbitrios municipales y otros acuerdos.
- Flyer informativo elaborado por la municipalidad.

4.6. Análisis y Procesamiento de Datos.

4.6.1. Análisis

La información encontrada se ordenó, y se creó tablas estadísticas gráficas. Para el análisis de los datos se usó: Tablas de frecuencias y figuras de barras; estadística descriptiva como la media aritmética y el coeficiente de correlación R de Pearson.

4.6.2 Procesamiento de datos

Para el procesamiento de los datos encontrados se utilizó Microsoft Excel 2013, y otros programas afines a paquetes estadísticos como IBM SPSS STATISTICS 25.

V. RESULTADOS

5.1 Resultados Descriptivos

5.1.1 Hipótesis específica 1

Los niveles de morosidad de los arbitrios afectan directamente en la gestión de la recaudación de los arbitrios de limpieza pública de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.

En el análisis descriptivo de la Hipótesis específica 1, se ha usado información sobre lo determinado a cobrar por la municipalidad a los contribuyentes mediante la Recaudación Ordinaria (Resolución de Determinación), las Cobranzas Coactivas (Orden de Cobranza Coactiva), amnistías y la morosidad año a año por los arbitrios de limpieza (Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de Calles).

Tabla 1 *Recaudación y morosidad anual del arbitrio de limpieza (recolección de residuos sólidos) por cobranza ordinaria de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.*

Arbitrios	Año	Determinado S/	Recaudado S/	Morosidad S/
Recolección de Residuos Sólidos	2017	319,097.57	256,378.69	62,718.88
Recolección de Residuos Sólidos	2018	352,061.57	248,770.04	103,291.53
Recolección de Residuos Sólidos	2019	378,100.91	241,440.15	136,660.76
Recolección de Residuos Sólidos	2020	426,884.70	192,952.15	233,932.55
TOTAL		1,476,144.75	939,541.03	536,603.72

Nota. Datos proporcionados por la Municipalidad Provincial de Satipo (2017-2020)

Figura 1 Incidencia de la Morosidad en la recaudación del arbitrio de limpieza (arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos) por cobranza Ordinaria.



Nota. Como se observa en la figura 1, la Morosidad es inversamente proporcional a la recaudación del arbitrio de recolección de residuos sólidos. La recaudación disminuye año a año teniendo la menor recaudación en el año 2020 obteniendo S/192,952.15 soles, mientras que la Morosidad incrementa constantemente año a año. Teniendo los montos mayores en el año 2019 con S/ 136,660.76 y en el año 2020 con S/ 233,932.55 soles. Fuente: Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Tabla 2 Recaudación anual del arbitrio de limpieza (recolección de residuos sólidos) en la recaudación por cobranza coactiva de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Arbitrios	Año	Determinado S/	Recaudado S/	Morosidad S/
Recolección de Residuos Sólidos	2017	124,628.87	70,772.75	53,856.12
Recolección de Residuos Sólidos	2018	146,025.97	65,867.16	80,158.81
Recolección de Residuos Sólidos	2019	52,054.18	3,960.18	48,094.00
Recolección de Residuos Sólidos	2020	79,575.52	4,775.13	74,800.39
TOTAL		402,284.54	939,541.03	145,375.22

Nota: Datos proporcionados por la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Figura 2 Incidencia de la Morosidad en la recaudación del arbitrio de limpieza (arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos) por Cobranza Coactiva.



Nota. Como se observa en la figura 2, la Morosidad es inversamente proporcional a la recaudación del arbitrio de recolección de residuos sólidos por cobranza coactiva. La recaudación en los años 2019 y 2020 fue muy deficiente, siendo de S/ 3960.18 y S/ 4,775.13 respectivamente; por lo tanto, la mayor morosidad es en el año 2019 y 2020 con S/ 48,094.00 y

S/ 74,800.39 Soles respectivamente. Fuente: Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Tabla 3 Recaudación anual de los arbitrios de limpieza (recolección de residuos sólidos) por Amnistía Tributaria de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Arbitrios	Año	Recaudado S/
Recolección de Residuos Sólidos	2017	21,699.63
Recolección de Residuos Sólidos	2018	22,254.61
Recolección de Residuos Sólidos	2019	14,195.11
Recolección de Residuos Sólidos	2020	40,117.78
TOTAL		98,267.13

Nota: Datos proporcionados por la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Figura 3 Ingreso por amnistías del arbitrio de limpieza (recolección de residuos) de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.



Nota. Como se observa en la Figura 3, la recaudación mediante la amnistía tributaria tuvo su máximo valor en el año 2020 con un monto de S/ 40,117.78 y la menor recaudación en el año 2019 con S/ 14,195.11. Fuente: Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Tabla 4 Recaudación y morosidad anual del arbitrio de limpieza pública (barrido de calles) por cobranza ordinaria de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Arbitrios	Año	Determinado S/	Recaudado S/	Morosidad S/
Barrido de calles	2017	156,041.06	123,253.56	32,787.50
Barrido de calles	2018	191,574.53	132,924.61	58,649.92
Barrido de calles	2019	202,922.05	131,525.36	71,396.69
Barrido de calles	2020	228,335.43	107,310.52	121,024.91
TOTAL		778,873.07	495,014.05	283,859.02

Nota: Datos proporcionados por la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Figura 4: Incidencia de la Morosidad en la recaudación del arbitrio de limpieza (arbitrio de Barrido de Calles) por Recaudación Ordinaria.



Nota. Como se observa en la figura 4, la Morosidad es inversamente proporcional a la recaudación del arbitrio de Barrido de Calles por Recaudación Ordinaria. Durante los años 2017, 2018 y 2019 la recaudación del arbitrio es alta teniendo ingresos de S/123253.56, S/ 132924.61, S/ 131525.36 cada año respectivamente; durante los años de mayor recaudación se observa la disminución de la morosidad. Durante el año 2020 podemos observar que al disminuir la recaudación la morosidad se incrementó a S/ 121024.91 Soles. Fuente: Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Tabla 5 Recaudación y morosidad anual del arbitrio de limpieza pública (barrido de calles) en la recaudación por cobranza coactiva de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Arbitrios	Año	Determinado S/	Recaudado S/	Morosidad S/
Barrido de calles	2017	57,151.70	29,355.14	27,796.56
Barrido de calles	2018	76,648.05	32,003.19	44,644.86
Barrido de calles	2019	31,694.05	2,816.64	28,878.18
Barrido de calles	2020	49,569.69	3,055.26	46,514.43
TOTAL		215,064.26	67,230.23	147,834.03

Nota: Datos proporcionados por la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Figura 5: Incidencia de la Morosidad en la recaudación del arbitrio de limpieza (arbitrio de Barrido de Calles) por Cobranza Coactiva.



Nota. Como se observa en la figura 5, la Morosidad es inversamente proporcional a la recaudación del arbitrio de Barrido de Calles por Cobranza Coactiva. Durante los años 2017 y 2018 la recaudación del arbitrio es alta teniendo ingresos de S/29,355.14, S/ 32,003.19, cada año respectivamente; durante los años de mayor recaudación se observa la disminución de la morosidad. Durante los años 2019 y 2020 podemos observar que al disminuir la recaudación la

morosidad se incrementó a S/ 28,878.18 y S/ 46,514.43 Soles respectivamente para cada año.

Fuente: Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Tabla 6 Recaudación anual de los arbitrios de limpieza (barrido de calles) por Amnistía Tributaria.

Arbitrios	Año	Recaudado S/
Barrido de calles	2017	11,365.74
Barrido de calles	2018	11,993.21
Barrido de calles	2019	8,135.21
Barrido de calles	2020	21,757.46
TOTAL		53,251.62

Nota: Datos proporcionados por la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Figura 6 Ingreso por amnistías del arbitrio de limpieza (barrido de calles) de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.



Nota. Como se observa en la Figura 6, la mayor recaudación del arbitrio de barrido de calles por amnistía tributaria es en el año 2020 obteniendo el monto de S/ 21,757.46 y la menor

recaudación fue en el año 2019 con S/ 8,135.21. Fuente: Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

5.1.2 Hipótesis específica 2

Los niveles de morosidad de los arbitrios afectan directamente en la gestión de recaudación de los arbitrios mantenimiento de parques y jardines de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.

Tabla 7 *Recaudación anual del arbitrio de mantenimiento de parques y jardines (ares verdes) en la recaudación por cobranza ordinaria de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.*

Arbitrios	Año	Determinado S/	Recaudado S/	Morosidad S/
Mantenimiento de parques y jardines	2017		224,214.10	59,011.21
Mantenimiento de parques y jardines	2018		178,613.13	74,475.78
Mantenimiento de parques y jardines	2019		175,647.64	94,843.68
Mantenimiento de parques y jardines	2020		107,127.61	124,401.98
TOTAL			685,602.48	352,732.65

Nota: Datos proporcionados por la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Figura 7: Incidencia de la Morosidad en la recaudación del arbitrio de Mantenimiento de Parques y jardines (arbitrio de Áreas verdes) por Cobranza Ordinaria.



Nota. Como se observa en la figura 7, la Morosidad es inversamente proporcional a la recaudación del arbitrio de Áreas Verdes por Cobranza Ordinaria. Durante los años 2017 al 2020 la recaudación del arbitrio disminuye año a año teniendo la recaudación menor en el año 2020 con S/ 107,127.61 soles. Durante los años de mayor recaudación se observa menor morosidad, por lo tanto, en el año 2020 la morosidad alcanza un pico alto de S/ 124,401.98. Fuente: Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Tabla 8: Recaudación y morosidad anual del arbitrio de mantenimiento de parques y jardines (ares verdes) en la recaudación por cobranza coactiva de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Arbitrios	Año	Determinado S/	Recaudado S/	Morosidad S/
Mantenimiento de parques y jardines	2017	104,002.65	51,077.94	52,924.71
Mantenimiento de parques y jardines	2018	101,954.95	43,781.79	58,173.16
Mantenimiento de parques y jardines	2019	42,662.31	2,577.09	40,085.22
Mantenimiento de parques y jardines	2020	57,545.80	2,705.74	54,840.06
TOTAL		306,165.71	100,142.56	206,023.15

Nota: Datos proporcionados por la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Figura 8: Incidencia de la Morosidad en la recaudación del arbitrio de Mantenimiento de Parques y jardines (arbitrio de Áreas verdes) por Cobranza Coactiva.



Nota. Como se observa en la figura 8, la Morosidad es inversamente proporcional a la recaudación del arbitrio de Áreas Verdes por Cobranza Coactiva. Durante los años 2019 y 2020 la recaudación del arbitrio disminuye significativamente teniendo como recaudación S/ 2,577.09 y S/ 2,705.74 soles por año respectivamente. Durante los años de menor recaudación se observa el incremento en la morosidad, por lo tanto, en el año 2019 y 2020 la morosidad alcanza un pico

alto de S/ 40,085.22 y S/ 54,840.06 soles por año respectivamente. Fuente: Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Tabla 9 *Ingreso por amnistías del arbitrio de Mantenimiento de barrido de calles de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.*

Arbitrios	Año	Recaudado S/
Mantenimiento de barrido de calles	2017	18,299.85
Mantenimiento de barrido de calles	2018	15,298.86
Mantenimiento de barrido de calles	2019	9,348.02
Mantenimiento de barrido de calles	2020	22,316.36
TOTAL		65,263.09

Nota: Datos proporcionados por la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Figura 9 *Ingreso por amnistías del arbitrio de limpieza (barrido de calles) de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.*



Nota. En la Figura 9 se observa que en el año 2020 se obtuvo mayor recaudación son S/ 22,316.36, el menor año de recaudación es el año 2019 obteniendo S/ 9,348.02. Fuente: Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

5.1.3 Hipótesis específica 3

Los niveles de morosidad de los arbitrios afectan negativamente en la gestión de recaudación de los arbitrios de seguridad ciudadana o serenazgo de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.

Tabla 10 *Recaudación y morosidad anual del arbitrio de seguridad ciudadana o serenazgo (serenazgo) en la recaudación por cobranza ordinaria de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.*

Arbitrios	Año	Determinado S/	Recaudado S/	Morosidad S/
Seguridad Ciudadana o Serenazgo	2017	414,892.09	328,253.18	86,638.91
Seguridad Ciudadana o Serenazgo	2018	427,341.05	307,368.70	119,972.35
Seguridad Ciudadana o Serenazgo	2019	450,143.67	290,088.01	160,055.66
Seguridad Ciudadana o Serenazgo	2020	459,020.41	210,596.75	248,423.66
TOTAL		1,751,397.22	1,136,306.64	615,090.58

Nota: Datos proporcionados por la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Figura 10: Incidencia de la Morosidad en la recaudación del arbitrio de Seguridad Ciudadana o Serenazgo (arbitrio de Serenazgo) por Cobranza Ordinaria.



Nota. Como se observa en la figura 10, la Morosidad es inversamente proporcional a la recaudación del arbitrio de Serenazgo por Cobranza Ordinaria. Durante el año 2017 se alcanzó el punto más alto de recaudación con S/ 328,253.18 Soles y en el año 2020 disminuyó considerablemente a S/ 210,596.75 Soles. Durante los años antes mencionados se observa la morosidad es considerablemente baja en el año 2017 con S/ 86,638.91 aumentando en el año 2020 con S/ 248,423.66 Soles. Fuente: Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Tabla 11 Recaudación y morosidad anual del arbitrio de seguridad ciudadana o serenazgo (serenazgo) en la recaudación por cobranza coactiva de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Arbitrios	Año	Determinado S/	Recaudado S/	Morosidad S/
Seguridad Ciudadana o Serenazgo	2017	161,219.19	82,752.99	78,466.20
Seguridad Ciudadana o Serenazgo	2018	176,422.70	82,817.88	93,604.82
Seguridad Ciudadana o Serenazgo	2019	58,610.02	4,635.48	53,974.54
Seguridad Ciudadana o Serenazgo	2020	80,613.39	4,629.42	75,983.97
TOTAL		476,865.30	174,835.77	302,029.53

Nota. Datos proporcionados por la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Figura 11: Incidencia de la Morosidad en la recaudación del arbitrio de Seguridad Ciudadana o Serenazgo (arbitrio de Serenazgo) por Cobranza Coactiva.



Nota. Como se observa en la figura 11 la Morosidad es inversamente proporcional a la recaudación del arbitrio de Serenazgo por Cobranza Ordinaria. Durante los años 2019 y 2020 la recaudación disminuyó drásticamente y se recaudó S/ 4,635.48 y S/ 4,629.42 por año respectivamente, por lo tanto, la morosidad en el año 2019 fue de S/ 53,974.54 soles y en el año 2020 fue S/ 75,983.97 Soles. Fuente: Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Tabla 12 Recaudación anual de los arbitrios de seguridad ciudadana o serenazgo por Amnistía Tributaria de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Arbitrios	Año	Recaudado S/
Seguridad ciudadana o serenazgo	2017	27,986.79
Seguridad ciudadana o serenazgo	2018	24,550.81
Seguridad ciudadana o serenazgo	2019	14,455.80
Seguridad ciudadana o serenazgo	2020	41,849.00
TOTAL		108,842.40

Nota. Datos proporcionados por la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Figura 12: Ingreso por amnistías del arbitrio de seguridad ciudadana o serenazgo de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020



Nota. En la Figura 12 se observa nuevamente que en el año 2020 se obtuvo la mayor recaudación por amnistía tributaria con el monto de S/ 41,849.00 y el menor año es el 2019 obteniendo S/ 14,455.80. Fuente: Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

5.1.4 Hipótesis general

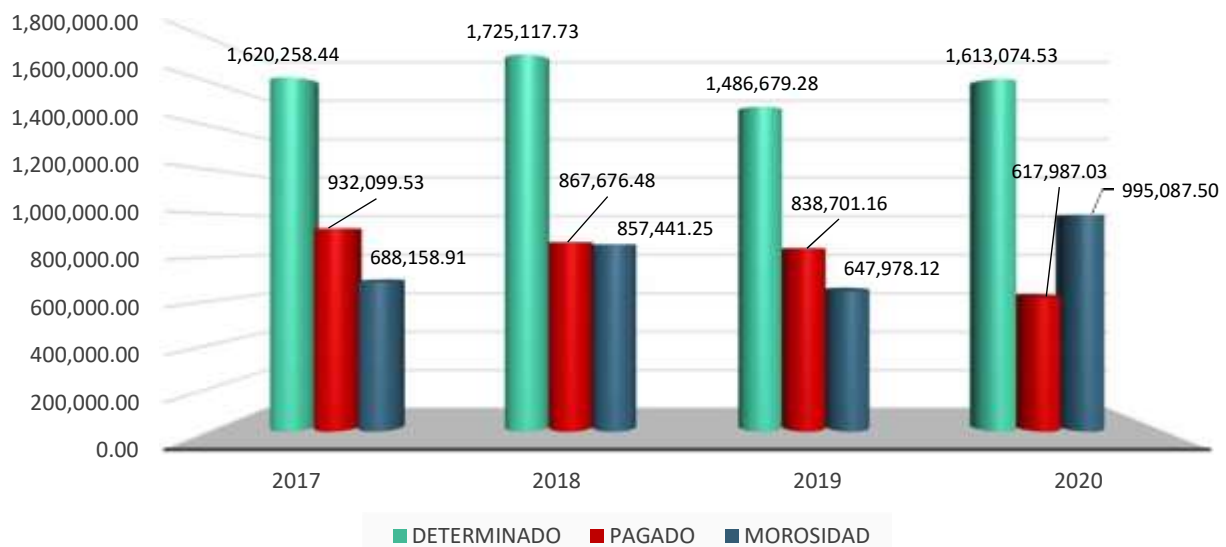
Los niveles de morosidad de los arbitrios afectan directamente en la gestión de recaudación de arbitrios municipales de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.

Tabla 13 Morosidad total de los Arbitrios Municipales en la recaudación de arbitrios de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Año	Determinado S/	Recaudado S/	Morosidad S/
2017	1,620,258.44	932,099.53	688,158.91
2018	1,725,117.73	867,676.48	857,441.25
2019	1,486,679.28	838,701.16	647,978.12
2020	1,613,074.53	617,987.03	995,087.50
TOTAL	6,445,129.98	3,256,464.20	3,188,665.78

Nota. Datos proporcionados por la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Figura 13: Incidencia de la Morosidad en la recaudación de los arbitrios municipales de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017-2020.



Nota. Como se observa en la figura 13, la Morosidad afecta a la recaudación, a mayor recaudación de arbitrios menor es la morosidad. Mayor morosidad nos indica una disminución de la recaudación de los arbitrios.

En forma conjunta, todos los arbitrios han tenido un índice de morosidad que como se observa en el gráfico, año a año se incrementa llegando a su punto más alto en el año 2020 con S/ 995,087.50 Soles. Fuente: Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

5.2 Resultados Inferenciales

5.2.1. Hipótesis específica 1

Hipótesis: H0 (Nula)

Los niveles de morosidad de los arbitrios **no** afectan directamente en la gestión de la recaudación de los arbitrios de limpieza pública de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.

Hipótesis: HA (Investigador)

Los niveles de morosidad de los arbitrios afectan directamente en la gestión de la recaudación de los arbitrios de limpieza pública de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.

Pruebas Estadísticas para probar la Hipótesis Específica 1

Nivel de significancia

5% Margen de error

Significancia = 0.05

Estimación de Parámetros:

$B_0 = 286238,187$

$B_1 = -0,383$

$Y = 286238,187 - 0,383x$

Tabla 14 Coeficientes – Hipótesis Específica 1

		B	Desv. Error	Beta	Sig.
1	(Constante)	286238,187	8650,957		33,087 ,001
	Morosidad del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos	-,383	,058	-,978	-6,563 ,022

Nota. Elaboración propia.

Regla de decisión: Usando Software estadístico

Si $P = \text{Sig.} > \alpha = 0.05$, El modelo no es significativo, es decir, la variable independiente no incide en la variable dependiente.

Si $P = \text{Sig.} < \alpha = 0.05$. El modelo es significativo, es decir, la variable independiente incide en la variable dependiente.

Tabla 15 Pruebas de Normalidad – Hipótesis Específica 1

	Kolmogorov-Smirnov ^a		Shapiro-Wilk	
	Estadístico	gl Sig.	Estadístico	gl Sig.
Morosidad del arbitrio de recolección de residuos sólidos por cobranza ordinaria.	,236	4 .	,948	4 ,703
Morosidad del arbitrio de recolección de residuos sólidos por cobranza coactiva.	,251	4 .	,888	4 ,374
Morosidad del arbitrio de recolección de barrido de calles por cobranza ordinaria.	,245	4 .	,957	4 ,761
Morosidad del arbitrio de recolección de barrido de calles por cobranza coactiva.	,291	4 .	,800	4 ,103
Recaudación del arbitrio de recolección de residuos sólidos por cobranza ordinaria.	,341	4 .	,818	4 ,138
Recaudación del arbitrio de recolección de residuos sólidos por cobranza coactiva.	,303	4 .	,767	4 ,055
Recaudación del arbitrio de barrido de calles por cobranza ordinaria.	,246	4 .	,868	4 ,289
Recaudación del arbitrio de barrido de calles por cobranza coactiva.	,304	4 .	,772	4 ,061

Nota: Elaboración propia.

La morosidad de arbitrio de Residuos Sólidos por Cobranza Ordinaria con P-valor = 0.703, la morosidad del arbitrio de Residuos Sólidos por Cobranza Coactiva con P-valor = 0.374,

la morosidad del arbitrios de Barrido de Calles por Cobranza Ordinaria con P-valor= 0.761, la morosidad del arbitrio de Barrido de Calles por Cobranza Coactiva con P-valor= 0.103, mientras la recaudación del arbitrio de recolección de residuos sólidos por Cobranza Ordinaria cuyo P-valor = 0.138, la recaudación del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por Cobranza Coactiva con P-valor= 0.055, la recaudación del arbitrio de Barrido de calles por Cobranza Ordinaria con P-valor= 0.289, la recaudación del arbitrio de Barrido de Calles por Cobranza Coactiva con P-valor= 0.061, lo que implica que la morosidad de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles tienen una distribución normal y la recaudación del arbitrios de recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles tiene una distribución normal, es decir podemos rechazar la Hipótesis Nula.

La prueba estadística para utilizar es la “Correlación de Pearson”.

Tabla 16 *Correlaciones – Hipótesis Especifica 1*

		Morosidad de los arbitrios de recolección de residuos sólidos por cobranza ordinaria.	Recaudación de los arbitrios de recolección de residuos sólidos por cobranza ordinaria
Morosidad de los arbitrios de recolección de residuos sólidos por cobranza ordinaria.	Correlación de Pearson	1	-,978*
	Sig. (bilateral)		,022
	N	4	4
Recaudación de los arbitrios de recolección de residuos sólidos por cobranza ordinaria	Correlación de Pearson	-,978*	1
	Sig. (bilateral)	,022	
	N	4	4

Nota: Elaboración propia.

De la correlación entre la morosidad del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por Cobranza Ordinaria y la Recaudación del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por Cobranza Ordinaria se tiene una significancia de 0.022, menor a 0.05, por lo que se rechaza la Hipótesis Nula, entonces: existe una asociación lineal estadísticamente significativa, alta e

inversamente proporcional entre los valores de morosidad y recaudación del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por Cobranza Ordinaria.

Tabla 17 Anova – Hipótesis Específica 1

Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Regresión	2347135196,376	1	2347135196,376	43,078	,022 ^b
Residuo	108971749,621	2	54485874,811		
Total	2456106945,997	3			

Nota: Elaboración propia.

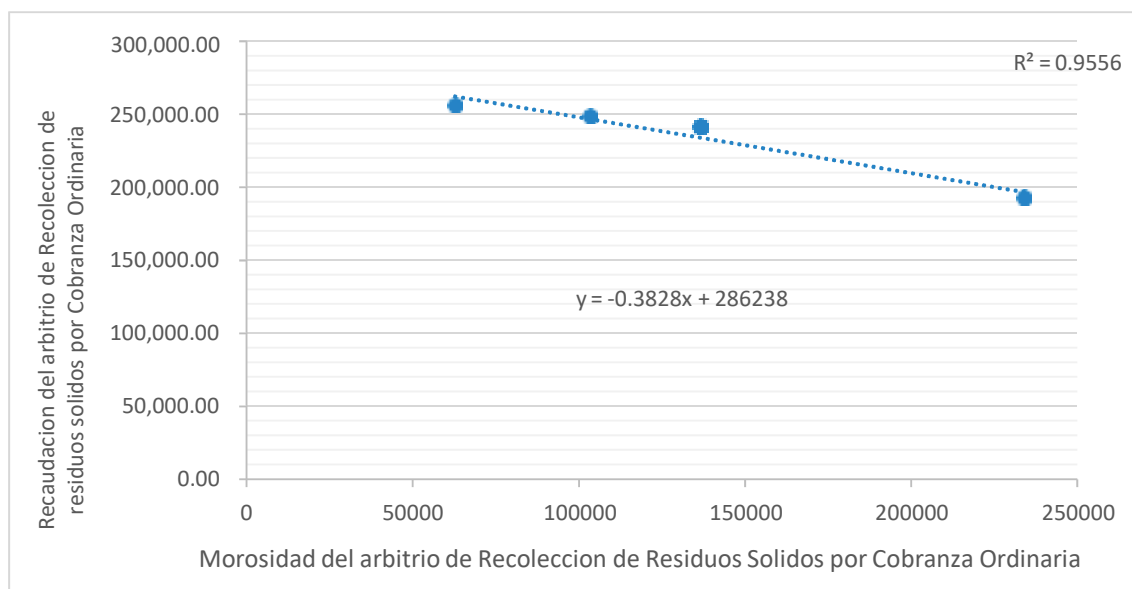
Tabla 18 Resumen del Modelo – Hipótesis Específicas 1

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	-,978 ^a	,956	,933	7381,45479

Nota: Elaboración propia.

Se observa según ANOVA con un $P = \text{Sig.} = 0.022 < \alpha = 0.05$ y el coeficiente de correlación de Pearson ($R = -0.978$) que el modelo de regresión lineal es significativo, es decir, la morosidad incide negativamente en la recaudación del arbitrio de limpieza (Recolección de Residuos Sólidos) de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Figura 14: Regresión lineal – La Morosidad y la Recaudación del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por Cobranza Ordinaria de la Municipalidad provincial de Satipo, periodo 2017-2020.



Nota: Elaboración propia.

Nota. La figura 14 contribuye a observar que la morosidad incide negativamente en la recaudación del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por Cobranza Ordinaria en la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017-2020.

El coeficiente de determinación entre la recta de regresión lineal y la Morosidad del arbitrio de Recolección de Residuos sólidos por Cobranza Ordinaria es 0.9556, lo que representa que la Morosidad del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por Cobranza Ordinaria afecta en 95.56% a la Recaudación de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos.

La recta de regresión Lineal es:

$$Y = 286238x - 3828$$

Con un nivel del 95% de confianza se puede concluir que:

“Los niveles de morosidad de los arbitrios afectan negativamente en la gestión de la recaudación de los arbitrios de limpieza pública de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.”

5.2.2. Hipótesis Específica 2

Hipótesis: H0 (Nula)

Los niveles de morosidad de los arbitrios **no** afectan negativamente en la gestión de recaudación de los arbitrios mantenimiento de parques y jardines de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.

Hipótesis: HA (Investigador)

Los niveles de morosidad de los arbitrios afectan negativamente en la gestión de recaudación de los arbitrios mantenimiento de parques y jardines de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.

Pruebas Estadísticas para probar la Hipótesis Especifica 2

Nivel de significancia

5% Margen de error

Significancia = 0.05

Estimación de Parámetros:

$B_0 = 316434,960$

$B_1 = -1,645$

$Y = 316434,960 - 1,645x$

Tabla 19 Coeficientes- Hipótesis Específica 2

	B	Desv. Error	Beta	Sig.
1 (Constante)	316434,960	29909,519	10,580	,009
Morosidad del arbitrio de mantenimiento de parques y jardines	-1,645	,327	-,963	-,037

Nota: Elaboración propia.

Regla de decisión: Usando Software estadístico

Si $P = \text{Sig.} > \alpha = 0.05$, El modelo no es significativo, es decir, la variable independiente no incide en la variable dependiente.

Si $P = \text{Sig.} < \alpha = 0.05$. El modelo es significativo, es decir, la variable independiente incide en la variable dependiente.

Tabla 20 Pruebas de normalidad – Hipótesis Especifica 2

	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Morosidad del arbitrio de mantenimiento de parques y jardines	,186	4	,975	4	,873	
Recaudación del arbitrio de mantenimiento de parques y jardines por cobranza ordinaria.	,285	4	,938	4	,640	

Nota: Elaboración propia.

La morosidad de arbitrio de Mantenimiento de parques y Jardines (Áreas Verdes) por Cobranza Ordinaria con P-valor = 0.873, mientras la recaudación del arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines (Áreas Verdes) por Cobranza Ordinaria cuyo P-valor = 0.640, lo que implica que la morosidad del arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines (Áreas Verdes) tiene una distribución normal y la recaudación del arbitrios de Mantenimiento de Parques y Jardines (Áreas Verdes) tiene una distribución normal, es decir podemos rechazar la Hipótesis Nula.

La prueba estadística para utilizar es la “Correlación de Pearson”.

Tabla 21 *Correlaciones – Hipótesis Específica 2*

		Morosidad del arbitrio de áreas verdes.	Recaudación del arbitrio de áreas verdes por cobranza ordinaria.
Morosidad del arbitrio de áreas verdes.	Correlación de Pearson	1	-,963*
	Sig. (bilateral)		,037
	N	4	4
Recaudación del arbitrio de áreas verdes por cobranza ordinaria.	Correlación de Pearson	-,963*	1
	Sig. (bilateral)	,037	
	N	4	4

Nota: Elaboración propia.

De la correlación entre la morosidad del arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines (Áreas Verdes) por Cobranza Ordinaria y la Recaudación del Arbitrio de Mantenimiento de Parques y jardines (Áreas Verdes) por Cobranza Ordinaria se tiene una significancia de 0.037, menor a 0.05, por lo que se rechaza la Hipótesis Nula, entonces: existe una asociación lineal estadísticamente significativa, alta e inversamente proporcional entre los valores de morosidad y recaudación del arbitrio de Mantenimiento de Parques y jardines por Cobranza Ordinaria.

Tabla 22 *Anova – Hipótesis Específica 2*

Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Regresión	6478684237,339	1	6478684237,33	25,324	,037 ^b
Residuo	511656726,212	2	255828363,106		
Total	6990340963,551	3			

Nota: Elaboración propia.

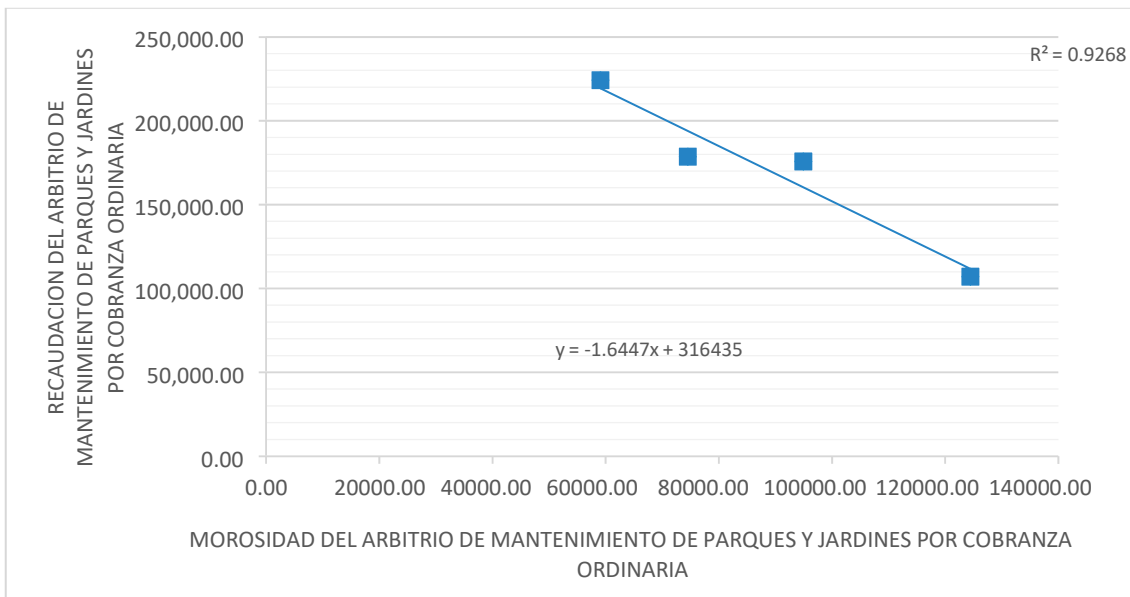
Tabla 23 Resumen del modelo – Hipótesis Específica 2

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	-,963 ^a	,927	,890	15994,63545

Nota: Elaboración propia.

Se observa según ANOVA con un $P = \text{Sig.} = 0.037 < \alpha = 0.05$ y el coeficiente de correlación de Pearson ($R = -0.963$) que el modelo de regresión lineal es significativo, es decir, la morosidad incide negativamente en la recaudación del arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines (Áreas Verdes) de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Figura 15: Regresión lineal – La Morosidad y la Recaudación del arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines (Áreas Verdes) por Cobranza Ordinaria de la Municipalidad provincial de Satipo, periodo 2017-2020.



Nota: Elaboración propia.

En la Figura 15 contribuye a observar que la morosidad incide negativamente en la recaudación del arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines por Cobranza Ordinaria en la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017-2020.

El coeficiente de determinación entre la recta de regresión lineal y la Morosidad del arbitrio de Recolección de Mantenimiento de Parques y Jardines (Áreas Verdes) por Cobranza Ordinaria es 0.9268, lo que representa que la Morosidad del arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines (Áreas Verdes) por Cobranza Ordinaria afecta en 92.68% a la Recaudación de los arbitrios de Mantenimiento de Parques y Jardines (Áreas Verdes).

La recta de regresión Lineal es: $Y = 316435x - 16.447$

Con un nivel del 95% de confianza se puede concluir que:

“Los niveles de morosidad de los arbitrios afectan directamente en la gestión de recaudación de los arbitrios Mantenimiento de Parques y Jardines (Áreas Verdes) de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.”

5.2.3 Hipótesis Específica 3

Hipótesis: H0 (Nula)

Los niveles de morosidad de los arbitrios **no** afectan negativamente en la gestión de recaudación de los arbitrios de seguridad ciudadana o serenazgo de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.

Hipótesis: HA (Investigador)

Los niveles de morosidad de los arbitrios afectan negativamente en la gestión de recaudación de los arbitrios de seguridad ciudadana o serenazgo de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.

Pruebas Estadísticas para probar la Hipótesis Especifica 3

Nivel de significancia

5% Margen de error

Significancia = 0.05

Estimación de Parámetros:

$B_0 = 396093,205$

$B_1 = -0,728$

$$Y = 396093,205 - 0,728x$$

Tabla 24 Coeficientes – Hipótesis Específica 3

	B	Desv. Error	Beta	
(Constante)	396093,205	12088,109	32,767	,001
Morosidad del arbitrio de serenazgo	-,728	,073	-,990	-9,958 ,010

Nota: Elaboración propia.

Regla de decisión: Usando Software estadístico

Si $P = \text{Sig.} > \alpha = 0.05$, El modelo no es significativo, es decir, la variable independiente no incide en la variable dependiente.

Si $P = \text{Sig.} < \alpha = 0.05$. El modelo es significativo, es decir, la variable independiente incide en la variable dependiente.

Tabla 25 Pruebas de normalidad – Hipótesis Específica 3

	Estadístico	gl	Estadístico	gl	Sig.
Recaudación del arbitrio de serenazgo por cobranza ordinaria	,297	4	,884	4	,357
Morosidad del arbitrio de serenazgo	,214	4	,948	4	,705

Nota: Elaboración propia.

La morosidad de arbitrio de Seguridad Ciudadana o Serenazgo (Serenazgo) por Cobranza Ordinaria con P-valor = -0.990, mientras la recaudación del arbitrio de Seguridad Ciudadana o Serenazgo (Serenazgo) por Cobranza Ordinaria cuyo P-valor = 0.357, lo que implica que la morosidad del arbitrio de Seguridad Ciudadana o Serenazgo (Serenazgo) tiene una distribución normal y la recaudación del arbitrios de Seguridad Ciudadana o Serenazgo (Serenazgo) tiene una distribución normal, es decir podemos rechazar la Hipótesis Nula.

La prueba estadística para utilizar es la “Correlación de Pearson”.

Tabla 26 Correlaciones – Hipótesis Específica 3

		Morosidad del arbitrio de serenazgo	Recaudación del arbitrio de serenazgo por cobranza ordinaria
Morosidad del arbitrio de serenazgo	Correlación de Pearson	1	-,990**
	Sig. (bilateral)		,010
	N	4	4
Recaudación del arbitrio de serenazgo por cobranza ordinaria	Correlación de Pearson	-,990**	1
	Sig. (bilateral)	,010	
	N	4	4

Nota: Elaboración propia.

De la correlación entre la morosidad del arbitrio de Seguridad Ciudadana o Serenazgo (Serenazgo) por Cobranza Ordinaria y la Recaudación del Arbitrio de Seguridad Ciudadana o Serenazgo (Serenazgo) por Cobranza Ordinaria se tiene una significancia de 0.010, menor a 0.05, por lo que se rechaza la Hipótesis Nula, entonces: existe una asociación lineal estadísticamente significativa, alta e inversamente proporcional entre los valores de morosidad y recaudación del arbitrio de Mantenimiento de Parques y jardines por Cobranza Ordinaria.

Tabla 27 Anova – Hipótesis Específica 3

Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Regresión	7772760600,074	1	7772760600,074	99,170	,010 ^b
Residuo	156756949,028	2	78378474,514		
Total	7929517549,103	3			

Nota: Elaboración propia.

Se observa según ANOVA con un $P = \text{Sig.} = 0.010 < \alpha = 0.05$ y el coeficiente de correlación de Pearson ($R = -0.990$) que el modelo de regresión lineal es significativo, es decir, la morosidad

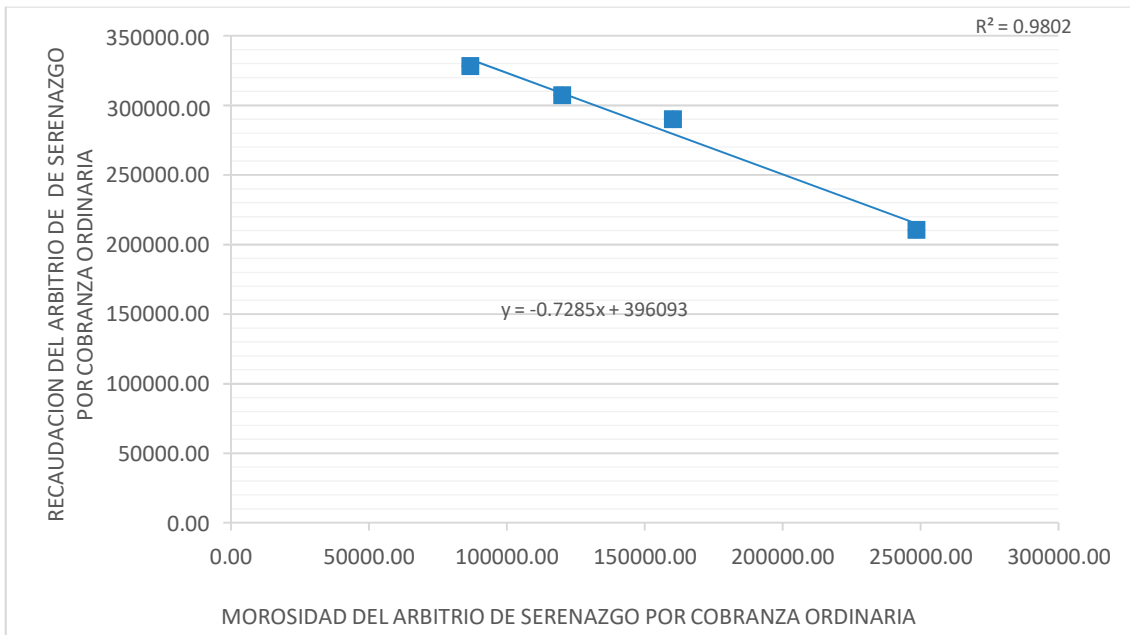
incide negativamente en la recaudación del arbitrio de Seguridad Ciudadana o Serenazgo (Serenazgo) de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Tabla 28 Resumen del modelo – Hipótesis Especifica 3

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,990 ^a	,980	,970	8853,16184

Nota: Elaboración propia.

Figura 16 Regresión lineal – La Morosidad y la Recaudación del arbitrio de Seguridad ciudadana o serenazgo (serenazgo) por Cobranza Ordinaria de la Municipalidad provincial de Satipo, periodo 2017-2020.



Nota: Elaboración propia.

El gráfico contribuye a observar que la morosidad incide negativamente en la recaudación del arbitrio de Seguridad Ciudadana o Serenazgo (Serenazgo) por Cobranza Ordinaria en la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017-2020.

El coeficiente de determinación entre la recta de regresión lineal y la Morosidad del arbitrio de Recolección de Seguridad Ciudadana o Serenazgo por Cobranza Ordinaria es 0.9802, lo que representa que la Morosidad del arbitrio de Seguridad Ciudadana o Serenazgo por

Cobranza Ordinaria afecta en 98.02% a la Recaudación de los arbitrios de Seguridad ciudadana o Serenazgo (Serenazgo).

La recta de regresión Lineal es: $Y = 396093x - 72.85$

Con un nivel del 95% de confianza se puede concluir que: "Los niveles de morosidad de los arbitrios afectan directamente en la gestión de recaudación de los arbitrios de Seguridad Ciudadana o Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020."

5.2.4. Hipótesis General

Hipótesis: H0 (Nula)

Los niveles de morosidad de los arbitrios **no** afectan negativamente en la gestión de recaudación de arbitrios municipales de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.

Hipótesis: HA (Investigador)

Los niveles de morosidad de los arbitrios afectan negativamente en la gestión de recaudación de arbitrios municipales de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.

Pruebas Estadísticas para probar la Hipótesis General

Nivel de significancia

5% Margen de error

Significancia = 0.05

Estimación de Parámetros:

$B_0 = 1103083,789$

$B_1 = -0,646$

$Y = 1103083,789 - 0,646x$

Tabla 29 *Coefficientes – Hipótesis General*

	B	Desv. Error	Beta
(Constante)	1103083,789	38840,912	28,400 ,001
MOROSIDAD DE ARBITRIOS	-,646	,081	-,985 -8,020 ,015

Nota: Elaboración propia.

Regla de decisión: Usando Software estadístico

Si $P = \text{Sig.} > \alpha = 0.05$, El modelo no es significativo, es decir, la variable independiente no incide en la variable dependiente.

Si $P = \text{Sig.} < \alpha = 0.05$. El modelo es significativo, es decir, la variable independiente incide en la variable dependiente.

Tabla 30 *Prueba de normalidad – Hipótesis General*

	Kolmogorov-Smirnov ^a		Shapiro-Wilk	
	Estadístico	gl Sig.	Estadístico	gl Sig.
Recaudación de arbitrios	,321	4 .	,872	4 ,305
Morosidad de arbitrios	,220	4 .	,956	4 ,756

Nota: Elaboración propia.

La morosidad de los arbitrios municipales con P-valor = 0.756, mientras la recaudación de los arbitrios municipales cuyo P-valor = 0.305, lo que implica que la morosidad de los arbitrios municipales tiene una distribución normal y la recaudación de los arbitrios municipales tiene una distribución normal, es decir podemos rechazar la Hipótesis Nula.

La prueba estadística para utilizar es la “Correlación de Pearson”.

Tabla 31 Correlaciones – Hipótesis General

		Recaudación de arbitrios	Morosidad de arbitrios
Recaudación de arbitrios	Correlación de Pearson	1	-,985*
	Sig. (bilateral)		,015
	N	4	4
Morosidad de arbitrios	Correlación de Pearson	-,985*	1
	Sig. (bilateral)	,015	
	N	4	4

Nota: Elaboración propia.

De la correlación entre la morosidad de los arbitrios municipales y la Recaudación de los Arbitrios municipales se tiene una significancia de 0.015, menor a 0.05, por lo que se rechaza la Hipótesis Nula, entonces: existe una asociación lineal estadísticamente significativa, baja e inversamente proporcional entre los valores de morosidad y recaudación de los arbitrios municipales.

Tabla 32 Anova – Hipótesis General

Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Regresión	54175488734,052	1	54175488734,052	64,328	,015 ^b
Residuo	1684352600,515	2	842176300,258		
Total	55859841334,568	3			

Nota: Elaboración propia.

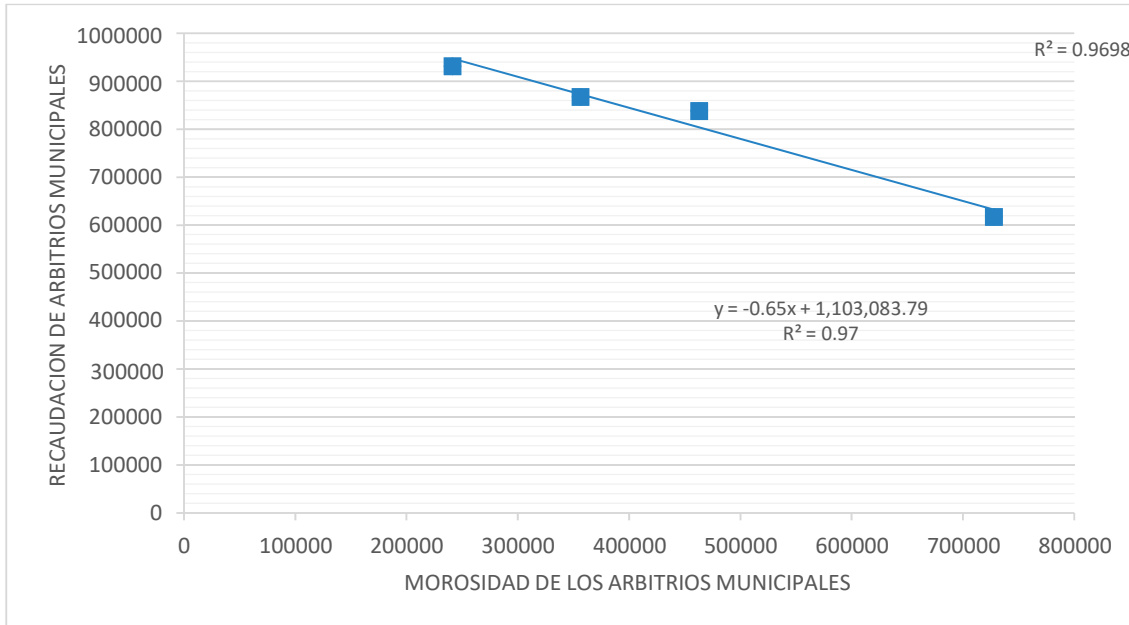
Se observa según ANOVA con un $P = \text{Sig.} = 0.033 < \alpha = 0.05$ y el coeficiente de correlación de Pearson ($R = -0.996$) que el modelo de regresión lineal es significativo, es decir, la morosidad incide negativamente en la recaudación de los arbitrios municipales de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

Tabla 33 Resumen del modelo – Hipótesis General

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,985 ^a	,970	,955	29020,27395

Nota: Elaboración propia.

Figura 17 Regresión lineal – La Morosidad y la Recaudación de los arbitrios de municipales de la Municipalidad provincial de Satipo, periodo 2017-2020.



Nota: Elaboración propia.

El gráfico contribuye a observar que la morosidad no incide negativamente en la recaudación de los arbitrios municipales en la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017-2020.

El coeficiente de determinación entre la recta de regresión lineal y la Morosidad de los arbitrios municipales es 0.9698, lo que representa que la Morosidad de los arbitrios municipales afecta en 96.98% a la Recaudación de los arbitrios municipales.

La recta de regresión Lineal es: $Y = 1,103,083.79x - 60.5$

Con un nivel del 95% de confianza se puede concluir que: “Los niveles de morosidad de los arbitrios afectan directamente en la gestión de recaudación de los arbitrios municipales de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.”

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1 Contratación y demostración de la hipótesis con los resultados

Una hipótesis específica del trabajo de investigación establece que la morosidad incide negativamente en la gestión de recaudación de los arbitrios de limpieza pública de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020. El artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades pueden aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos; así mismo el Art. 40° de la ley en mención dice que, las ordenanzas de las municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, se modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos o contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. De acuerdo a ello, la Municipalidad Provincial de Satipo año tras año durante el último trimestre se lleva a cabo una sesión de Consejo Municipal, donde se aprueba la Ordenanza que regula el Régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y servicio de serenazgo, en donde se establece el pago de la obligación en forma trimestral, siendo la fecha de vencimiento el último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, pudiendo ser ampliadas por la Municipalidad. No se pudo recaudar dentro de las fechas de vencimiento produciéndose la morosidad. En la tabla 1 figura 1 se observa que la morosidad en la recaudación por cobranzas ordinarias del arbitrio de recolección de residuos sólidos correspondiente al arbitrio de limpieza pública, el año 2017 la morosidad es de 19.66% , en el año 2018 es de 29.34% , en el 2019 es de 36.14% y en el 2020 es de 54.80%, demostrando así que la morosidad crece año a año dentro del periodo 2017-2020, por otro lado la tendencia en la recaudación del arbitrio es descendente en el periodo 2017-2020,

esto debido a que la Municipalidad Provincial de Satipo no cuenta con las herramientas necesarias para poder realizar las notificaciones a los contribuyentes antes de las fechas de vencimiento y estos conozcan su deuda tributaria. Se puede observar que la morosidad se incrementa significativamente del año 2017 al 2018, esto causado por la falta de comunicación y concientización en la población por parte de la Municipalidad. Para el año 2019 en el inicio de un nuevo gobierno local, la morosidad siguió en aumento en relación al año 2018, en este año la principal actividad económica de la provincia se vio muy afectada en relación a los años anteriores, los agricultores cafetaleros y de frutas tropicales continuamente vienen luchando contra las plagas y las enfermedades que afloran en la región, esto dificulta el cumplimiento de las obligaciones tributarias, dado que los pocos ingresos que han obtenido son destinados a la lucha contra las plagas y enfermedades de sus cultivos y a sus gastos básicos. En el año 2020 la morosidad aumentó un 18.66% respecto del año 2019. Como es de conocimiento público en el 2020 se desarrolló una pandemia por la enfermedad ocasionada por el coronavirus Covid-19, la cual ocasionó la paralización de casi todas las actividades económicas en el país. Dicha situación afectó a todos los pobladores contribuyentes y no contribuyentes de la Provincia de Satipo, empeorando así la recaudación por pago de arbitrios. También se ha considerado los índices de morosidad por cobranza coactiva, en la tabla 2 y figura 2 se observa una morosidad del 43.21% durante el periodo 2017, 54.89% para el año 2018, 92.39% para el año 2019 y 94.00% en el año 2020, lo cual indica que la recaudación por cobranzas coactiva disminuye. Durante los años 2019 y 2020 fueron los años con mayor morosidad.

El arbitrio de limpieza pública también está conformado por el arbitrio de Barrido de calles, de la misma manera se enfocó en la recaudación y la morosidad por cobranzas ordinarias, de la cual podemos señalar que la morosidad tuvo una morosidad de 21.02% en el periodo 2017, 30.61% en el 2018, 35.18% para el año 2019 y 53.00% para el año 2020 y la morosidad en la recaudación por cobranzas coactivas para el año 2017 fue de 48.64%, en el año 2018 fue de 58.25%, en el año 2019 fue de 91.11% y por último en el año 2020 fue de 93.84% , confirmando

que la morosidad en el arbitrio de limpieza conformado por la recolección de residuos sólidos y barrido de calles fue en aumento afectando directamente de forma negativa a la gestión de recaudación de dichos arbitrios.

En los resultados estadísticos de regresión lineal se observa en la Tabla 18 y figura 14 que existe una correlación entre las variables dependiente e independiente, debido a que el nivel de significancia es menor a 0.05. En la tabla 16 se obtuvo que la morosidad y la recaudación del arbitrio de limpieza demuestran ser inversamente proporcional al tener un coeficiente de Pearson negativo, según la página web www.uv.es, significa que las dos variables se correlacionan en sentido inverso. A los valores altos de una de ellas les debe corresponder los valores bajos de la otra y viceversa, existe una correlación funcional perfecta entre ambas. Es por ello que se acepta la hipótesis específica que la morosidad incide negativamente en la gestión de la recaudación de los arbitrios de limpieza de la Municipalidad Provincial de Satipo periodo 2017-2020.

La segunda Hipótesis específica de este proyecto establece que los niveles de morosidad de los arbitrios afectan negativamente en la gestión de recaudación de los arbitrios mantenimiento de parques y jardines de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020. De los datos obtenidos de la cobranza ordinaria en la Tabla 7 y Figura 7 se obtiene que la morosidad en el año 2017 fue de 20.84%, en el año 2018 fue de 29.43%, en el año 2019 fue de 35.06% y en el año 2020 fue de 53.73%, teniendo la misma situación en las cobranzas coactivas Tabla 6 y figura 6 donde se observa que la morosidad en el año 2017 fue de 50.89%, en el año 2018 fue de 57.06%, en el año 2019 fue de 93.96% y en el año 2020 fue de 95.30%, siendo muy visible la disminución de la recaudación durante los años 2019 y 2020. Los índices de morosidad incrementaron por los problemas económicos que padece la población debido a la afectación de su principal actividad económica. Así mismo los resultados de regresión lineal se observan en la Tabla 23 y Figura 15 que existe una correlación entre ambas variables dependiente e independiente, debido a que el nivel de significancia es menor a 0.05. De acuerdo a la Tabla 21 la recaudación y la morosidad del arbitrio de Mantenimiento de parques y jardines demuestran

ser inversamente proporcionales al tener un coeficiente de Pearson Negativo, del cual se afirma que si una variable incrementa la otra decrece, es por ello que se acepta la hipótesis específica propuesta que los niveles de morosidad de los arbitrios afectan en la gestión de recaudación de los arbitrios mantenimiento de parques y jardines de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.

La última hipótesis específica de la investigación establece que los niveles de morosidad de los arbitrios afectan negativamente en la gestión de recaudación de los arbitrios de seguridad ciudadana o serenazgo de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020. Como se observa en la Tabla 10 y Figura 10, donde se observa que la morosidad fue 20.88% en el año 2017, 28.07% para el 2018, 35.56% para el 2019 y 54.12% para el año 2020, por lo tanto la menor recaudación por cobranza ordinaria se dio en el año 2020, confirmando así el incremento de la morosidad durante el periodo 2017-2020, para la morosidad por cobranza coactiva en la Tabla 11 y Figura 11, se determina que en el año 2017 la morosidad es de 48.67%, 53.06% para el año 2018, 92.09% para el año 2019 y 94.26% en el 2020, obteniendo el año 2019 y 2020 como los años con mayor nivel de morosidad, se reafirma que la recaudación durante los años 2019 y 2020 fueron insignificantes y que los problemas que aquejó a los contribuyentes durante los periodos, afectó la recaudación de todos los arbitrios, teniendo en cuenta que la población puede cancelar los arbitrios de forma individual, ellos prefieren realizarlo de forma grupal. En los resultados de regresión lineal se observa en la Tabla 28 y la Figura 16 que si existe una correlación entre las variables dependiente e independiente debido a que el nivel de significancia es menor a 0.05. Así mismo en la Tabla 26 el índice de morosidad y la recaudación de los arbitrios de seguridad ciudadana o serenazgo demuestran ser inversamente proporcionales al tener un coeficiente de Pearson negativo, es por ello que se acepta la hipótesis específica propuesta que los niveles de morosidad de los arbitrios afectan en la gestión de recaudación de los arbitrios de seguridad ciudadana o serenazgo de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.

Por ultimo para la hipótesis general establece que los niveles de morosidad de los arbitrios municipales afectan negativamente en la gestión de recaudación de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020. Previo conocimiento de las normas en que recae la responsabilidad de la creación, modificación, exoneración, eliminación de los arbitrios por parte de la Municipalidad Provincial, habiendo observado los resultados de las hipótesis específicas, tenemos que, en los datos analizados en la Tabla 13 y Figura 13 de la presente investigación se puede observar que la morosidad en el año 2017 es de 42.47% , en el 2018 fue de 49.70%, en el 2019 fue de 43.59% y en el año 2020 fue de 61.69%, si bien la morosidad en el año 2019 se redujo en 6.12% en comparación al 2018, se incrementó en 18.10% para el 2020. Como se señala en las hipótesis específicas, durante los años 2017 y 2018 la Municipalidad Provincial de Satipo no tenía herramientas necesarias para poder generar la recaudación, dado que no notificaba a tiempo a los contribuyentes sobre sus deudas tributarias, pero las condiciones económicas de la provincia no eran tan lamentables como en el 2019 y 2020. En el 2019 con el cambio de autoridades se logró crear mecanismos acorde a la realidad económica de la comuna, poniendo mayor énfasis en la educación tributaria de los contribuyentes y los no contribuyentes. Dado que es una herramienta de resultado para fortalecer las contribuciones en el futuro. Así mismo se implementó el reconocimiento de los contribuyentes puntuales, mediante sorteos y premios solo a los pobladores que están al día. Escucharon a los pobladores y sus motivos de retraso en los pagos y generaron ampliaciones en las fechas de vencimientos, otorgaron descuentos por pronto pago o pago total. Pero las circunstancias adversas a la población en cuanto a la afectación de sus cultivos o productos no permitieron recuperar la recaudación en el año 2019, cabe señalar que Satipo tiene la mayor cantidad de área rural de toda la región de Junín obteniendo un 66.22% de tierras rurales los cuales son dedicados a la agricultura de café y frutas tropicales. Para el año 2020 la afectación de la pandemia en el Perú se vio reflejada en las recaudaciones, para poder aliviar la carga tributaria de los contribuyentes el gobierno local tuvo a

fin suspender los pagos de todos los arbitrios a los comercios que paralizaron sus actividades como medida de protección ante la enfermedad.

En los resultados de regresión lineal se observa en la Tabla 33 y Figura 17 que existe una correlación entre las variables dependiente e independiente, debido a que el nivel de significancia es menor a 0.05. Además, de acuerdo a lo obtenido en la Tabla 31 la morosidad y la recaudación de los arbitrios municipales demuestran ser inversamente proporcionales al tener un coeficiente de Pearson negativo. Es por ello que se acepta la hipótesis general propuesta que los niveles de morosidad de los arbitrios municipales afectan negativamente en la gestión de recaudación de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.

Cabe resaltar que desde el año 2019, con el cambio de autoridades se da inicio a una campaña exhaustiva de concientización y acercamiento a la población, se ha tomado en cuenta la realidad económica de la provincia para la elaboración de herramientas que ayuden a la recaudación, se amplió los plazos de vencimientos a pedido del gremio de cafetaleros y agricultores en general, se fomentó sorteos con premios para los buenos contribuyentes, se acordó descuentos por pronto pago o pago total del periodo tributario. Se implementó las rendiciones de cuentas de forma pública, esto ayuda a mejorar la confianza de la población en sus autoridades.

6.2 Contrastación de los resultados con otros estudios similares

De los resultados obtenidos de las investigaciones de Quispe (2020) y de Jara (2016), concordamos en que la cultura tributaria tiene un impacto significativo en la evasión tributaria, por lo tanto se debe instaurar políticas de educación tributaria a la población en general para que conozcan los arbitrios de forma básica, en que difiere de los impuestos y que obtienen a cambio de su pago. Esto con el fin de poder incrementar los pagos voluntarios a tiempo sin esperar algún incentivo o temer de algún castigo. Urge realizar un cambio en la educación de toda la población

basada en los deberes, obligaciones y derechos que adquirimos cuando obtenemos la mayoría de edad, esto con el apoyo del gobierno central y las autoridades de cada región.

Según los resultados de Lacayo (2013), estamos de acuerdo en que muchas municipalidades no conocen la realidad de su población, por lo tanto las herramientas que puedan implementar no genera el impacto deseado. Se crean mecanismos para recaudar en un periodo, sin embargo al no preocuparse por la concientización, la reeducación de los pobladores en temas tributarios básicos, la morosidad será permanente. Por otro lado la población al carecer de información tributaria, cree que para realizar un pago primero debe recibir el servicio o esperar beneficios. Se debe construir una escala de valores y conocimientos nuevos basados en la realidad de la sociedad. No sólo exigir los pagos, también conocer los motivos por el cual no se cumple. No solo exigir los servicios, si no tomar conciencia de nuestros deberes como ciudadanos.

De los resultados de la investigación de Carhuatanta, Valdivia y Vasquez (2019), se observó que los pobladores dejaron de pagar sus tributos por la falta de conocimiento y por la falta de incentivos. En cuanto al rol de la municipalidad, se determinó que tuvo problemas al realizar el seguimiento de las cobranzas confirmando así la incapacidad de sus colaboradores. Es un problema recurrente en los gobiernos, ya que muchos contratan personal sin experiencia o que no reúnen los conocimientos necesarios. Es ahí donde generan desconfianza en la población. Por lo tanto el comportamiento de pago de una población se basa en el comportamiento de su municipio.

De acuerdo a los resultados en la investigación de Colana, (2019), podemos afirmar que usar herramientas tecnológicas, contar con personal calificado para la cobranza de los tributos, ayuda a determinar, actualizar y dar seguridad a los contribuyentes al momento de realizar los pagos.

6.3 Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes

Los reglamento de ética que se tuvo en cuenta para nuestro trabajo de investigación fue la Resolución del Consejo Universitario N° 210-2017-CU del 06 de Julio de 2017, que establece los principios éticos del investigador de la Unac; se tuvo en cuenta la Directiva N°013-2018-R que regula los protocolos del proyecto e informe final de investigación de pregrado, postgrado de la Universidad Nacional del Callao. La información expuesta en esta investigación cuenta con la autorización de la Municipalidad Provincial de Satipo de los periodos 2017-2020. Finalmente, los datos históricos de la autorización de la municipalidad aparecen en los anexos respectivos

VI. CONCLUSIONES

Considerando los resultados y contrastando las hipótesis de la investigación, se concluye lo siguiente:

- a) En base al objetivo específico 1 determinar el nivel de morosidad de los arbitrios en la afectación de la gestión de recaudación de los arbitrios de limpieza, compuestos por Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, determinamos que el nivel de morosidad por el arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos es de 42.22% para el año 2017, 50.05% para el año 2018, 43.87% para el año 2019 y 61.90% para el año 2020 y por Barrido de Calles es de 42.19% para el año 2017, 50.44% para el año 2018, 43.94% para el año 2019, 61.39% para el año 2020. Estos porcentajes considera a los ingresos recibidos por Cobranzas Coactivas como morosos, ya que son pagos forzados fuera de la fecha real de vencimiento.
- b) Respecto al objetivo específico 2, determinar el nivel de morosidad de los arbitrios en la afectación de la gestión de recaudación de los arbitrios de Mantenimiento de Parques y Jardines determinamos que el nivel de morosidad es de 42.10% por el año 2017, 49.69% por el año 2018, 43.91% para el año 2019, 62.94% para el año 2020. Estos porcentajes consideran a los ingresos recibidos por Cobranza Coactivas como morosos, ya que son pagos forzados fuera de la fecha de vencimiento.
- c) En cuanto al objetivo específico 3, determinar el nivel de morosidad de los arbitrios en la afectación de la gestión de recaudación de los arbitrios de Seguridad Ciudadana o Serenazgo, determinamos que el nivel de morosidad es de 43.02% para el año 2017, 49.09% para el año 2018, 42.98% para el año 2019, 60.97% para el año 2020. Estos porcentajes consideran a los ingresos recibidos por Cobranza Coactivas como morosos, ya que son pagos forzados fuera de la fecha de vencimiento.

d) Con respecto al objetivo general, determinar el nivel de morosidad en la afectación de la gestión de recaudación de los arbitrios municipales, determinamos que el nivel de morosidad es de 42.47% para el año 2017, 49.70% para el año 2018, 43.59% para el año 2019 y 61.69% para el año 2020. Estos porcentajes consideran a los ingresos recibidos por Cobranza Coactivas como morosos, ya que son pagos forzados fuera de la fecha de vencimiento. Como se puede observar en cada arbitrio establecido por la Municipalidad Provincial de Satipo existe niveles considerablemente elevados de morosidad. Lo primordial es no tener saldos pendientes al vencimiento de cada cuota trimestral, sin embargo, los saldos pendientes en Cobranza Coactiva nos demuestran que hay resistencia al pago.

VII. RECOMENDACIONES

Analizando los resultados y contrastando las hipótesis de la investigación, se recomienda lo siguiente:

- a) Las medidas de concientización y creación de cultura tributaria establecida a partir del año 2019, deben ser continuadas, mejoradas y amplificadas a cada rincón de la provincia. Ya que es un trabajo de campo, que fomenta el contacto directo con los contribuyentes y no contribuyentes, eso genera la educación tributaria de la población.
- b) La Municipalidad debe poner más énfasis en el proceso de las notificaciones físicas a los contribuyentes, dado que al ser una región que tiene carencias en cuanto a redes de comunicación, al acceso de correos electrónicos o teléfonos inteligentes de forma masiva, se corre el riesgo de no informar a los contribuyentes su deuda pendiente y las fechas exactas de pago.
- c) Se recomienda la continuación del mecanismo de rendición de cuentas de forma directa mediante reuniones en los centros poblados, para obtener la confianza de la población en la administración de sus recursos.
- d) Se recomienda seguir aplicando la política de escucha a los colectivos que representan a la sociedad y reconocimiento a los problemas de la ciudad, ya que solo así se podrán implementar los mecanismos favorables acorde a la realidad de la provincia.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amasifuen, R. G. (2018). *Evaluación de la morosidad en los tributos municipales, Municipalidad Provincial de Lambayeque. Propuesta de mejora en la recaudación tributaria periodos 2016-2017*. Tesis , Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo.
Recuperado el 07 de 2021, de
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1422/1/TL_LabanAmasifuenRosa.pdf
- Bembibre, V. (2009). <https://www.definicionabc.com/>. Obtenido de Definición ABC:
<https://www.definicionabc.com/economia/vencimiento.php>
- Carhuatanta Valdivia, J. H. (2019). *Estrategias de cobranza para mejorar la recaudación de arbitrios municipales en la Municipalidad Distrital de Jose Leonardo Ortiz , 2014-2016*. Tesis título profesional, Pimentel. Recuperado el 07 de 2021, de
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5885/Carhuatanta%20Valdivia%20%26%20Vasquez%20Benavides.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carvalho, C. (2013). *La Teoría de la Decisión Tributaria*. Lima.
- Cetrángolo, O., & Gómez, J. (2006). Tributación en América Latina. En busca de una nueva agenda de reformas. En O. Cetrángolo, & J. Gómez, *Tributación en América Latina. En busca de una nueva agenda de reformas* (pág. 167). Santiago de Chile: Tributación en América Latina. En busca de una nueva agenda de reformas. Obtenido de
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2476/S2006340_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). *Panorama Fiscal de América Latina*. Obtenido de CEPAL: <https://www.cepal.org/es>
- Constitución Política del Perú. (1993). Constitución Política del Perú Art. 192 y Art. 74. En *Constitución Política del Perú* .

- Darwin, C. J. (2019). *La cultura tributaria entre los sectores cercado, el Siglo y Mariscal Nieto, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua en el año 2017*. tesis , Arequipa. Recuperado el 07 de 2021, de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/9371/COMcojuyd.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Díaz, V. M. (2014). *Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región Chiclayo-Perú*. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/202/1/TL_Mogollon_Diaz_Veronica.pdf
- Elizabeth, C. A. (18 de 12 de 2014). <http://www.usat.edu.pe/>. Recuperado el 2021, de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/176/1/TL_ChignePaola_CruzEvelin.pdf
- García de la Mora L., y. M. (1999). *Derecho Financiero y Tributario*. Madrid.
- Guerrero Díaz, R. &. (2015). *Impuesto predial: Factores que afectan su recaudo*. tesis, Universidad Popular del Cesar, Colombia. Obtenido de <https://revistascientificas.cuc.edu.co/economicascuc/article/view/674>
- <https://www.uv.es/>. (s.f.). <https://www.uv.es/>. Obtenido de <https://www.uv.es/ceaces/base/descriptiva/coefcorre.htm>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (1993). <https://www.inei.gob.pe/>. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0014/varicon.htm
- Iván Francisco Lacayo Berríos, M. A. (2013). *Compendio Tributario Municipal* (1 ed.). Managua, Nicaragua. Recuperado el 2021, de <http://www.inej.edu.ni/wp-content/uploads/2013/04/COMPENDIO-TRIBUTARIO-MUNICIPAL-MARZO-2013-1.pdf>
- Jara Mayla, A. M. (2016). *Cultura tributaria fiscal en busca del cumplimiento voluntario*. Tesis Maestría, Universidad de Cuenca, Cuenca. Recuperado el 07 de 2021, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/25440>

- Johana, C. M. (2013). *La morosidad y su impacto en el cumplimiento de los objetivos estrategicos de la agencia Real Plaza de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo 2010-2012*. tesis, Trujillo. Obtenido de https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/131/1/CASTANEDA_ELVIS_MOROSIDAD_IMPACTO_CUMPLIMIENTO.pdf
- Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776. (30 de Diciembre de 1983). Lima.
- Lopez, E. A. (2011). *Política fiscal y estrategia como factor de desarrollo de la mediana empresa comercial Sinaloense. Un estudio de caso*. Sinaloa.
- Maria Cecilia Montemayor Marin, F. B. (2007). *Políticas y Gestión Pública para el estudio municipal: experiencias exitosas, el sector público*. Tamaulipasa, Mexico. Obtenido de <https://www.eumed.net/libros-gratis/2008a/357/357.pdf>
- Marleny, D. O. (2021). *Morosidad tributaria y su incidencia en los ingresos de la Municipalidad Distrital de Socota año 2018*. Pimentel. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12802/7935>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2013). Texto Unico Ordenado del Código Tributario .
- Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. (19 de marzo de 2010). <https://www.mef.gob.pe/>. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/siafgl/manuales/Manual_Usuario_Modulo_de_Rentas_V400.pdf
- Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. (2010). <https://www.mef.gob.pe/>. Recuperado el 07 de 2021, de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metadatos/4_Cobranza_impuestos.pdf
- Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. (2021). www.mef.gob.pe. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100240&lang=es-ES&view=article&id=283
- Molina, S. (2015). El ciclo del crédito. En S. Molina. Lid Editorial.

Municipalidad Distrital de Pucusana. (12 de febrero de 2021). <https://cdn.www.gob.pe>. Obtenido de

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1891597/Resoluci%C3%B3n%20de%20Gerencia%20Municipal%20007-2021.pdf>

Perú, M. d. (12 de marzo de 2009). <https://www.mef.gob.pe>. Obtenido de

https://www.mef.gob.pe/contenidos/siafagl/manuales/Manual_Rentas_V300_Arbitrios.pdf

Perú, M. d. (junio de 2013). Obtenido de

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/1_present_predial.pdf

Piedad Giraldo Jimenez, G. F. (2010). *Reforma Tributaria Municipal*. Bogotá.

Quispe Fernandez Gabith, A. C. (06 de 08 de 2020). *La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador*. Recuperado el 2020, de <https://www.revistaespacios.com/index.html>:

<http://www.revistaespacios.com/a20v41n29/a20v41n29p12.pdf>

Rivero, L. M. (2010). *Las políticas fiscales y su impacto en el bienestar social de la población venezolana. Un análisis desde el paradigma crítico. Periodo 1988-2006*. Obtenido de www.eumed.net/tesis/2010/lmr/

Roberto, M. P. (2012). <http://www.une.edu.pe/>. Obtenido de http://www.une.edu.pe/Sesion04-Metodologia_de_la_investigacion.pdf

Sánchez, S. B. (2018). *Evasión y morosidad tributaria en la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2017*. Tingo Maria. Obtenido de

<http://repositorio.unas.edu.pe/handle/UNAS/1545>

Secretaría Ejecutiva del CIAT . (s.f.). *Modelo de sistema de recaudación de los tributos*.

Servicio de Administración Tributaria. (2021). <https://www.sat.gob.pe/>. Recuperado el 07 de 2021, de <https://www.sat.gob.pe/websitev9/TributosMultas/PredialyArbitrios/Informacion>

Suarez, H. (2018). Gestión de recaudación tributaria municipal: Una visión cultural. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 20. Obtenido de

<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/105/91>

Vallejo, A. P. (10 de abril de 2015). <https://www.pbplaw.com/>. Obtenido de <https://www.pbplaw.com/es/que-es-la-amnistia-tributaria/>

Vargas Cordero, Z. R. (2009). La investigación aplicada : una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Revista Educación*, 12.

Villegas, H. B. (2001). Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario. En H. B. Villegas, *Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario Tomo unico* (7 ed., pág. 357). Buenos Aires: Depalma. Recuperado el 07 de 2021, de <http://www.ejuridicosalta.com.ar/files/libro9.pdf>

ANEXOS

ANEXO 01: Matriz de consistencia

TITULO:				
LA MOROSIDAD Y LA RECAUDACION DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO PERIODO 2017 – 2020				
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
<p>¿Cómo afecta el alto nivel de morosidad en la gestión de recaudación de los arbitrios de la municipalidad provincial de Satipo, periodo 2017-2020?</p>	<p>Determinar el nivel de morosidad en la afectación de la gestión de recaudación de los arbitrios municipales de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017-2020.</p>	<p>Los altos niveles de morosidad de los arbitrios afectan negativamente en la gestión de recaudación de arbitrios municipales de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.</p>	<p>V1: Morosidad Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arbitrios de limpieza pública. - Arbitrios de mantenimiento de parques y jardines. - Arbitrios de seguridad ciudadana o serenazgo. <p>V2: Recaudación de Tributos Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arbitrios de limpieza pública. - Arbitrios de mantenimiento de parques y jardines. - Arbitrios de seguridad ciudadana o serenazgo. 	<p>Tipo de Investigación: Cuantitativa aplicada. Nivel de Investigación: De acuerdo a la naturaleza será de nivel descriptivo Diseño de la Investigación: No experimental - correlacional Método: No Probabilístico Población: Área de rentas de la Municipalidad Provincial de Satipo. Muestra: Información sobre recaudación de los arbitrios municipales de la municipalidad provincial de Satipo periodo 2017-2020. Instrumentos: Observación y registro. Análisis y procesamiento de datos: Estadística inferencial y descriptiva</p>
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	INDICADORES	
<p>¿Cómo afecta el alto nivel de morosidad en la gestión de recaudación de los arbitrios de limpieza pública de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017-2020?</p> <p>¿Cómo afecta el alto nivel de morosidad en la gestión de recaudación de los arbitrios de mantenimientos de parques y jardines de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017-2020?</p> <p>¿Cómo afecta el alto nivel de morosidad en la gestión de recaudación de los arbitrios de seguridad ciudadana o serenazgo de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017-2020?</p>	<p>Determinar el nivel de morosidad de los arbitrios en la afectación de la gestión de recaudación de los arbitrios de limpieza pública de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017-2020.</p> <p>Determinar el nivel de morosidad de los arbitrios en la afectación de la gestión de recaudación de los arbitrios de mantenimiento de parques y jardines de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017-2020.</p> <p>Determinar los niveles de morosidad de los arbitrios en la afectación de la gestión de recaudación de los arbitrios de seguridad ciudadana o serenazgo de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017-2020.</p>	<p>Los niveles de morosidad de los arbitrios afectan negativamente en la gestión de la recaudación de los arbitrios de limpieza pública de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.</p> <p>Los niveles de morosidad de los arbitrios afectan negativamente en la gestión de recaudación de los arbitrios de mantenimiento de parques y jardines de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.</p> <p>Los niveles de morosidad de los arbitrios afectan negativamente en la gestión de recaudación de los arbitrios de seguridad ciudadana o serenazgo de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2017 – 2020.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - VARIABLE DEPENDIENTE: Recaudación de cobranza ordinaria. - Recaudación de cobranza coactiva - Amnistía tributaria - VARIABLE INDEPENDIENTE: - resolución de determinación - Orden de cobranza coactiva - Índice de morosidad 	

ANEXO 02: Autorización de la empresa



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Satipo, 07 de Julio del 2021

CARTA N° 001-2021-GR/MP5

Señoras:

KAREM PAOLA FERNANDEZ VICENTE

YURI NAVEROS MENDOZA

Bachilleres de la Universidad Nacional Del Callao

Lima - Callao

ASUNTO : Autorización para recabar información sobre temas tributarios

REF. : Expediente Administrativo N°11543

De mi especial consideración:


Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente en nombre de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Satipo, y al mismo tiempo para dar respuesta al documento de la referencia, sobre autorización para recabar información sobre tributos para la elaboración del proyecto de Tesis denominado "LA MOROSIDAD Y LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO PERIODO 2017 Y 2020" SE AUTORIZA, lo solicitado, debiendo de coordinar con esta Gerencia y sus gerencias para las informaciones que desean recabar.

Aprovecho la ocasión para expresar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Ausp. Mauro A. Gáratea Ramos
GERENTE DE RENTAS

ANEXO 03: Ordenanza Municipal 018-2015. Regulación del régimen tributario de los arbitrios municipales. Año 2016, ratificado en el año 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO *Satipo*

"Capital Ecológica de la Selva Central"


“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”


ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 – 2015 - CM/MPS


Satipo, 28 de diciembre del 2015


POR CUANTO: El Concejo Municipal Provincial de Satipo en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO:

 Que, la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

 Que, en los gobiernos locales, el concejo municipal cumple la función normativa, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

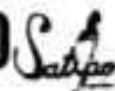
 Que, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Satipo ejerce su función normativa, a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

 Que, mediante la presente Ordenanza se establece el nuevo Régimen Tributario aplicable a los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo a fin de facilitar su administración y para garantizar su equitativa distribución entre los contribuyentes; Que, es necesario adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios mencionados en el considerando precedentes;

Jr. Colonia Fundadores N° 312 - Satipo Telef. fax 064-546102 Web: www.munisatipo.gob.pe Email: muni_satipo@hotmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



"Capital Ecológica de la Selva Central"

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Administración Tributaria y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 109° y el numeral 4) del Artículo 157° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERVICIO DE SERENAZGO



ARTÍCULO 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente marco legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo, se establece en la jurisdicción del Distrito de Satipo.



ARTÍCULO 2°.- CONTRIBUYENTES

Son contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente ordenanza los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título.



En el caso de los predios de propiedad de las entidades religiosas, son responsables solidarios los poseedores de los mismos.

Excepcionalmente, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, adquirirá la calidad de contribuyente al poseedor del predio.



Asimismo, precisese que en lo que respecta a los predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas, se consideran contribuyentes para efectos del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos.

ARTÍCULO 3°.- CONDICION DE CONTRIBUYENTES

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICION DE PREDIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

"Capital Ecológica de la Selva Central"

Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local oficina o terreno.

ARTÍCULO 5°.- PERIODICIDAD Y DETERMINACION

Los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo son de periodicidad mensual. La Municipalidad de Satipo determinará y recaudará dichos arbitrios por periodos trimestrales.



ARTÍCULO 6°.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION

La obligación de pago de las cuotas trimestrales, vence el último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre.

La Municipalidad podrá establecer fechas de vencimiento diferentes ampliando las mismas.



Los plazos que vencieron en día inhábil para la Administración, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 7°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectados a los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo, Los predios de propiedad de:



7.1. La Municipalidad y de los Organismos Descentralizados que la conforman, siempre que su norma de creación le otorgue dicha calidad.

7.2. Los Gobiernos Extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas legaciones o consulados.

7.3. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

7.4. Las entidades religiosas reconocidas por el Estado, que destinen dichos predios a templos, conventos, monasterios y museos, estarán inafectos en un 30%.



ARTÍCULO 8°.- EXONERACIONES

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen no comprenden a los arbitrios regulados en la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones deberá ser expreso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO *Satipo*

"Capital Ecológica de la Selva Central"

Se encuentran exonerados de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y del Servicio de Serenazgo, los predios de propiedad de:

8.1.- La Municipalidad Provincial de Satipo, con excepción de los ocupados por terceros bajo cualquier título.

8.2.- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, excepto los ocupados por terceros y los que se destinen a la generación de Rentas.

8.3.- Las fuerzas armadas y fuerzas policiales (solo en el arbitrio del Servicio de Serenazgo).



ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE DETERMINACION

Las tasas por los arbitrios municipales serán determinados de acuerdo a los criterios establecidos por las Sentencias del Tribunal Constitucional N° 041-2004-AI/TC y 053-2004-AI/TC, tanto para la determinación del costo global de cada servicio como para la distribución del mismo entre la población afectada.



Anualmente, mediante ordenanza y de conformidad con el Artículo 69° del Decreto Legislativo N°776, Texto Único Ordenado de Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, se aprobará los criterios de determinación y las tasas o importes fijos de los arbitrios que resulten aplicables al ejercicio fiscal correspondiente.



ARTÍCULO 10°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Provincial de Satipo.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.



ARTÍCULO 11°.- DEFINICION DE ARBITRIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

El Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos comprende el cobro que realiza la Municipalidad Provincial de Satipo por el servicio de recolección domiciliar y de escombros, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO *Satipo*

"Capital Ecológica de la Selva Central"

sólidos urbanos provenientes de los predios referidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12°.- DEFINICION DE ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES

El Arbitrio de Barrido de Calles comprende el cobro que realiza la Municipalidad Provincial de Satipo a los contribuyentes por el servicio de barrido de calles, vías y plaza de armas de la ciudad.

ARTÍCULO 13°.- DEFINICION DE ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES

El Arbitrio de Parques y Jardines Públicos comprende el cobro por los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de parques y jardines de uso público.

ARTÍCULO 14°.- DEFINICION DE ARBITRIO DE SERENAZGO

El Arbitrio de Serenazgo comprende el cobro por el mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, protección civil y atención de emergencias, en procura de la seguridad ciudadana.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del 1 de enero del año fiscal 2016.

TERCERA.- deróguense las ordenanzas y demás disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
José Santos Alana
ALCALDE

ANEXO 04: Ordenanza Municipal 033-2017. Regulación del régimen tributario de los arbitrios municipales para el año 2018.



Municipalidad Provincial de
SATIPO
"Capital Ecológica de la Selva Central"



"Año del año Servicio al Ciudadano"

033

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2017-CM/MPS

Satipo, 14 de diciembre del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, POR CUANTO: EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Sesión Ordinaria de Concejo N° 23, de fecha 13 de diciembre del 2017, el documento final que contiene el Proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Año 2018 de la Municipalidad Provincial de Satipo".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Satipo, es la entidad encargada de prestar los servicios públicos de Limpieza Pública, de Parques y Jardines y Serenazgo, dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado instituye que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas y exonerar de éstas en su jurisdicción con los límites que señala la Ley.

Que, tanto el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, como el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Que, este costo efectivo debe distribuirse entre los contribuyentes de la Municipalidad, para lo cual debe utilizarse de manera vinculada y dependiendo





del servicio público involucrado, los criterios descritos en las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC, N° 053-2004-Pi/TC y N° 0018-2005-AI/TC.

Que, el Artículo 69°A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por servicios públicos locales, deben explicar estos costos efectivos, así como los criterios para la distribución, los cuales deben publicarse a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Satipo ha procedido a formular el marco legal que aprueba la estructura de costos y su metodología de distribución, sobre el cual se distribuirán los arbitrios municipales;

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2° Inciso 22) y 191° de la Constitución Política del Perú, Artículo 9° Inciso 8), 20° Inciso 5), 40° y 80° Numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- El ámbito de aplicación del presente marco legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, en la jurisdicción de la Provincia de Satipo.





HECHO GENERADOR

Artículo 2°.- Constituye el hecho generador la prestación en forma general de los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, de parques y jardines y de serenazgo.

DEFINICIÓN DE PREDIO

Artículo 3°.- Se entiende por predio para la aplicación de la presente norma municipal, a toda vivienda o unidad habitacional, local, oficina o terreno sin construir.

PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Artículo 4°.- Los arbitrios municipales son tributos de periodicidad trimestral, y el vencimiento de pago es el último día hábil de cada trimestre.

CONTRIBUYENTES

Artículo 5°.- Están obligados al pago de arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes, las siguientes personas naturales y/o jurídicas:

1. Los propietarios de los predios de unidades independientes.
2. Tratándose de predios en condominio, la obligación recae en cada uno de los condominios en la proporción que le corresponde, siempre que haya sido declarada en esa forma a la Municipalidad o haya sido determinado producto de un proceso de fiscalización tributaria.
3. Tratándose de predios de propiedad del Estado, afectos al D. S. N° 059-96-PCM, se considerará contribuyentes para el pago de arbitrios a los ocupantes o concesionarios de los mismos durante el tiempo de vigencia de la concesión.
4. En caso excepcional, cuando no se pueda determinar la existencia del propietario, adquiera la calidad de contribuyente el poseedor del predio.





TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD.

Artículo 6°.- Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario, nace a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de adquisición.

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA, EN CASO DE TRANSFERENCIA DEL PREDIO O MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS.

Artículo 7°.- Para los efectos de la aplicación del artículo precedente, el contribuyente o responsable al pago de los Arbitrios está obligado a comunicar a la administración municipal, el acto de la adquisición del predio, hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha de adquisición del predio.

INAFECTACIONES.

Artículo 8°.- Se encuentran inafectos al pago de arbitrios municipales, exclusivamente los predios ocupados por:

1. Gobierno Central, Regional y Local.
2. Policía Nacional del Perú, respecto a sus predios destinados a Comisarias o Delegaciones.
3. Fuerzas Armadas, respecto a sus predios.
4. Compañía de Bomberos del Perú.
5. Iglesias, Templos y Conventos, siempre que destinen su uso a sus fines propios.
6. Terrenos sin construir y los predios deshabitados, se encuentren inafectos al pago de residuos sólidos, de parques y jardines y de serenazgo.

RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS.

Artículo 9°.- El monto recaudado de la tasa de arbitrios a que se refiere la presente Ordenanza, constituye rentas de la Municipalidad Provincial de Satipo, los mismos que serán destinados únicamente a la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios que éste comprende.





CAPITULO II

DETERMINACIÓN Y PAGO DE ARBITRIOS

PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS.

Artículo 10°.- El monto de Arbitrios Municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio correspondiente entre todos los responsables u obligados, teniendo en consideración los principios siguientes:

1. Asignación del costo total por sectores de prestación efectiva del servicio.
2. Asignación del costo total por sectores entre los predios que comprende la zona, de manera tal que se refleje en cada uno de ellas el beneficio obtenido o la demanda real o potencial del servicio.
3. Aplicación del carácter general de los arbitrios, teniendo en consideración que el servicio prestado se pone a disposición de la generalidad de los vecinos.

BASE IMPONIBLE.

Artículo 11°.- La base imponible de los Arbitrios está constituida por el costo total que comprende la prestación efectiva del servicio.

DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS.

Artículo 12°.- El costo anual de los Arbitrios Municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio entre los contribuyentes, responsables de los predios afectos, establecidos en el Informe Técnico, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y CÁLCULO DEL ARBITRIO.

Artículo 13°.- El costo de los servicios de Limpieza Pública de la jurisdicción, comprende lo siguiente:

1. **Barrido de Calles:** El costo del servicio se calcula por metro lineal del frente del predio y para ellos se divide el costo total del servicio entre el número de





metros lineales de los predios atendidos efectivamente con este servicio; y la frecuencia del servicio, conforme se detalla en el Informe Técnico.

2. Recolección de Residuos Sólidos (criterios):

Para uso de vivienda	Para usos distinto a Vivienda
<ul style="list-style-type: none">- El tamaño del predio en función al metro cuadrado construido.- Cantidad generada de residuos sólidos por predio.- Número de habitantes.	<ul style="list-style-type: none">- Como preponderante, el uso del predio será utilizado teniendo en cuenta la actividad de mayor o menor generación de residuos sólidos.- El tamaño del predio en función al metro cuadrado construido.- La generación de residuos sólidos por tipo de actividad.



DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES Y CÁLCULO DEL ARBITRIO.

Artículo 14°.- El costo total del servicio de parques y jardines públicos se redistribuye entre los predios, aplicando categorías asociadas a la cercanía del predio respecto a las áreas verdes cuya organización y mantenimiento compete a la Municipalidad.

La distribución del costo del servicio de cada zona se realiza ponderando los beneficios reales y potenciales que ofrecen las áreas verdes, a los predios circundantes a áreas verdes, conforme se detalla en el Informe Técnico.

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE SERVICIO DE SERENAZGO Y CÁLCULO DEL ARBITRIO.

Artículo 15°.- El arbitrio de Serenazgo se obtiene distribuyendo el costo total del servicio en función a lo siguiente:

1. Cantidad y uso del predio (Se considera el tipo de actividad económica que se desarrolla en el predio; por sectores).
2. Intensidad de la prestación del servicio; constituido por la cantidad de intervenciones registradas en la prestación del servicio y por sectores.



Su distribución se detalla en el Informe Técnico; el mismo que forma parte de la presente ordenanza.

DECLARACIÓN JURADA EN CASO DE RECALCULO.

Artículo 16°- Los contribuyentes del uso casa habitación que no estén conformes respecto al número de habitantes promedio y/o frentis del predio registrado para el cálculo de sus tasas, pueden presentar Declaración Jurada sobre el cual permita obtener el recalcufo de sus arbitrios, sin perjuicio del proceso de fiscalización posterior.

Los contribuyentes que realicen declaración con información falsa serán sancionados con lo estipulado en el Numeral 33.3 del Artículo 33° del D.S. N° 006-2017-JUS – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

BENEFICIO AL COSTO DE LOS ARBITRIOS

Artículo 17°- Establézcase los siguientes beneficios

- En el caso de **Barrido de vías**, el costo total del presente servicio que asciende a la suma de S/. 464,479.06, se ha previsto otorgar beneficio del 50%.
- En el caso de **Recolección de Residuos Sólidos**, el costo total del presente servicio que asciende a la suma de S/. 1'315,704.52, el cual será beneficiado por la Municipalidad Provincial de Satipo, en promedio 63% sobre el costo total.
- En el caso de **Parques y Jardines**, el costo total del presente servicio que asciende a la suma de S/. 378,401.53, el cual será beneficiado por la Municipalidad Provincial de Satipo, en un 56% sobre el costo total.
- En el caso de **Serenazgo**, el costo total del presente servicio que asciende a la suma de S/. 1'360,847.37 el cual será beneficiado por la Municipalidad Provincial de Satipo, en un 74.02% sobre el costo total.





DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- Dispóngase, que el "Informe Técnico", forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, donde se encuentra la información complementaria que comprende la disposición de los costos de los servicios públicos, el número de predios afectados y la metodología de afectación para la distribución de los costos.

TERCERO.- Dispóngase, que se otorgará un descuento del 20% de los arbitrios municipales, por el pago puntual y adelantado de los arbitrios del ejercicio fiscal 2018.

En caso el contribuyente pague la totalidad del Impuesto Predial del 2018 conjuntamente con los arbitrios, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2018, se otorgará un descuento del 25 % en los arbitrios municipales.

CUARTO.- Establézcase, que la presente Ordenanza entra en vigencia a partir el primer día hábil del Ejercicio Fiscal 2018.

QUINTO.- Deróguese todas las normas que contravengan a la presente Ordenanza.

SEXTO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, o quien haga las veces de estas gerencias, el cumplimiento de la presente Ordenanza así como su respectiva publicación, conforme a Ley.

SEPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente norma en el diario de mayor circulación regional y Portal Electrónico www.mubsatipo.gob.pe, conforme al Artículo 15° de la Directiva N°001-2010-PCM/SGP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Por tanto:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Leonardo Santos Araya
ALCALDE





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

JUSTIFICACIÓN:

El Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27080, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria.

La Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, concordante con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y de acuerdo a los límites que señala la Ley.

Asimismo, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

De acuerdo con lo señalado en los Artículos 88º y 89º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 158-2004-EF y modificatorias, los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, debiendo calcularse dichos montos dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

En ese entender, resulta necesario emitir ordenanza municipal de determinación de arbitrios municipales para la Municipalidad Provincial de Satipo, conforme lo establece el Tribunal Constitucional en las STC N° 00041-2004-P1/TC, N° 053-2004-A1/TC y N° 0016-2006-A1/TC, donde señala los requisitos mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban arbitrios municipales.





Cabe señalar, que en dichas sentencias establecen que las ordenanzas de arbitrios deben publicarse con su Informe Técnico que sustente la determinación de los costos efectivos generados en la prestación y mantenimiento del servicio público.

En ese sentido, la ordenanza se justifica, en que es indispensable aprobar los importes de los arbitrios municipales para el ejercicio 2018, que permitan financiar el servicio de Limpieza Pública, tanto en barrido de calles como el recojo de residuos sólidos, así como el de mantenimiento de Parques y Jardines y el de Serenazgo, y se pueda brindar un servicio de calidad que satisfaga los intereses de los contribuyentes.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

La emisión de la presente ordenanza, no genera costo ni genera perjuicios a la Entidad Municipal, pues todo lo recaudado por estos conceptos son destinados a la prestación efectiva de los servicios públicos brindados por la Municipalidad Provincial de Satipo.

IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

Con la emisión de la Ordenanza Municipal, se cumple con el marco normativo vigente en materia tributaria municipal, el cual permitirá su cobro a la población de esta jurisdicción.



Comprometidos Contigo...!

INFORME TÉCNICO

I. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:

El Servicio de Limpieza Pública de Barrido de Calles que brinda la Municipalidad Provincial de Satipo, comprende las actividades de organización, gestión y ejecución de barrido de las vías del frontis de los predios. El Servicio se realiza por administración directa siendo el responsable la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Gerencia del Ambiente.

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El costo proyectado para el servicio de Barrido de Calles correspondiente al ejercicio 2018 asciende a S/. 464,479.06 de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO N° 01
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Concepto	Cantidad	Unidad medida	Costo Unitario	% Dedicación	% Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA						30,825.00	369,894.28	
PERSONAL CAS (DL 1057)						24,389.00	292,674.00	
Barrido I (más 2 barridores vacaciones)	16	Servicio	1,358.00	100%		21,728.00	260,736.00	
Barrido II (Med. Cautelán)	1	Servicio	1,303.00	100%		1,303.00	15,642.00	
Chofer Moto Furgoneta	1	Servicio	1,358.00	100%		1,358.00	16,296.00	
PERSONAL (DL 728)						6,434.19	77,210.28	
Barrido III	1	Servicio	1,708.33	100%		1,708.33	20,499.96	
Barrido IV	1	Servicio	3,017.83	100%		3,017.83	36,210.32	
Chofer Moto Furgoneta	1	Servicio	1,708.33	100%		1,708.33	20,499.96	
COSTO DE MATERIALES						3,287.67	39,992.00	
UNIFORMES						822.50	9,870.00	
Polo manga larga	42	Unidad	30.00	100%		100.00	1,200.00	
Pantalón drill	42	Unidad	25.00	100%		87.50	1,050.00	
Gomas cubremocas	42	Unidad	15.00	100%		63.00	756.00	
Mascarilla de tela	126	Unidad	5.00	100%		63.00	756.00	
Zapatos de seguridad	42	Pareja	75.00	100%		262.50	3,150.00	
Cuentas de tela	126	Unidad	25.00	100%		262.50	3,150.00	
herramientas						2,368.33	28,420.00	
Escobas	252	Unidad	15.00	100%		3,780.00	45,360.00	
CAPACHEROS - Carros recolectores de tracción manual	23	Unidad	380.00	100%		8,740.00	104,880.00	
Recogedores metálicos	42	Unidad	15.00	100%		63.00	756.00	
Escoba de metal	42	Unidad	20.00	100%		84.00	1,008.00	
Correa de seguridad	21	Unidad	30.00	100%		63.00	756.00	
Bolsas Plásticas Negras 28x40	23	Mil	400.00	100%		9,200.00	110,400.00	
INDUMIOS						66.83	802.00	
Jabón carbónico - antibacterial	252	Unidad	1.30	100%		21.00	252.00	
Detergente 15 kg	10	Sacoso	66.83	100%		668.33	8,020.00	
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						477.08	5,726.00	
Equipo de Computo - Marca HP	1	Unidad	3,000.00	100%	29%	62.50	750.00	
Impresora Laser - Marca EPSON	1	Unidad	1,500.00	100%	29%	31.25	375.00	
Moto Furgoneta - Marca STRONG	1	Unidad	8,200.00	100%	29%	191.67	2,300.00	
Moto Furgoneta - Marca ZONG SHENG	1	Unidad	8,200.00	100%	29%	191.67	2,300.00	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						34,588.44	414,701.28	89.28%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						3,926.22	47,160.61	
PERSONAL NOMBRADO						899.06	8,388.66	
Apoyo de Gerencia del Ambiente	1	Persona	2,796.22	20%		899.06	8,388.66	
PERSONAL D.L. 278						833.16	11,197.95	
Gerente del Ambiente	1	Persona	3,732.88	20%		833.16	11,197.95	
PERSONAL CAS (D.L. 1057)						2,297.00	27,664.00	
Sub Gerente de Gest. y Manejo de Residuos Sólidos	1	Persona	2,012.00	20%		603.60	6,036.00	
Responsable de Limpieza Pública Técnica Ambiental	1	Persona	2,297.00	50%		1,118.00	13,392.00	
	1	Persona	1,358.00	20%		339.50	4,074.00	



Secretaría de Car. de Ambiente	1	Persona	1,300.00	20%	260.00	4.0%	0.1
OTROS COSTOS INDIRECTOS							
Cuadro - Moto línea - Honda - Placa W5736	120	Gasolina	13.00	50%	65.00	790.00	
Mantenimiento - Moto línea - Honda - Placa W5736	12	Serviciopk	120.00	50%	60.00	790.00	
COSTO DE UTILES DE OFICINA							
Bolígrafo Color azul tinta negra	27	Unidad	3.00	50%	2.87	25.75	
Activadores calcula	5	Unidad	3.00	100%	1.40	17.50	
Papel Bond 75 Gra. 10-4	2	Món	22.00	100%	3.67	44.50	
Corrector líquido tipo bolígrafo	4	Unidad	3.00	100%	1.00	12.00	
Resaltador	3	Unidad	3.00	100%	1.20	15.00	
Post	3	Unidad	2.00	100%	0.60	7.50	
Goma Fresco	1	Unidad	0.00	100%	0.42	5.00	
Folier marca AA	51	Unidad	0.50	100%	2.13	25.50	
Punches plastia	8	Unidad	3.00	100%	3.50	34.00	
Cinta de embalar delgada	3	Unidad	2.00	100%	0.50	6.00	
Cinta de embalar grande	3	Unidad	2.00	100%	0.83	7.50	
Unifan grande	1	Unidad	8.00	100%	2.87	8.00	
Impresora metal	1	Unidad	45.00	100%	3.75	45.00	
Lápiz de color Chicago	10	Unidad	2.00	50%	1.04	12.50	
Cinta masking Unimulticolor	4	Unidad	5.00	100%	1.67	20.00	
USB 4 GB	4	Unidad	25.00	100%	8.33	100.00	
Cable	3	Unidad	4.00	100%	1.13	13.00	
Yaca	2	Unidad	5.50	100%	0.87	11.00	
Calculadora	1	Unidad	25.00	50%	1.04	12.50	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					4,093.34	48,106.88	10.8%
COSTOS FIJOS							
Agua Potable	1	Servicio	8.00	20%	2.23	26.70	
Energía eléctrica	1	Servicio	16.21	100%	10.21	124.62	
Tarifas móvil	1	Equip	40.00	20%	12.48	148.70	
SOAT - Moto línea - W5736	1	Personaje	200.00	51.2%	21.08	250.00	
TOTAL COSTOS FIJOS					35.91	470.62	8.14%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES					38,716.88	464,479.08	10.08%

Fuente: Unidad de Uniones de Vías y Espacios Públicos - MPU.

COMPARATIVO DE COSTOS

CUADRO N° 02

COMPARATIVO DE COSTOS			
SERVICIO	2017	2018	variación %
Servicio de Calles	695,309.17	494,479.08	-28.9%

JUSTIFICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTO

La reducción de los costos para el servicio de Barrido de Calles se encuentra justificado debido a los siguientes motivos:

- Se redujo de 30 trabajadores a 21 actualmente laboran, esto significa que se pagara menos remuneración y menos beneficios sociales, y menos uniformes, materiales de trabajo entre otros.

PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

CUADRO N° 03

CONDICIÓN	PREDIOS		CONTRIBUYENTES	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
Apto	8,683	99.50%	6,120	93.40%
Inafecto	44	0.50%	37	0.60%
TOTAL	8,727	100.00%	6,157	100.00%

Fuente: Base de Datos de Contribuyentes de la MPU.



CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

1. **Metros lineales de frontis de los predios.** - Corresponde a la frontera que tiene el predio con la vía pública. En ese sentido, aquellos predios que cuenten con mayor extensión de frontis con la vía pública, se ven mayormente beneficiados con el servicio de barrido por lo cual debe corresponderles un monto de liquidación mayor.

2. **Frecuencia de barrido.** - Es la cantidad de veces que se realiza el servicio de barrido de calles en un determinado periodo de tiempo, lo cual implica una mayor prestación del mismo en lugares específicos según el mayor tránsito de personas o vehículos, de manera que permita mantener un nivel de salubridad e higiene apropiado. Esta mayor prestación genera un mayor costo, estableciéndose una relación directa entre la cantidad de veces que se barre y el costo del servicio.

Para efectos de la determinación de la tasa de arbitrios de barrido de calles, se ha procedido a la sectorización del distrito en diez (10) sectores, determinadas a partir de la diferenciación en la intensidad del servicio, aspecto que ha sido validado por la Resolución del Tribunal Fiscal No. 08680-11-2011.

Se debe precisar que este municipio, cuenta con información respecto de los metros lineales de frontis de los predios, la misma que obra en la Base de datos por las Declaraciones Juradas presentados por los contribuyentes y/o en su defecto se aplicará la fórmula de la raíz cuadrada del terreno. Por lo cual, los contribuyentes que no encuentren conformes con la longitud del frontis de su predio, podrán presentar ante la Gerencia de Rentas una declaración jurada señalando la medida del frontis (m) de su predio, hecho que le permitirá una nueva determinación de su tasa municipal.



SECTOR 3	5	7	<p>Las líneas están comprendidas desde el cruce del río San Francisco con la vía Estamento hasta el cruce con la calle Pío Beltrán Guebara hasta el cruce con la calle San Andrés Rosendo Montenegro, siguiendo por la misma hasta el cruce con la Carretera Magistral La Morona, siguiendo por la misma en dirección noroeste, hasta los límites geográficos indicados en el plano catastral adjunto al presente en el cruce con el río San Francisco.</p> <p>USURARIO QUE CONSTITUYERON:</p> <p>- Ca. Sofía Rosendo Guebara, Ca. San Andrés Rosendo Montenegro</p>
SECTOR 10	5	7	<p>Las líneas están comprendidas desde el cruce entre la Vía Estamento y la Calle 171 200 y calle 171 001, hasta la calle Amara, hasta el cruce con la calle San Flores, siguiendo el límite geográfico de la zona hasta la Calle Los Guadalupe, siguiendo los límites establecidos en el plano catastral adjunto hasta el cruce con la Carretera Magistral Morona, tomando el camino con el cruce de la calle 171 001.</p> <p>USURARIO QUE CONSTITUYERON:</p> <p>- Ca. El Ca. San Guadalupe, Ca. San Guadalupe, Ca. Los Guadalupe, Ca. El Ca. Collampara Ca. Incentiva Ca. Guadalupe, Ca. Amara Ca. Morona Ca. Guadalupe Ca. Amara Ca. Los Flores Ca. San</p>

Fuente: Plano de Bando de Vías de la MPT.

DETERMINACION DE LA TASA

La distribución del costo de barrido de calles considera variables como frentes del predio. Se considera que la tasa por barrido de calles es producto del resultado siguiente:

1. Para cada predio se multiplica los metros lineales de frentes por la frecuencia de barrido semanal, obteniéndose el frentes ponderado del predio en metros lineales a ser barrido en cada predio.
2. A partir de la información calculada en el paso previo, se establece un porcentaje de distribución que es empleado para distribuir el costo total del servicio en un primer nivel.
3. A continuación, se obtiene un costo para cada sector en función a los metros lineales barridos, el cual se divide entre el frentes del predio, obteniéndose un costo anual por metro lineal barrido.
4. El monto del punto anterior se divide entre 12 a fin de obtener el costo mensual del servicio.



Tasas Estimadas

Las tasas unitarias se obtienen de los cálculos realizados en el cuadro de distribución del costo de barrido de calles según sectores. A continuación, se especifica la forma de cálculo empleada de manera específica.

1. Se cuenta con la frecuencia de barrido semanal de cada zona (columna 1).
2. Se obtiene la cantidad de predios para cada zona (columna 2).
3. Se cuenta con el frentes del predio agrupado para cada zona (columna 3).
4. Se calcula el frentes ponderado del predio (columna 4), el cual es resultado de multiplicar la frecuencia de barrido semanal (columna 1) por los metros de frentes (columna 3).

5. Se obtiene el porcentaje de distribución (columna 5) en función a los metros lineales barridos por año.
6. Se multiplica el costo total de barrido de calles (columna 6) por el porcentaje de distribución (columna 5), obteniéndose el costo total por zona de servicio.
7. Se divide el costo total por zona de servicio (columna 8) por el frontis del predio (columna 3), obteniéndose la tasa anual por metro lineal.
8. Se divide la tasa anual por metro lineal (columna 8) entre 12 a fin de obtener la tasa mensual por metro lineal (columna 9).

CUADRO N° 05
DETERMINACIÓN DE LAS TASAS

ZONAS	FRECUENCIA SEMANAL	CANTIDAD DE PREDIOS	METROS LINEALES TOTALS-M	METROS LINEALES PONDERRACION-M	PROPORCIÓN %	COSTO ANUAL DE BARRIDO S/	COSTO ANUAL Y FRECUENCIA S/	COSTO UNITARIO ANUAL POR METRO LINEAL S/	TASA MENSUAL
	(01)	(02)	(03)	(04)X(03)	(05)X(04)	(06)	(07)X(06)	(08)X(07)	(09)X(08)
Sector 1	7	905	22,096.50	76,188.30	25.20%		117,756.00	12.837	0.9718
Sector 2	7	715	8,586.42	56,458.94	20.20%		94,371.98	13.3317	0.9718
Sector 3	7	2,307	21,846.41	152,912.87	54.34%		251,412.36	11.8017	0.9718
Sector 4	7	1,247	12,462.29	87,236.09	31.29%		145,431.91	11.6617	0.9718
Sector 5	7	752	7,288.52	51,018.64	18.30%		66,936.78	11.8317	0.9718
Sector 6	7	638	4,953.24	34,808.68	12.31%		51,158.06	11.8817	0.9718
Sector 7	7	879	4,833.71	47,768.97	17.14%		76,485.60	11.4417	0.9718
Sector 8	7	720	7,495.48	52,468.36	18.62%		87,432.30	12.0217	0.9718
Sector 9	7	8	48.51	683.07	0.17%		804.79	11.8817	0.9718
Sector 10	7	28	146.71	6,364.97	1.48%		6,772.08	11.8817	0.9718
TOTAL		8,697	75,442.29	378,691.31	100%	464,479.36			

TASA CON BENEFICIO TRIBUTARIO

Como política de la Municipalidad Provincial de Satipo, para no originar desequilibrio en la economía de los contribuyentes de la Provincia, se ha considerado pertinente establecer un beneficio de 50%, siendo de la siguiente forma:

CUADRO N° 06
TASA CON BENEFICIO TRIBUTARIO

ZONAS	TASA MENSUAL POR ml.	% BENEFICIO	TASA MENSUAL S/ POR ml.
Sector 1	0.9718	50.00%	0.4859
Sector 2	0.9718	50.00%	0.4859
Sector 3	0.9718	50.00%	0.4859
Sector 4	0.9718	50.00%	0.4859
Sector 5	0.9718	50.00%	0.4859
Sector 6	0.9718	50.00%	0.4859
Sector 7	0.9718	50.00%	0.4859
Sector 8	0.9718	50.00%	0.4859
Sector 9	0.9718	50.00%	0.4859
Sector 10	0.9718	50.00%	0.4859
TOTAL		50.00%	



PROYECCIÓN DE INGRESOS

Se estima recaudar por el servicio de Barrido de Calles en un S/ 413,583.05

Esto indica que el ingreso no sobrepasa el costo del servicio.

CUADRO N° 07
PROYECCIÓN DE INGRESOS

ZONAS	TASA MENSUAL S/.	TASA ANUAL S/.	METROS LINEALES TOTALES (M)	PROYECCIÓN DE INGRESOS ANUAL S/.
Sector 1	0.4819	5.8028	22,298.50	58,881.01
Sector 2	0.4819	5.8028	8,086.42	47,150.84
Sector 3	0.4819	5.8028	21,844.41	126,205.68
Sector 4	0.4819	5.8028	12,462.29	72,661.90
Sector 5	0.4819	5.8028	7,288.32	42,488.29
Sector 6	0.2777	3.3324	4,201.24	28,330.58
Sector 7	0.2777	3.3324	6,815.71	22,708.43
Sector 8	0.2777	3.3324	7,485.48	24,874.27
Sector 9	0.2777	3.3324	68.21	229.84
Sector 10	0.2777	3.3324	580.71	1,934.88
TOTAL			79,442.29	413,583.05



II. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

El servicio de Limpieza Pública de Recojo de Residuos Sólidos en el Distrito de Satipo, es prestado por la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Gerencia del Ambiente y comprende la organización, gestión, control y ejecución del servicio de recojo domiciliario de residuos sólidos, el transporte y la disposición final de las mismas.



ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El costo proyectado para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos correspondiente al ejercicio 2018 asciende a S/ 1'315,794.52 de acuerdo al siguiente cuadro:



CUADRO N° 08
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Concepto	Cantidad	Unidad medida	Costo Unitario	% Dedicación	% Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA						41,384.14	493,009.68	
PERSONAL CAS (DL 1687)	24					38,154.23	421,286.76	
Estibador I	8	Servicio	1,398.00	100%		10,884.00	131,368.00	
Estibador K (3 Estibadores con Man. Cual.)	4	Servicio	1,303.00	100%		5,214.00	62,568.00	
Chófero	4	Servicio	1,598.00	100%		6,238.00	74,832.00	
Personal de Tratamiento de RR SS.	7	Servicio	1,398.00	100%		6,506.00	78,072.00	
Especialista de RR SS.	1	Servicio	3,284.21	100%		2,084.21	28,417.78	
PERSONAL (DL 128)	3					4,878.91	57,738.83	
Estibador M	1	Servicio	2,094.28	100%		2,094.28	25,131.00	
Estibador N	1	Servicio	1,641.33	100%		1,641.33	19,695.96	
Chófero	1	Servicio	2,244.31	100%		2,244.31	26,931.89	



COSTO DE MATERIALES			27,076.50	332,718.00	
UNIFORMES					
Polo manga larga	54	Unidad	30.00	1,620.00	
Pantalón del	54	Unidad	25.00	1,350.00	
Correa cubrenudo	54	Unidad	15.00	810.00	
Melcañal de tela	182	Unidad	5.00	910.00	
Zapatos de seguridad	54	Pareja	75.00	4,050.00	
Quieras de cuero	108	Pareja	20.00	2,160.00	
herramientas					
Escoba Metálica	10	Unidad	20.00	200.00	
Machetes	10	Unidad	12.00	120.00	
Limas	10	Unidad	7.00	70.00	
Tubo PVC	12	Unidad	120.00	1,440.00	
Piso	8	Unidad	25.00	200.00	
Llaves	8	Unidad	20.00	160.00	
Juego de llaves	5	Unidad	120.00	600.00	
Llave en cruz	5	Unidad	40.00	200.00	
Roto de metal acobado	5	Unidad	40.00	200.00	
QUIMICOS					
Jabón carbónico - antibacterial	336	Unidad	1.00	336.00	
Desinfectante 15 kg	5	Sacudo	45.00	225.00	
Acido	5	Unidad	30.00	150.00	
Jabón Líquido antibacteriano	10	Unidad	10.00	100.00	
FERTILIZANTES INERTES Y FUNGICIDAS					
Superfosfata	10	Unidad	70.00	700.00	
Ca Agrícola	50	Sacudo	30.00	1,500.00	
CONSTRUYABLES					
Pedregal - Compactador - Plaza WGP-773	2,880	Gabarrón	11.00	31,680.00	
Pedregal - Compactador - Plaza EGI-474	2,880	Gabarrón	11.00	31,680.00	
Pedregal - Volquete - Plaza EGI-072	2,160	Gabarrón	11.00	23,760.00	
Pedregal - Volquete - Plaza EGI-078	2,160	Gabarrón	11.00	23,760.00	
Pedregal - Camión Banqueta	2,160	Gabarrón	11.00	23,760.00	
Pedregal - Excavadora oruga	1,200	Gabarrón	11.00	13,200.00	
Pedregal - Roto Excavadora	800	Gabarrón	11.00	8,800.00	
Pedregal - Volquete	800	Gabarrón	11.00	8,800.00	
Pedregal - Mix cargadora	800	Gabarrón	11.00	8,800.00	
Pedregal - Cargador Frontal de Neumático	720	Gabarrón	11.00	7,920.00	
GASHOL - Moto Bomba	120	Gabarrón	13.00	1,560.00	
GASHOL - Moto Fumigadora	80	Gabarrón	13.00	1,040.00	
GASHOL - Generador Electrico	70	Gabarrón	13.00	910.00	
LUBRICANTES, GRASAS Y AVINES					
Acido de transmisión Tixalid	160	Botella	290.00	46,400.00	
Acido de motor Tixalid	340	Botella	250.00	85,000.00	
Acido GTX 2500	5	Caja	300.00	1,500.00	
Filo de acero 3214	80	Unidad	48.00	3,840.00	
Filo LFP 7825	80	Unidad	34.00	2,720.00	
Filo LFP 5080	80	Unidad	40.00	3,200.00	
Filo LF 48654	80	Unidad	33.00	2,640.00	
Filo LFP 482807	80	Unidad	12.00	960.00	
Filo 7W 2328	10	Unidad	38.00	380.00	
Filo 278-6275	10	Unidad	54.00	540.00	
Filo 278-6276	8	Unidad	40.00	320.00	
Bato de hidrógeno	30	Batón	200.00	6,000.00	
Refrigerante	50	Unidad	10.00	500.00	
Bato de grasa	14	Batón	200.00	2,800.00	
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS					
Equipo de Computo - Marca HP	1	Unidad	5,000.00	50%	2,500.00
Impresora Laser - Marca EPSON	1	Unidad	1,000.00	50%	500.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN					
Mantenimiento - Compactador - Plaza WGP-773	12	Servicio	5,733.33	80%	4,586.66
Mantenimiento - Compactador - Plaza EGI-474	12	Servicio	2,453.11	80%	1,962.49
Mantenimiento - Volquete - Plaza EGI-072	12	Servicio	4,000.00	80%	3,200.00
Mantenimiento - Volquete - Plaza EGI-078	12	Servicio	7,263.73	80%	5,811.00
Mantenimiento - Maquinaria y vehículos - RR 33	12	Servicio	1,798.88	100%	1,798.88
ALQUILER DE TERRENO PARA DISPOSICIÓN FINAL					
Servicio de alquiler de terreno 15,000 m ²	12	Servicio	8,333.33	100%	8,333.33
TOTAL COSTOS DIRECTOS			86,708.28	1,162,463.34	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					
PERSONAL NOMBRADO	1				
Acoyo de Gerencia del Ambiente	1	Persona	2,799.22	75%	2,099.41
PERSONAL D.L. 276	1				
Gerente del Ambiente	1	Persona	3,132.69	75%	2,349.52
PERSONAL CAS (D.L. 187)	8				
			7,488.44	80.993.28	

Sub Gerente de Gest. y Manj. de Residuos Sólidos	1	Persona	2,212.00	75%	1,358.00	16,152.00
Responsable de Limpieza Pública	1	Persona	2,230.00	50%	1,115.00	13,380.00
Responsable de Tratamiento de Residuos Sólidos	1	Persona	2,828.44	100%	2,828.44	34,091.28
Técnico Ambiental	1	Persona	1,358.00	75%	1,018.50	12,222.00
Secretaría de Operación del Ambiente	1	Persona	1,358.00	75%	1,018.50	12,222.00
OTROS COSTOS INDIRECTOS					190.00	2,280.00
COMBUSTIBLES					65.00	780.00
Gasolina - Moto lineal - Honda - Placa W5738	120	Galón/litro	11.00	50%	65.00	780.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN					62.50	750.00
Mantenimiento - Moto lineal - Honda - Placa W5738	10	Servicio/hora	125.00	30%	62.50	750.00
COSTO DE ÚTILES DE OFICINA					180.50	1,820.70
Bolígrafo Color azul tinta líquida	81	Unidad	2.50	90%	5.31	63.75
Archivador pasante	18	Unidad	3.50	100%	5.54	66.50
Papel Bond 75 Gr. TIR-4	12	Milr	22.00	100%	22.00	264.00
Conector líquido tipo bolígrafo	14	Unidad	2.00	100%	3.50	42.00
Clipe	5	Caja	2.50	100%	1.50	18.00
Resaltador	10	Unidad	3.00	100%	5.76	69.00
Grapas Estándar a 5000 unidades	10	Caja	4.00	100%	4.17	50.00
Sobre manila A4	34	Unidades	2.50	100%	1.00	12.00
Post-it	8	Unidad	2.50	100%	1.88	22.50
Goma Frasco	4	Unidad	5.00	100%	1.67	20.00
Fuder manila A4	14	Unidad	2.50	100%	3.08	37.00
Plumones pastel	12	Unidad	5.00	100%	5.00	60.00
Cinta de embalaje orgánica	8	Unidad	2.00	100%	1.00	12.00
Cinta de embalaje grande	6	Unidad	2.50	100%	1.00	12.00
Vitrón grande	3	Unidad	8.00	100%	2.00	24.00
Papel mate	10	Unidad	0.50	100%	0.42	5.00
Lápis de carbón-Dregra	10	Unidad	2.00	50%	1.54	18.00
Cinta masking 12mmx20x120cm	4	Unidad	5.00	100%	1.67	20.00
Tijera	2	Unidad	5.00	100%	0.00	11.00
Cutaf	3	Unidad	4.00	100%	1.13	13.50
Calculadora	1	Unidad	25.00	50%	1.24	15.00
Tinta de Impresora EPSON 100 BK T941 de T941	8	Unidad	100.00	100%	41.67	500.00
Tinta negro (K), cian (C), magenta (M), amarillo (Y) para L375	10	Unidad	40.00	100%	10.00	120.00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					12,748.16	152,963.88
COSTOS FIJOS					198.71	2,377.32
Agua Potable	1	Suministro	8.90	90%	4.40	53.40
Energía eléctrica	1	Suministro	16.21	100%	16.21	194.00
Teléfono móvil	1	Equipos	49.00	50%	24.50	294.00
SOAT - (Placas WGP-77, EGI-474, EGI-072, EGI-378)	4	Pólizas/año	240.00	100%	80.00	960.00
SOAT - (Máquina de Tratamiento RR SS)	3	Pólizas/año	240.00	100%	80.00	720.00
SOAT - (Moto Lineal - W5738)	1	Pólizas/año	300.00	50%	12.50	150.00
TOTAL COSTOS FIJOS					198.71	2,377.32
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS					189,449.54	1,315,794.52

Como se observa, los costos indirectos no sobrepasan el 10% de los costos totales cumpliendo de esta manera con lo indicado en el Informe de Defensoría N° 105.

COMPARATIVO DE COSTOS

CUADRO N° 09

COMPARATIVO DE COSTOS

SERVICIO	2017	2018	VARIACIÓN %
Recolección de Residuos Sólidos	1,528,565.18	1,315,794.52	-13.81

JUSTIFICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTO

La reducción del costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos se justifica principalmente a la reducción de costos de materiales como: repuestos,

lubricantes, combustible e insumos entre otros de S/. 670,232.23 a S/. 332,118.00.

- Principalmente la reducción se debió a que los repuestos comprados por un monto de S/. 181,732.25 el ejercicio 2016 y 2017 cubren los costos para el ejercicio 2018; asimismo, es necesario precisar que no se ha requerido la compra de repuestos, según obra el cuadro de necesidades de la Unidad de Recojo Selectivo de RR.SS. y de la Unidad de Tratamiento de RR.SS.

- Asimismo, este servicio se ha visto potenciado debido al incremento de 17 a 27 trabajadores, esto significa que la prestación se verá mejorada.

PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

CUADRO N° 10

PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

CONDICIÓN	PREDIOS		CONTRIBUYENTES	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
Añejo	6.624	75.01%	6.583	80.06%
Inafecto	2.152	24.99%	1.515	19.94%
TOTAL	8.726	100.00%	7.598	100.00%

Fuente: Base de Datos de Contribuyentes de la M².

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Para Uso Casa-Habitación:

1. **Tamaño del predio.** - Criterio de distribución expresado en función al área construida en metros cuadrados del predio, tomando dicha información como referencia del costo a asignar a cada predio. En tal sentido, se considera que, para los predios de mayor área construida, mayor será la población que ésta albergue y en consecuencia, será mayor el número de personas que se verán beneficiadas del servicio brindado. Por tanto, debe corresponder tasas mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de área construida frente a aquellas que cuenten con áreas construidas menores.

3. **Número de Habitantes por Predio.** - De acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, se considera esta variable. En tal sentido, la información considerada para el número de habitantes ha sido recogido del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales de la Ciudad de Satipo, elaborado por la Municipalidad Distrital de Satipo el año 2016, bajo procedimientos, instructivo y metodología del Ministerio del Ambiente – MINAM.



CUADRO N° 11
NÚMERO DE HABITANTES POR PREDIO Y GENERACIÓN PER CÁPITA POR PREDIO

CASA HABITACIÓN Y USOS AFINES A LA MISMA	RES. GENERADOS PER CÁPITA (Kg. /DÍA)	CANTIDAD DE PERSONAS POR PREDIO	TOTAL DE GENERACIÓN POR PREDIO/DÍA
	(1)	(2)	(1x2)^(10)
Sector 1	0.45	3	1.35
Sector 2	0.45	3	1.35
Sector 3	0.45	3	1.35
Sector 4	0.45	3	1.35
Sector 5	0.45	3	1.35
Sector 6	0.45	3	1.35
Sector 7	0.45	3	1.35
Sector 8	0.45	3	1.35
Sector 9	0.45	3	1.35
Sector 10	0.45	3	1.35

Fuente: Estudio de Caracterización de los Residuos Sólidos Municipales - MPS



Asimismo, estimando la cantidad de habitantes por predio en el distrito de la Provincia de Satipo, tenemos tres (03) habitantes por predio. Cabe indicar que este municipio ha considerado que, para la determinación de la tasa, se emplea como información presunta del número de habitantes a la cantidad promedio de habitantes por predio de uso casa habitación, dispone que, el contribuyente que no se encuentre conforme con dicha información, podrá presentar una declaración jurada, indicando el número de habitantes en su predio.



Para Otros Usos Diferentes a Casa Habitación

1. **Tamaño del predio.** - Criterio de distribución expresado en función al área construida en metros cuadrados del predio o área del terreno, tomando dicha información como referencia el costo a asignar a cada predio.

2. **Uso del predio.** - Para distribuir y diferenciar el costo de este servicio, se ha considerado utilizar el uso del predio, teniendo en cuenta que el uso o actividad económica que se desarrolla en un predio es un indicador válido del grado de requerimiento del servicio en relación con la generación de desechos o residuos sólidos.

En ese sentido, se ha podido identificar una estructura variada del costo en función de la generación de residuos sólidos en grupos diferenciados de predios (agrupados según la actividad y/o usos similares).

DETERMINACIÓN DE LA TASA

La distribución del costo de Recolección de Residuos Sólidos considera variables como: generación de residuos sólidos, Estudio de Caracterización de Residuos de la Capital de la Provincia de Satipo, número de predios, área construida.

Para el cálculo de la tasa de Recolección de Residuos Sólidos, se emplea la siguiente metodología:

• Para Uso Casa Habitación

1. Se determina el número de predios de cada zona, así como su área construida.
2. Se emplea la generación de residuos sólidos por sectores establecida en el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Per Cápita por el número de habitantes promedio por predio.
3. Se calcula la ponderación o porcentaje correspondiente para cada zona a partir de la generación de residuos sólidos por sectores.
4. Se obtiene el costo asignado a cada zona a partir de multiplicar el costo total asignado al uso Casa – Habitación por la ponderación calculada en el punto anterior.
5. Se divide este último resultado entre la cantidad de m² de área construida existentes para los predios de uso Casa – Habitación ubicados en los diferentes sectores.

Donde:	
ACPR	Área Construida del Predio en Metros Cuadrados
CMCD	Costo por Metro Cuadrado del Área Construida por Zona
NHAB	Número de Habitantes del Predio
NHAP	Número de Habitantes Promedio por predio del Distrito
FVPH	Factor de Variación Promedio por Habitante

$$\text{Monto a Pagar} = \text{ACPR} \times \text{CMCD} \times (1 + (\text{NHAB} - \text{NHAP}) \times \text{FVPH})$$

• Para Otros Usos

1. Se establece el número de predios para cada uso.

2. Se calcula el volumen total de residuos sólidos generados diariamente, así como anualmente, multiplicando la generación de residuos por la cantidad de predios en cada tipo de uso.
3. Se calcula el porcentaje de participación de residuos sólidos generados para cada tipo de uso del predio.
4. Se establece la ponderación o porcentaje correspondiente para cada tipo de uso.
5. Se obtiene el costo anual para cada grupo de uso, como resultado de multiplicar el costo total del servicio por el porcentaje obtenido en el punto anterior.
6. Para el caso de Otros Usos: se divide el costo obtenido entre la cantidad de área construida (m²) o área de terreno.

En el siguiente cuadro, se aprecia la distribución del costo global según tipo de uso de acuerdo a la generación de residuos sólidos:

**CUADRO N° 12
COSTO RELATIVO SEGÚN TIPO DE USO DEL PREDIO**

N°	DESCRIPCIÓN DE USO	NÚMERO DE PREDIOS		M ² ÁREA CONSTRUIDA POR USO		M ³ S.S. PROMEDIO GENERADOS		M ³ S.S. ACUMULADOR GENERADOS		COSTO TOTAL M ³ S.S. S/	COSTO RELATIVO POR USO S/
		NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI		
1	Casa habitación y usos afines a la vivienda										
	SECTOR 1	729	11,425.27	1.33	1,375.70	1.60%				28,025.81	
	SECTOR 2	912	14,254.23	1.33	992.92	2.90%				51,288.28	
	SECTOR 3	1,823	27,817.84	1.33	4,775.81	17.20%				117,111.84	
	SECTOR 4	858	12,820.41	1.33	1,828.32	5.10%				141,895.81	
	SECTOR 5	532	11,425.81	1.33	1,027.41	1.7%				75,273.44	
	SECTOR 6	258	17,425.45	1.33	399.23	1.60%				51,288.28	
	SECTOR 7	287	24,521.38	1.33	120.83	2.8%				37,828.51	
	SECTOR 8	271	25,246.22	1.33	248.81	2.8%				38,095.11	
	SECTOR 9	3	71.92	1.33	1.81	0.0%				47.04	
	SECTOR 10	10	1,389.36	1.33	35.23	0.2%				2,121.81	
	2	Venta de combustibles y derivados, Productos Naturales, Alimentos no industrializados, o subproductos y similares	49	8,428.28	0.27			37.26	0.2%		1,387.88
3	Venta de materias fertilizantes, aceites, Fibras, Productos, Artículos de cerámica, Automóviles, Bicicletas, Motores, Motores y subpartes, Lámparas, Cables y Dependencias, Óptica, Armarios, Instrumentos Musicales, Agencias, Partituras y Partituras, Instrumentos, Manufacturas (caño, paja, cartón, etc.), Fibras, Libros, Maquinarias, Agencias, y Minera, Fibras y Minera, Resinas, Especies, Especies Minerales, Muebles, Vidrios, Otros de vidrio, artículos, artesanías y similares	625	22,842.22	2.28			817.88	4.7%		61,823.88	
4	Venta de Cervezas, Cervecerías, Aceites, Resinas y Maderas, artículos de repostería, Medicinas, Frutas, Tubérculos, Flores, Semillas, Flores y similares, Cervecerías, Helados, Pastelerías, Industrias, Alimentos, Minerales, Botellas y Similares, Papeles, Ma de Agua, Cables y similares	305	26,475.22	4.43			1,351.22	1.60%		58,144.22	
5	Mercado, mercados y afines	206	5,882.22	0.45			1,621.88	14.0%		281,221.22	
6	Servicios Profesionales, Asesorías y Consultorías, Estudios y Proyectos, Estudios Jurídicos, Estudios, Estudios	47	2,058.41	0.48			38.22	0.2%		1,284.22	
7	Servicio de Agua de Maquinaria, Agrícola, Minera, Construcción, Oficio de Higiene y Control, Permisos, etc.	121	6,824.27	2.28			143.28	0.7%		10,884.28	





	Estado de Salud, Salud Bucal, Sistema Agua de Salud, Agua de Tapa, Fisioterapia, Medicina, Fungicidas, Procesamiento Electroico de Agua, Estudios Fisiologicos y otros.						
8	Diagnostico, Paga, Laboratorio y Servicio	3	4,084.34	11.78	82.53	0.46%	1,084.32
9	Resistencia, OMS, Casachiro, Pueria, Patria, Pueria, Agua de Saba y Servicio	276	30,000.80	8.27	575.45	3.12%	67,208.01
10	MAN, Salud, Residencia, Fisiologia y Servicio	93	20,108.50	5.20	345.53	2.05%	10,573.07
11	Salud, Control, Residencia, Agua, Paga, Fisio, Control de Agua y Servicio	4	1,007.00	11.78	82.53	0.46%	1,000.32
12	Salud, Agua de Saba, Fisiologia, Agua, EIP/MS y Servicio	27	4,932.50	1.71	30.09	0.27%	1,288.23
13	Fabricacion de Agua, Servicio, Asesoramiento, Fabricacion de Suelo, Produccion de Alimentos, Bebidas y Tabaco, Fisioterapia, Agua y Servicio	60	4,585.00	3.35	11.40	0.18%	842.81
14	Primaria, Secundaria, Instituto Superior, Universidad y Servicio	17	2,411.54	46.7	491.90	1.82%	50,170.09
15	Higiene, Clinica, Fisioterapia, Centro Medico y Centro Asesoramiento de Salud Comunitaria	1		34.30	14.34	0.18%	1,108.86
16	Agencia de Tronco, Agua y Servicio, Tu Cable, Centro de Capacitacion, Purificacion y Distribucion de Agua (Cable, Manguera), Centro de Salud, Club o Grupo, Centro y Mensajeria, Distribucion, Agua, Emisoras de Radio y TV, Teatro, Medicina en General, Electricidad (alambre de estacione, reparacion y instalacion en general), Medicina Fisiologia, Fisiologia, Cable de Internet, Luz y Fuente Electrica (Generacion, Transmision y Almacenamiento de energia para su uso, Servicio electrico), OMS, Transporte Terrestre de Pasajeros, Agua, Agua, Agua de Entrenamiento, Produccion y Distribucion de GAS, Transporte Terrestre, Interprovincial, Sub Estacion de Comunicaciones, Telefono y Servicio	526	11,786.41	11.80	1,812.80	8.01%	117,180.08
TOTAL		6,624	106,001.04		14,202.80	200%	1,201,784.32

CUADRO N° 13
TASA MENSUAL CON BENEFICIO POR SECTORES DE USO CASA-HABITACION

N° DESCRIPCION DE USO	NUMERO DE HABITACIONES	SENIORACION AL DIA	M3 DE AGUAS GENERADAS kg/dia	% DE PARTICIPACION	COSTO CASA HABITACION S/	COSTO RELATIVO A SECTOR S/	M2 AREA CONSTRUIDA POR USO	TASA ANUAL X M2 S/	TASA MENSUAL X M2 S/	BENEFICIO	TASA MENSUAL CON BENEFICIO S/
SECTOR 1	700	1.00	1,176.70	14.83%		66,002.76	66,002.76	1.14	0.1173	70%	0.0280
SECTOR 2	362	1.00	700.80	7.40%		42,760.43	29,204.21	1.49	0.1245	80%	0.0148
SECTOR 3	1,669	1.00	3,175.80	31.03%		161,762.00	228,517.84	0.80	0.0700	70%	0.0200
SECTOR 4	144	1.00	1,826.20	24.33%		113,308.00	206,853.48	1.00	0.0864	70%	0.0212
SECTOR 5	512	1.00	1,207.40	10.36%	89,000.00	44,310.51	81,478.81	1.20	0.1043	70%	0.0313
SECTOR 6	110	1.00	604.20	6.17%		58,850.34	17,490.43	1.00	0.0864	80%	0.0141
SECTOR 7	267	1.00	110.40	1.00%		12,276.33	24,117.26	1.10	0.1007	80%	0.0148
SECTOR 8	271	1.00	118.40	1.00%		12,761.17	21,045.11	1.10	0.1029	80%	0.0148
SECTOR 9	8	1.00	1.80	0.00%		362.68	71.00	4.71	0.3925	80%	0.0075
SECTOR 10	18	1.00	20.20	0.10%		1,813.40	1,869.68	1.00	0.1000	70%	0.0083
TOTAL	4,812		9,401.70	200.00%							

CUADRO N° 14
TASA MENSUAL CON BENEFICIO POR USOS DIFERENTES A CASA HABITACION

N°	DESCRIPCION DE USO	NUMERO DE PROYECTOS	COSTO RELATIVO POR UNO S/	M2 AREA CONSTRUIDA POR USO	TASA ANUAL X M2 S/	TASA MENSUAL X M2 S/	BENEFICIO	TASA MENSUAL CON BENEFICIO X M2 S/



2	venta de Combustibles y lubricantes, Productos Naturales, Agropecuarios no industrializados, e industrializados y similares.	45	1.887.98	6.827.98	2.264	2.007	2%	0.027
3	venta de alimentos procesados, Joyería, Platería, Plomeros, Artículos del Hogar, Automóviles, Bicicletas, Motoциcles, motocicletas y autopartes, Útiles, Chatarra y Desperdicios, Óptica, Armas, Instrumentos Musicales, Juguetes, Fertilizantes y Pestidas, Insumos Manufacturados (cuero, papel, cartón, lana, textiles), Libros, Maquinaria Agropecuaria y Minería, Farmacia y Botica, Recuentos, Topografía, Mercadería, Muñecos, Vitrería, venta de artículos, electrodomésticos y similares.	425	22.995.82	9.540.36	1.9913	2.221	2%	0.126
4	Mercado, Mercaderías y otros.	206	10.833.87	1.882.94	31.531	2.712	5%	0.249
5	Servicios Profesionales, Asesoría y Consultoría, Estudios y Proyectos, Estudios Jurídicos, Comercio Veterinario.	47	2.048.92	2.256.42	2.679	1.958	5%	0.028
7	Servicios de Alquiler de Maquinaria Agrícola, Minería, Construcción, Oficina de Higiene y Higiene Personal, Perforación, Suelo de Bienes, Bienes Turísticos, Saneamiento, Alquiler de Máquinas, Alquiler de Troncos, Fotocopias, Impresiones, Fungación, Procesamiento Electrónico de Datos, Estudios Fotográficos y similares.	122	35.566.68	6.524.17	1.4072	2.238	4%	0.074
8	Decoración, Pesta, Lencería y Similares, Restauración, Oficina, Cerámica.	7	1.996.12	4.294.14	1.2775	2.229	5%	0.243
9	Platería, Platería, Platería, Fuente de Agua y similares.	175	27.236.31	35.222.88	4.2891	2.3917	12%	0.2478
10	Hotel, Resto, Hospedaje, Pasaje y similares.	83	12.515.47	25.148.35	2.897	2.032	5%	0.032
11	Apem, Corinos, Korokos, Video, Fútbol, Centro de Juegos y Similares.	5	1.993.52	2.227.45	1.7788	2.4012	5%	0.015
12	Empresas del Sistema Financiero, Agencias Bancarias, Caja de Ahorros, Ahorros, BANCOS y similares.	17	2.282.29	4.221.24	2.842	2.0175	2%	0.015
13	Fabricación de Papel, Imprenta, Alambres, Fabricación de Muñecos, Producción de Alimentos, Pastas y Tabacos, Juguetes, Cerámica y similares.	10	941.42	4.299.82	2.084	2.024	5%	0.024
14	Centros Educativos Particulares, Institutos Educativos, Institutos Superiores, Universidad y similares.	17	32.275.98	7.412.24	4.244	2.045	5%	0.018
15	Hospitales, Clínicas, Policlínicas, Centros Médicos y Centros de Atención de Salud Privados.	1	2.228.98	228.98	4.227	2.045	5%	0.027
16	Agencias de Tránsito, viajes y similares, TV Cable, Centro de Costuras, Purificación y Distribución de Agua (Obras Hidráulicas), Centros Deportivos, Club o Clubs, Clubes y similares, Construcción, Obras, Instalación de Radio y TV, Teatro, Mecánica en General, Reparación y Mecánica en General, Mecánica, Fincas, Fincas, Gimnasio, Cabina de Internet, Luz y Fuerza Eléctrica (Generación, Transformación y distribución de electricidad para su venta, centrales eléctricas), Bares, Transporte Terrestre de Pasajeros, Video Juegos, Playa de Estacionamiento, Producción y Distribución de GAS, Transporte Terrestre, Intersección, Sub Estación de Comunicaciones, Telefonía y similares.	128	217.282.48	22.788.42	2.144	2.764	5%	0.022
TOTAL		1.271	691.221.61	361.266.71				

TASA CON BENEFICIO TRIBUTARIO

Debido a la aplicación de una metodología establecida por el Tribunal Constitucional en sus diferentes pronunciamientos, en la presente Ordenanza, se ha determinado un incremento de las tasas respecto al ejercicio anterior y como resultado de mantener una relación idónea entre la proyección del costeo del servicio con los insumos necesarios para llevarlo a cabo, se ha visto por conveniente beneficiar en 83% para el uso casa habitación y 43 % para usos diferentes a casa habitación, es decir en promedio se está beneficiado en 63% el servicio de residuos sólidos.

PROYECCION DE INGRESOS

Se estima la recaudación por el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en un S/. 361,588.13

Esto indica que el ingreso no sobrepasa el costo del servicio.

CUADRO N° 15
PROYECCIÓN DE INGRESOS ANUAL

N°	DESCRIPCIÓN DEL USO	TASA MENSUAL	TASA ANUAL	Nº AC POR USO	PROYECCIÓN DE
		CON BENEFICIO S/.	S/.	S/.	INGRESOS ANUAL (S/3075)
	Casa habitación y usos afines a la misma				
1	SECTOR 1	0.0283	0.292	35,894.27	18,777.27
	SECTOR 2	0.0549	0.570	39,793.33	5,751.43
	SECTOR 3	0.0289	0.292	208,217.84	79,434.82
	SECTOR 4	0.0312	0.247	326,833.45	27,225.52
	SECTOR 5	0.0313	0.2474	51,474.83	15,762.46
	SECTOR 6	0.0243	0.2794	17,492.43	3,228.26
	SECTOR 7	0.0244	0.2998	24,317.38	4,874.09
	SECTOR 8	0.0248	0.2778	20,345.12	3,699.92
	SECTOR 9	0.0270	0.2693	77.83	6.88
	SECTOR 10	0.0244	0.2529	1,949.97	72.54
2	Venta de Combustibles y lubricantes, Productos naturales, Agropecuarios no industrializados, e industrializados y similares.	0.0227	0.234	8,475.88	1,887.88
3	Venta de alimentos balanceados, Aceites, Fideos, Productos, Artículos del Hogar, Automóviles, Societas, Inmóviles, Monedas y billetes, Licores, Chatarra y Desperdicios, Cárnicos, Armas, Instrumentos Musicales, Juguetes, Fertilizantes y Productos, Insumos y maquinarias (suero, papel, cartón, lana, ferretería, librería, maquinaria, agropecuarios y mineros), Farmacia y Botica, Paquetes, Zapatería, Sacería, Muebles, Vidrios, Venta de cd, casetes, electrodomésticos y similares.	0.0262	0.269	88,942.38	32,479.17
4	Venta de Cuchillos, Cuchetas, Aviones, Pelotas y Jugones, aparatos de medición, Venturas, Tinta, Tubérculos, Rines, Semillas, Puntas y similares, Cantineros, Helados, Panadería, Embalajes, Alimentos, Minerales, Bodegas y Similares, Fines, Vite de Abeto, Couchu y similares.	0.0232	0.239	28,479.22	18,739.58
5	Mercado, mesaditas, y otros.	0.0249	0.257	5,862.89	17,227.88
6	Servicios Profesionales, Asesoría y Consultores, Estudios y Proyectos, Estudios Jurídicos, Carreteras, Veterinarios.	0.0209	0.2134	3,029.41	2,969.92
7	Servicio de Alquiler de Maquinaria, Agrícola, Minera, Construcción, Oficina, de Higiene y Bricolaje, Personal (pequeño), Soán de Bienes, Bofas, Tercer, Sidería, Alquiler de Grúas, Alquiler de Hojas, Potocapas, Inspecciones, Purificación.	0.0248	0.248	8,031.17	3,219.96



	Procesamiento Electrónico de Datos, Estudios Fotográficos y similares.				
9	Discotecas, Peñas, Lancheros y Similares	0,040	0,100	4,004,50	2,901,14
9	Restaurantes, Cafés, Cacheteros, Pizzerías, Pizzerías, Pizzerías, Fuentes de Soda y similares.	0,027	0,040	16,000,00	12,270,00
10	Hotels, Hostels, Hospedajes, Pensiones y similares.	0,030	0,007	30,100,00	22,073,47
11	Boles, Cárnicas, Karaoles, Vides Pub. Sing., Casino de Juegos y Similares	0,000	1,000	1,000,00	1,100,00
12	Empresas del Sistema Financiero, Agencias Bancarias, Caja de Ahorros, Financieras, EDIPIAS y Similares.	0,000	0,000	4,400,00	2,000,00
13	Fabricación de Papel, Imprenta, Arteserías, Fabricación de Muebles, Producción de Alimentos, Bebidas y Tabaco, Higiénicos, Comida y similares.	0,004	0,004	4,000,00	300,00
14	Centros Educativos Particulares, Instit. Primario, Secundario, Instituto Superior, Universidades y similares.	0,000	0,004	7,000,00	2,000,00
15	Hospitales, Clínicas, Policlínicas, Centros Médicos y Centros Asistencias de Salud - Privados	0,000	0,000	700,00	80,00
16	Agencias de Remo, vides y similares, Ti. Copie, Centro de Copiación, Purificación y Distribución de Agua (Otras Hidráulicas), Centros Deportivos, Clubes, Circuitos, Curles y Merenderos, Construcción, Obras, Emisión de Títulos y Ti. Títulos, Mecanismos en General, Electricidad (obras de instalación, reparación y mecánica en general), electrónica fina, Joyería, Gemas, Cabinas de internet, Luz y Fuerza Eléctrica (Generación, transmisión y distribución de electricidad para su venta, centrales eléctricas), Ómnibus, Transporte Terrestre de Pasajeros, Vides, Juegos, Pólos de Esparcimiento, Producción y Distribución de GAS, Transporte Terrestre Interprovincial, Sub Estación de Comunicaciones, Telefonía y similares.	0,000	0,000	12,700,00	1,100,00
	TOTAL				31,000,00

III. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS:

El servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos comprende la organización, gestión, control y ejecución del mantenimiento de parques y jardines públicos.

El costo presupuestado para el Servicio de Parque y Jardines Públicos correspondiente al ejercicio 2018 asciende a \$/ 378,401.53 de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO N° 16
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Concepto	Cantidad	Unidad medida	Costo Unitario	% Dedicac.	% Deprec.	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	14					23,096.40	277,156.80	
PERSONAL CAS (DL 1087)	9					12,000.00	144,000.00	
Jardineros	1	Persona	1,300.00	100%		1,300.00	15,600.00	
Jardineros	1	Persona	1,300.00	100%		1,300.00	15,600.00	
PERSONAL (DL 728)	5					11,000.00	132,000.00	
Jardineros	1	Persona	2,200.00	100%		2,200.00	26,400.00	
Jardineros	1	Persona	2,200.00	100%		2,200.00	26,400.00	
Jardineros	1	Persona	1,574.00	100%		1,574.00	18,888.00	
COSTO DE MATERIALES						1,300.00	15,600.00	
UNIFORMES						300.00	3,600.00	
Panta marga larga	20	Pienda	20.00	100%		400.00	4,800.00	
Pantalón del tipo corto reflectivo	20	Pienda	50.00	100%		1,000.00	12,000.00	
Correa con zapatos	20	Pienda	20.00	100%		400.00	4,800.00	
Zapatos de cuero de acero	20	Pienda	49.00	100%		980.00	11,760.00	
Botas de goma	20	Pienda	20.00	100%		400.00	4,800.00	
Casco y barbitapas	10	Pienda	20.00	100%		200.00	2,400.00	
impermeable	10	Pienda	20.00	100%		200.00	2,400.00	
Cinturón de cuero reforzado	40	Pienda	20.00	100%		800.00	9,600.00	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						1,211.00	14,532.00	
PETROLEO - Diesel	400	Gal / año	11.00	100%		4,400.00	52,800.00	



SASPOL - Fungicida	600	Un/ año	13.00	100%	850.00	7.800.00
SASPOL - Desecicantes	180	Un/ año	13.00	100%	195.00	2.340.00
REPUESTOS CAMION, DESMIGAZADORAS Y CARRILOS					41.87	889.88
Llaves para cerrillo fogg	10	Unidad	30.00	100%	41.87	600.00
HERRAMIENTAS					884.25	11.871.00
Tapa de pedal de dos manos	10	Unidad	40.00	100%	50.25	675.00
Pinzas telescópicas	4	Unidad	60.00	100%	71.28	853.00
Serrucho de pedal	10	Unidad	30.00	100%	43.75	520.00
Rota	12	Unidad	10.00	100%	10.00	120.00
Escudo de madera con tapa	5	Unidad	140.00	100%	70.00	800.00
Recogedor metálico	10	Unidad	10.00	100%	70.00	180.00
Serrucho para cortar madera	10	Unidad	30.00	100%	43.75	520.00
Alfileres	10	Unidad	21.00	100%	21.25	275.00
Placa para anotar	10	Unidad	40.00	100%	30.00	600.00
Placa para desbarbado	10	Unidad	18.00	100%	18.75	230.00
Forma metálica para madera	10	Unidad	20.00	100%	20.00	300.00
Cuchillos de plástico	5	Unidad	28.00	100%	14.00	175.00
Pinzas grandes	10	Unidad	20.00	100%	21.25	275.00
Protección para	10	Unidad	40.00	100%	38.25	675.00
Barra	10	Unidad	30.00	100%	27.50	450.00
Stipa de 24	20	Kilo	1.00	100%	2.00	30.00
Cuchillos para machete	10	Unidad	20.00	100%	20.00	300.00
Llaves para macheteadores	20	Unidad	10.00	100%	10.25	205.00
Carrillo fogg	5	Unidad	180.00	100%	90.00	980.00
Llave para afilar	7	Unidad	6.00	100%	4.07	58.00
Manguera reforzada de 24	50	Metros	4.00	100%	18.75	225.00
Escudo telescópico	6	Metros	450.00	100%	225.00	2.700.00
ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y BILARIS					482.95	6.816.00
Abono tipo nitrogenado	4	Sacatos	430.00	100%	217.00	2.810.00
Herbicida	4	Caja	240.00	100%	40.00	560.00
Insecticida tipo nitrogenado	5	Caja	190.00	100%	198.00	2.540.00
OTROS INSUMOS					32.07	4.188.00
Carbón 10 kg	5	Sacatos	20.00	100%	22.00	275.00
Cable # 4 galvanizado	2	Caja	40.00	100%	8.00	90.00
Jalón estructural	2	Caja	30.00	100%	8.25	100.00
Bornes de aluminio # 4 x 7	6	Kilo	40.00	100%	22.00	270.00
Placa de aluminio	6	Centenas	40.00	100%	20.00	240.00
Placa de acero	6	Centenas	20.00	100%	10.00	120.00

DEPRECIACIONES					16.00	130.00
Bomba de agua de 1 HP	1	Unidad	60.00	100%	6.00	60.00
Cerchón cigarrero	1	Unidad	70.00	100%	6.00	70.00

TOTAL COSTOS DIRECTOS 26,416.48 316,981.00 83.77%

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

ADMINISTRATIVOS						
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					5,044.22	40,630.81
PERSONAL NOMBRADO					499.08	6,288.88
Ayud. de Servicio del Ambiente	1	Persona	2,708.32	20%	541.66	6,350.56
PERSONAL O.L. JTS					823.16	11,197.88
Gerente del Ambiente	1	Persona	3,752.00	20%	833.16	11,197.88
PERSONAL CAS (O.L. NST)					3,671.98	46,944.89
Sub Gerente de Servicios Ambientales y Especiales	1	Persona	3,672.00	20%	601.98	6,038.88
Responsable de Parques y Jardines	1	Persona	2,200.00	100%	2,200.00	26,780.00
Técnico Ambiental	1	Persona	1,200.00	20%	240.00	4,070.00
Secretaría de Servicios	1	Persona	1,270.00	20%	251.98	4,070.00

COSTO DE UTILES DE OFICINA					42.98	614.38
Margalla para alfiler	24	Unidad	0.20	100%	6.00	7.20
Activadores tipo palanca	8	Unidad	3.00	100%	1.75	21.00
Papel bond #10 y# 11-A	6	Kilo	22.00	100%	11.00	132.00
Cuaderno	12	Unidad	3.00	100%	3.00	40.00
Grapas Esticker # 1000 unidades	2	Caja	9.00	100%	0.88	10.00
Organizador	1	Unidad	20.00	100%	2.08	25.00
Tira de papel	2	Unidad	2.00	100%	0.42	5.00
Conector tipo lapicero	12	Unidad	9.00	100%	0.00	60.00
Tira de impresora EPSON # 255 de 100cm de largo	2	Unidad	100.00	100%	16.07	200.00
Alfiler tamaño #4	24	Unidades	0.50	100%	1.00	12.00

TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 8,887.21 61,844.91 16.17%

COSTOS FIJOS					36.91	375.00
Agua Potable	1	Servicio	6.91	20%	2.25	28.70
Energía eléctrica	1	Servicio	18.21	100%	18.21	184.50
Teléfono móvil	1	Equipos	48.69	20%	12.45	144.70

TOTAL COSTOS FIJOS 36.91 375.00 0.16%

COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 35,330.66 378,471.91 90.00%

Fuente: Unidad Parques y Espacios Verdes de la MPE

Como se observa, los costos indirectos no sobrepasan el 10% de los costos totales cumpliendo de esta manera con lo indicado en el Informe de Defensoría N° 108

COMPARATIVO DE COSTOS

CUADRO N° 17
COMPARATIVO DE COSTOS

SERVICIO	2017	2018	VARIACIÓN %
Parque y Jardines	22.281,33	23.401,32	7,30

JUSTIFICACION DEL INCREMENTO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS

El incremento en la estructura de costos del Servicio de Parque y Jardines Públicos se debe a lo siguiente:

- Se ha incrementado de 12 trabajadores a 14 que actualmente laboran, esto significa que se pagara más remuneración y beneficios sociales, uniformes y materiales de trabajo entre otros.

PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

CUADRO N° 18
PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

CONDICIÓN	PREDIOS		CONTRIBUYENTES	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
Abierto	4.424	75,00%	3.095	77,02%
Cerrado	1.567	25,00%	1.124	22,97%
TOTAL	5.991	100,00%	4.219	100,00%

Fuente: Área de Control de Contribuyentes de la MPE

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE PARQUE Y JARDINES PÚBLICOS

Los criterios utilizados para la distribución de Servicio de Parques y Jardines Públicos son:

1. Ubicación del Predio respecto de las áreas verdes

La ubicación del predio respecto a la cercanía al área verde pública es un factor importante para la determinación del grado de disfrute, siendo razonable establecer que quien viva colindante a un área verde tenga mayor beneficio que aquel que no sea colindante. Las ubicaciones identificadas para la determinación del grado de disfrute son:

Ubicación 1- Frente a un parque y/o plaza: Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que efectivamente se encuentran frente a parque o área verde.

Ubicación 2- Cerca de parque y/o plaza: Los predios considerados en una segunda categoría de beneficio o disfrute, son aquellos que se encuentran distanciados alrededor del parque o área verde.

Ubicación 3- Frente a berma y/o arboleada: Los predios considerados en una tercera categoría de beneficio o disfrute, son aquellos que se encuentran frente a una berma o área verde.

Ubicación 4- Otras ubicaciones: Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que se encuentran distanciados de un área verde.

2. Índice de Disfrute de Áreas Verdes: El nivel de disfrute está íntimamente ligado a la ubicación del predio respecto de las áreas verdes del distrito. A mayor cercanía del predio respecto de las áreas verdes mayor nivel de gozo o disfrute. En tal sentido, se han considerado 10 sectores en los cuales se distingue el nivel de prestación del servicio debido a la mayor o menor presencia de áreas verdes en cada zona y su mayor o menor prestación del servicio, la misma que se ha dividido de la siguiente manera:

CUADRO N° 19
ÍNDICE DE DISFRUTE SEGÚN UBICACIÓN DEL PREDIO RESPECTO DEL ÁREA VERDE

CATEGORÍA	UBICACIÓN DEL PREDIO	ÍNDICE DE DISFRUTE
		1/Bar
1	Frente a un parque y/o plaza	6.50
2	Cerca de parque y/o plaza	4.27
3	Frente a berma y/o arboleada	3.5
4	Otras ubicaciones	4.7

METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO

Para obtener el costo unitario de Servicio de Parque, Jardines y Áreas Verdes, se toma el costo total y se le divide entre la cantidad total de predios del distrito, considerando una ponderación o índice de disfrute para cada tipo de ubicación.

1. En primer lugar, se realiza una asignación del costo a partir de la mayor concentración de área verde que existe en el sector. A partir de ello, se procede a distribuir el costo en cada sector. Cabe señalar que las áreas verdes están contenidas en el Anexo N°1 de la presente Ordenanza.

2. Se calcula el índice de disfrute ponderado multiplicando la cantidad de predios por el índice de disfrute.
3. Se obtiene una cantidad de predios ponderada que es utilizada para calcular el peso o porcentaje de costo a distribuir a cada grupo de predios.
4. Se multiplica dicha ponderación por el costo asignado a cada zona, obteniéndose un costo ponderado por ubicación (frente, cerca, lejos) según zona definida.
5. Se divide el costo de cada zona-ubicación entre el número de predios en dicha zona-ubicación, obteniéndose la tasa anual por predio para el año 2018.
6. Se divide la tasa anual obtenida en el paso precedente entre 12, obteniéndose la tasa mensual para Servicio de Parque, Jardines y Áreas Verdes.



Tasa PPJJ= C_i (según zona y ubicación respecto de área verde)

Donde:
 i=1,2 y 3 (Zona 1, 2 y 3)
 j=1,2,3 y 4 (ubicación)

**CUADRO N° 20
 PARTICIPACIÓN DEL COSTO POR SECTORES**

SECTOR	COSTO TOTAL	SUMINISTRO ÁREA VERDE (M2)	% PARTICIPACIÓN	COSTO POR EDUA
	CO	SE	SE/CO*100	SE/100*CO
SECTOR 1		5.287,00	1,34%	21.773,62
SECTOR 2		5.128,00	2,61%	35.637,80
SECTOR 3		25.054,50	33,38%	77.194,63
SECTOR 4		37.034,50	33,54%	51.257,13
SECTOR 5		63.700,50	60,61%	89.326,42
SECTOR 6		801,00	0,64%	3.429,80
SECTOR 7			0,00%	0,00
SECTOR 8		3.888,00	4,68%	17.783,28
SECTOR 9			0,00%	0,00
SECTOR 10			0,00%	0,00
TOTAL	378.403,50	125.894,00	33,27%	378.403,50

TASAS ESTIMADAS

Para realizar el cálculo de las tasas estimadas para cada tipo de ubicación, se procede de la siguiente manera:



1. Se obtiene la cantidad de predios para cada zona y ubicación respecto del área verde (columna 1).
2. Se incluye el índice de disfrute (columna 2).
3. Se obtienen los predios ponderados por disfrute (columna 3), resultado de multiplicar la cantidad de predios (columna 1) por el índice de disfrute (columna 2).
4. A partir de los predios ponderados por disfrute (columna 3), se obtiene la participación porcentual de los predios ponderados por disfrute según su ubicación respecto de área verde (columna 4).
5. Se considera el costo total de parques y jardines (columna 5), monto que se multiplica por la participación porcentual de los predios ponderados por disfrute según su ubicación respecto de área verde (columna 4), obteniéndose el costo ponderado por ubicación (columna 6).
6. El costo ponderado por ubicación (columna 6) se divide entre la cantidad de predios (columna 1), obteniéndose la tasa anual por predio (columna 7).
7. La tasa anual por predio (columna 7), se divide entre 12 para obtener la tasa mensual por predio (columna 8).

**CUADRO N° 21
TASA MENSUAL Y TASA CON BENEFICIO**

ZONAS	UBICACIÓN DEL PREDIO	CANTIDAD	ÍNDICE	PREDIOS	%	COSTO	COSTO	TASA	TASA	BENEFICIO	TASA
		PREDIOS	DE DISFRUTE	ponderados	participación	TOTAL	por Ubicación	ANUAL POR PREDIO	MENSUAL POR PREDIO		MENSUAL CON BENEFICIO
		01	02	03=01*02	04=03/02	05	06=05*04	07=06/01	08=07/12		09=08+05
SECTOR 1	Torreón al parque y/o áreas	0	0,50	0,00	0,0%		0,00	0,0000	0,0000		0,0000
	Cerca de parques y/o áreas	232	0,27	1.404,64	36,30%		30.754,01	40,7073	3,3917	70%	2,7733
	Torreón y dentro y/o alrededores	44	3,0	360,00	9,1%		1.654,23	39,8634	3,3219	20%	2,4442
	Otras ubicaciones	456	4,7	2.143,20	54,6%		14.990,96	32,6561	2,7180	10%	1,8964
	SUB TOTAL	732		3.878,84	100%	37.739,22	27.752,62				
SECTOR 2	Torreón al parque y/o áreas	0	0,50	0,00	0,0%		0,00	0,0000	0,0000		0,0000
	Cerca de parques y/o áreas	1	0,27	0,27	0,0%		30,75	30,7500	2,5625		2,5625
	Torreón y dentro y/o alrededores	17	3,0	102,00	2,6%		570,40	33,5529	2,7957		2,7957
	Otras ubicaciones	311	4,7	1.445,70	37,40%		4.422,77	14,2503	1,1875		1,1875
	SUB TOTAL	329		1.548,27	40%	35.857,69	4.794,93				
SECTOR 3	Torreón al parque y/o áreas	0	0,50	0,00	0,0%		0,00	0,0000	0,0000		0,0000
	Cerca de parques y/o áreas	1.802	0,27	17.444,34	45,1%		180.404,31	101,2577	8,4359	60%	4,8461
	Torreón y dentro y/o alrededores	110	3,0	630,00	1,6%		11.842,31	107,6562	9,0547	40%	3,6461
	Otras ubicaciones	48	4,7	225,36	0,6%		5.918,31	123,3000	10,2750	60%	3,6602
	SUB TOTAL	1.960		18.300,66	47%	21.154,62	365.266,62				
SECTOR 4	Torreón al parque y/o áreas	0	0,50	0,00	0,0%		0,00	0,0000	0,0000		0,0000
	Cerca de parques y/o áreas	451	0,27	1.217,81	71,70%		36.714,81	80,7139	6,7242	40%	2,6911
	Torreón y dentro y/o alrededores	158	5,0	394,50	10,14%		11.300,00	71,5809	5,9714	40%	2,5944
	Otras ubicaciones	440	4,7	2.068,20	53,16%		26.621,40	60,5000	5,0425	20%	1,6202
	SUB TOTAL	1.049		3.680,51	94%	34.217,22	76.796,20				
SECTOR 5	Torreón al parque y/o áreas	20	0,50	10,00	0,0%		7.274,80	363,7400	30,3116	80%	4,2320
	Cerca de parques y/o áreas	460	0,27	1.242,00	75,71%		242.254,20	52,6639	4,3886	80%	3,5119
	Torreón y dentro y/o alrededores	49	5,0	245,00	0,6%		13.209,25	269,5765	22,4647	80%	3,8697
	Otras ubicaciones	61	4,7	286,81	7,63%		14.480,11	237,3627	19,6141	80%	1,6201
	SUB TOTAL	690		1.683,81	65%	331.218,42	276.324,40				
SECTOR 6	Torreón al parque y/o áreas	0	0,50	0,00	0,0%		0,00	0,0000	0,0000		0,0000
	Cerca de parques y/o áreas	10	0,27	27,27	0,0%		72,34	7,2337	0,5945		0,5945
	Torreón y dentro y/o alrededores	60	5,0	300,00	8,6%		21,649	3,6082	0,3007		0,3007

		12%	4.7	276.20	18.02%		99.27	2.948	0.2272	0.2272
	SUB TOTAL	229		1.876.03	36%	1.400.40	846.36			
SECTOR 1	Fronte a un parque y/o plaza	1	4.78	0.28	0.00%		0.00	0.0000	0.0000	0.0000
	Cerca de parque y/o plaza	43	4.27	183.41	14.00%		0.00	0.0000	0.0000	0.0000
	Fronte a terreno y/o edificación	1	1.9	0.00	0.00%		0.00	0.0000	0.0000	0.0000
	Otras edificaciones	190	4.7	892.00	22.44%		0.00	0.0000	0.0000	0.0000
	SUB TOTAL	235		1.458.40	36%	0.00	0.00			
SECTOR 2	Fronte a un parque y/o plaza	11	9.98	72.00	1.00%		171.39	29.0000	1.4329	1.4329
	Cerca de parque y/o plaza	239	4.27	1,457.79	27.22%		6,649.40	27.8999	1.2740	1.2740
	Fronte a terreno y/o edificación	0	6.6	0.00	0.00%		0.00	0.0000	0.0000	0.0000
	Otras edificaciones	30	4.7	178.40	4.40%		794.49	20.0000	1.7429	1.7429
	SUB TOTAL	280		1,718.40	44%	17,761.28	1,781.71			
SECTOR 3	Fronte a un parque y/o plaza	0	0.30	0.00	0.00%		0.00	0.0000	0.0000	0.0000
	Cerca de parque y/o plaza	0	0.27	0.00	0.00%		0.00	0.0000	0.0000	0.0000
	Fronte a terreno y/o edificación	0	5.5	0.00	0.00%		0.00	0.0000	0.0000	0.0000
	Otras edificaciones	3	4.7	14.10	0.00%		0.00	0.0000	0.0000	0.0000
	SUB TOTAL	3		14.10	0%	0.00	0.00			
SECTOR 4	Fronte a un parque y/o plaza	0	0.24	0.00	0.00%		0.00	0.0000	0.0000	0.0000
	Cerca de parque y/o plaza	0	0.27	0.00	0.00%		0.00	0.0000	0.0000	0.0000
	Fronte a terreno y/o edificación	0	5.0	0.00	0.00%		0.00	0.0000	0.0000	0.0000
	Otras edificaciones	10	4.7	70.10	1.71%		0.00	0.0000	0.0000	0.0000
	SUB TOTAL	10		70.10	2%	0.00	0.00			

TASA CON BENEFICIO TRIBUTARIO

Como política de la Municipalidad Provincial de Satipo, para no originar desequilibrio en la economía de los contribuyentes del distrito, se ha considerado pertinente establecer en promedio 56% de beneficio.

PROYECCIÓN DE INGRESOS

Se estima la recaudación por el servicio de Servicio de Parque, Jardines y Áreas Verdes, en un \$/ 154,661.03 Esto indica que el ingreso no sobrepasa el costo del servicio.

CUADRO N° 22
PROYECCIÓN DE INGRESOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

SECTOR	DESCRIPCIÓN DEL PAGO	TASA		TASA	TASA	CANTIDAD	PROYECCIÓN
		RECORRIDO	%				
		01	02	03=01	04=01*02	05	06=04*05
SECTOR 1	Fronte a un parque y/o plaza	0.000	0.00%	0.0000	0.0000	0	0.00
	Cerca de parque y/o plaza	1.4713	21.00%	1.7919	12.4200	210	1,611.11
	Fronte a terreno y/o edificación	1.2075	25.00%	1.4412	19.5179	80	1,401.41
	Otras edificaciones	1.7340	27.00%	1.8899	23.5409	406	2,121.11
SECTOR 2	Fronte a un parque y/o plaza	0.000	0.00%	0.0000	0.0000	0	0.00
	Cerca de parque y/o plaza	1.2670	0.00%	1.2670	28.7600	1	16.76
	Fronte a terreno y/o edificación	1.2477	0.00%	1.2477	14.9700	11	323.40
	Otras edificaciones	1.6070	0.00%	1.6070	12.9440	91	6,032.77
SECTOR 3	Fronte a un parque y/o plaza	0.0000	0.00%	0.0000	0.0000	0	0.0000
	Cerca de parque y/o plaza	0.0000	0.00%	0.0000	0.0000	0	0.0000
	Fronte a terreno y/o edificación	0.0000	0.00%	0.0000	0.0000	0	0.0000
	Otras edificaciones	0.0000	0.00%	0.0000	0.0000	0	0.0000
SECTOR 4	Fronte a un parque y/o plaza	0.0000	0.00%	0.0000	0.0000	0	0.00
	Cerca de parque y/o plaza	0.0000	0.00%	0.0000	0.0000	0	0.0000
	Fronte a terreno y/o edificación	0.0000	0.00%	0.0000	0.0000	0	0.0000
	Otras edificaciones	0.0000	0.00%	0.0000	0.0000	0	0.0000
SECTOR 5	Fronte a un parque y/o plaza	0.0000	0.00%	0.0000	0.0000	0	0.00
	Cerca de parque y/o plaza	0.0000	0.00%	0.0000	0.0000	0	0.0000
	Fronte a terreno y/o edificación	0.0000	0.00%	0.0000	0.0000	0	0.0000
	Otras edificaciones	0.0000	0.00%	0.0000	0.0000	0	0.0000
SECTOR 6	Fronte a un parque y/o plaza	0.0000	0.00%	0.0000	0.0000	0	0.00
	Cerca de parque y/o plaza	0.0000	0.00%	0.0000	0.0000	0	0.00





Foto cámara portátil escudo Sanyo ómega	01	Unidad	40.00	100%	240.79	2,620.00
Pod portátil y/o integrado cable remoto ómega	03	Unidad	40.00	100%	214.87	2,000.00
Foto cámara portátil escudo Sanyo ómega Chasis doble lente negro con óptica reflectiva	05	Unidad	70.00	100%	408.23	4,070.00
Orro tes de ómega	05	Unidad	10.00	100%	34.17	800.00
Orro tes de ómega con lente de óptica reflejada	05	Unidad	10.00	100%	34.17	800.00
Cámara impresora con lápiz ómega ómega Pantalla y fotorresista con lápiz ómega negro	05	Unidad	70.00	100%	378.17	4,550.00
Orro tes de tipo ómega	05	Unidad	40.00	100%	214.87	2,000.00
Orro tes de tipo ómega	05	Unidad	30.00	100%	162.50	1,500.00
Cartas de tipo ómega	05	Unidad	10.00	100%	31.29	675.00
Tarjetas de tipo ómega	05	Unidad	10.00	100%	34.17	550.00
Pantalla de tipo tes de ómega	05	Unidad	70.00	100%	378.17	4,550.00
Pantalla de tipo tes de óptica simulada digitalizada	05	Unidad	70.00	100%	378.17	4,550.00
Óptica	05	Unidad	1.00	100%	16.29	100.00
Óptica	05	Unidad	70.00	100%	378.17	4,550.00

**COMBUSTIBLES,
LUBRICANTES, GRASAS Y
AFINES**

GASOIL - 2 Autos	2,880	Galóns	13.00	100%	3,744.00	45,000.00
GASOIL - 2 Autos	2,400	Galóns	13.00	100%	3,120.00	31,500.00
Lubricantes	5,000	Galóns	11.00	100%	55,000.00	60,000.00
Acido 20W-40 (2 Autos y 2 motos)	60	Galóns	80.00	100%	4,800.00	6,000.00
Acido 20W-40 (2 camiones)	60	Galóns	80.00	100%	4,800.00	6,000.00
Filtro - Autos - Auto LF-2010 LF-1A LF-40	24	Filtros	14.00	100%	336.00	336.00
Filtro - Autos - Camiones LF-2010 LF- 1A LF-40	36	Filtros	20.00	100%	720.00	720.00
Filtro - Autos (LPG-2146, LPG-2146, LPG-471, 67- 100)	24	Filtros	12.00	100%	288.00	288.00
Filtro - Camiones (LPG- 2146, LPG-132, LPG-471, 67-100)	48	Filtros	38.00	100%	1,824.00	1,824.00
Autos - Autos (APL-2010, APL-2011, 11801, 2020)	12	Filtros	20.00	100%	240.00	240.00
Autos - Camiones (APL- 2010, APL-2011, 11801, 2020)	18	Filtros	70.00	100%	1,260.00	1,260.00
Autos - Moto	2	Galóns	40.00	100%	80.00	340.00
Lubricantes de tipo 20W-40	100	Galóns	4.00	100%	400.00	400.00
Grasas	100	Unidades	2.00	100%	200.00	200.00

REPUESTOS Y ACCESORIOS

Repuestos (Camiones, motos y autos)	12	Unidad	1,200.00	100%	1,200.00	15,000.00
--	----	--------	----------	------	----------	-----------

DEPRECIACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO						
Cámara Fotográfica Digital Marca SONY, Series 301-603704K y Serie 344475	2	Equipos	400.00	100%	10%	80.00
Cámara Fotográfica Digital Marca SONY, Serie 301-537344K	1	Equipos	500.00	100%	10%	50.00
Equipos radiofónicos Marca MOTOROLA, Series 018TP0020, 018TP0025, 018TP0024, 018TP0026, 018TP0027, 018TP0012	8	Equipos	666.66	100%	10%	66.66

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						
Mantenimiento (Camiones, autos, y motos)	12	Servicio	2,000.00	100%	2,000.00	22,770.04

TOTAL COSTOS DIRECTOS					105,889.93	1,218,305.01	68.00%
------------------------------	--	--	--	--	-------------------	---------------------	---------------

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						
PERSONAL CONFIANZA	1				8,600.75	8,600.75
Gerente de Servicios Públicos y Seguridad Cubana	1	Persona	3,752.86	80%	3,002.29	14,603.11



PERSONAL CAS (D.L. 1997)				8		8,888.00	91,674.00
Asistente Administrativo- CODISEC	1	Personal	1,368.00	100%	1,368.00	16,296.00	
Secretaria de Gerencia Sexo F. Ub. y Seg. Ciudadana	1	Personal	1,339.00	33%	448.14	5,377.68	
Sub Gerente Seguridad Ciudadana	1	Personal	2,290.00	100%	2,290.00	28,790.00	
Especialista en seguridad Asistente Administrativo de Seg. Ciudadana	1	Personal	1,412.00	100%	1,412.00	16,944.00	
	1	Personal	1,388.00	100%	1,388.00	16,296.00	

COSTO DE UTILES DE OFICINA				944.89	7,906.89	
Archivador Pelanca	37	Unidad	3.50	100%	130.75	120.00
Bandeja porta papel	5	Milrar	28.20	100%	141.00	90.00
Binder Ojo metalico 1.2 litro	5	Caja	3.99	100%	19.95	25.00
Lápiz negro 1/2 unca. empacado 10x20 y 4x2 (100)	733	Unidad	0.25	100%	183.25	219.00
Borrador Blanco	24	Unidad	0.83	100%	19.92	21.00
Cinta metalica con cubos de colores x 100 unid.	8	Caja	2.40	100%	19.20	14.40
Cinta Adhesiva masking 1 x 30 yd	12	Unidad	7.75	100%	93.00	69.40
Cinta Adhesiva transparente 1 2" x 90 yd	10	Unidad	2.40	100%	24.00	28.00
Cla metalico-estandar x 100	36	Caja	2.40	100%	86.40	85.40
Cla metalico tipo maquina 1 grande x 12 unidades	8	Caja	3.81	100%	30.48	27.00
Corrector liquido tipo lapicero	24	Unidad	3.00	100%	72.00	72.00
Cuchillo para cortar papel	13	Unidad	2.40	100%	31.20	29.00
Dispensador para cinta adhesiva	2	Unidad	11.80	100%	23.60	23.00
Festener metalico x 50 unidades	10	Unidad	5.30	100%	53.00	53.00
Fichador	2	Unidad	3.00	100%	6.00	10.00
Folios de papel A4 x 25 unid.	10	Unidad	7.10	100%	71.00	71.00
Folio de plastico	10	Unidad	1.10	100%	11.00	11.00
Goma en barra 40 gr.	5	Unidad	9.90	100%	49.50	34.00
Goma liquida marca 14	5	Unidad	1.80	100%	9.00	9.00
Grapa 240 x 300 unidades	5	Caja	3.00	100%	15.00	16.00
Lazo de metalico con tornillo	20	Unidad	0.20	100%	4.00	40.00
Lazo de seda empacado x 200	2	Unidad	21.10	100%	42.20	60.00
Mojo para escribir	3	Unidad	3.00	100%	9.00	8.00
Plum x 5 un.	5	Unidades	11.80	100%	59.00	66.00
Papel bond 70 gr. columna vertical x 500 unidades	4	Milrar	22.10	100%	88.40	80.00
Papel bond 70 gr. x 500 unidades	25	Milrar	22.00	100%	550.00	1,210.00
Papel sulfite	25	Paquete	0.30	100%	7.50	18.00
Perforador (2 agujeros)	5	Unidad	28.00	100%	140.00	175.00
Puntero metalico (12) viticos	36	Unidad	2.22	100%	80.00	108.00
Puntero para escribir (30)						
Resaltador viticos (10). Puntero marcador viticos (12)	24	Unidad	2.40	100%	48.00	57.00
Para clips	10	Unidad	3.00	100%	30.00	33.00
Punta lapicero plastica tipo vaso	10	Unidad	4.70	100%	47.00	47.00
Regla plastica 120 cm	10	Unidad	0.80	100%	8.00	8.00
Saca pluma metalico	10	Unidad	2.00	100%	20.00	21.00
Soporte marca A4 x 500 unidades	10	Paquetes	17.10	100%	171.00	202.00
Tablero plastico con maquina de punto	10	Unidad	8.00	100%	80.00	89.00
Tampón plastico 30, 40 (1) y negro (1)	8	Unidad	3.00	100%	24.00	27.00
Tapete metalico	10	Unidad	0.90	100%	9.00	10.00
Tijera metalico con mango de plastico	10	Unidad	8.00	100%	80.00	90.00
Tinta de cartón o azul (1) negro (1) y rojo (1)	3	Unidad	2.10	100%	6.30	12.00
Toner HP Laser Jet P1102e	18	Unidad	210.00	100%	3780.00	3,780.00
Troca de cartón (4), de (4), negro (4), rojo (4) de 7000 EPSON L125	18	Unidad	40.00	100%	720.00	720.00

COSTO DE MATERIALES DE LIMPIEZA				44.00	438.00	
Detergente 15 kg	2	Saco	63.00	100%	126.00	110.00
Sacota de plastico 20 cm	2	Unidad	11.00	100%	22.00	25.00
Recipiente de plastico	2	Unidad	3.00	100%	6.00	6.00
Guantes de goma	8	Unidad	7.50	100%	60.00	48.00
Tijera de tela blanca	8	Unidad	0.30	100%	2.40	2.00
Cera al agua	4	Caja	30.00	100%	120.00	100.00
Lapiz 100 ml	10	Unidad	0.20	100%	2.00	2.00
Aspiradora robotica con cable	8	Unidad	7.50	100%	60.00	48.00

DEPRECIACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO				46.78	581.44		
Equip Multifuncional Marca EPSON, Serie C11252301	1	Equip	740.75	100%	20%	148.15	188.15
Impresora Marca EPSON	1	Equip	1,800.00	100%	25%	450.00	575.00

Meses Fijos								
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						6.836,39	103.827,12	7,7%
COSTOS FIJOS						3.895,77	46.755,25	
Agua - Base	12	Servicio	9,80	100%	9,80	198,93		
Energía eléctrica - Oficinas y Casas	12	Servicio	3.971,80	100%	3.971,80	43.461,82		
Vigilancia								
Teléfono Fijo	12	Equip.	33,30	100%	33,30	714,32		
Teléfono Móvil	4	Equip.	33,30	100%	133,20	1.470,80		
S.O.A.T - Auto	2	Posteaje	200,00	100%	400,00	800,00		
S.O.A.T - Camioneta	2	Posteaje	200,00	100%	400,00	700,00		
S.O.A.T - Moto	8	Posteaje	300,00	100%	2.400,00	2.400,00		
TOTAL COSTOS FIJOS						3.895,77	46.755,25	3,44%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO						115.403,36	1.396.947,37	100,00%

Como se observa, los costos indirectos no sobrepasan el 10% de los costos totales cumpliendo de esta manera con lo indicado en el Informe de Defensoría N° 106.

COMPARATIVO DE COSTOS

CUADRO N° 24
COMPARATIVO DE COSTOS

SERVICIO	2017	2018	INCREMENTO %
SERENAZGO	1.280.205,40	1.362.947,37	34,33%

JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS

El incremento del Servicio de Serenazgo se debe principalmente a:

- Incremento de serenos de 40 a 51, este incremento se debe por la implementación de cámaras de video vigilancia y los costos que se utilizan para su normal funcionamiento, dichos serenos están contratados bajo el D. L. 1057.
- Asimismo, se ha previsto brindar dos juegos de uniformes a cada sereno el detalle del mismo se muestra en el cuadro N° 23.

PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

CUADRO N° 25
PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

CONDICIÓN	PREDIOS		CONTRIBUYENTES	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
Apto	6.634	75,91%	6.383	85,06%
Industria	2.102	24,09%	1.105	14,94%
TOTAL	8.736	100,00%	7.488	100,00%

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO



METODOLOGÍA DE LA DISTRIBUCIÓN DEL COSTO

La distribución del costo de Serenazgo considera como variable principal de distribución al número de incidencias. La metodología para la obtención de tasas para el servicio de serenazgo es la que se presenta a continuación.

1. En primer lugar, a partir del histórico de las intervenciones anuales, se proyecta las intervenciones para el año 2018 según sectores (columna 1), se calcula el porcentaje de participación o importancia relativa de dichas intervenciones según sector (columna 2).

En la columna 3 se considera el costo total anual de Serenazgo, el mismo que al ser multiplicado por el porcentaje de participación (columna 2), permite obtener en la columna 4 el costo anual distribuido para cada sector.

2. En segundo lugar, se procede a distribuir el costo de cada una de los sectores en función de las intervenciones realizadas según los tipos de usos en cada sector (ver tablas de distribución del costo por sector y uso).



CUADRO N° 28
PARTICIPACIÓN DEL COSTO RELATIVO POR SECTORES

SECTOR	INCIDENCIAS	% PARTICIPACIÓN	COSTO TOTAL	COSTO RELATIVO POR ZONA
	(1)	(2)		
SECTOR 1	13	4.0%		\$4.981,17
SECTOR 2	17	5.3%		15.414,54
SECTOR 3	1.094	33.3%		\$25.010,22
SECTOR 4	135	4.2%		\$3.226,44
SECTOR 5	170	5.3%		15.522,25
SECTOR 6	185	5.8%		\$4.775,72
SECTOR 7	42	1.3%		\$1.134,28
SECTOR 8	76	2.3%		\$1.974,71
SECTOR 9	1	0.0%		\$24,80
SECTOR 10	7	0.2%		\$171,01
TOTAL	3.201	100%	1.066.807,27	1.066.807,27

3. A continuación, a partir de las intervenciones según uso en cada sector (columna 2) se calcula una ponderación para cada uso según sector (columna 3), la misma que se multiplica por el costo total para cada sector (columna 4), obteniéndose así el costo a asignar a cada sector – Uso (columna 5).
5. Luego, el costo calculado en el paso anterior (columna 5) se divide entre el número de predios ubicados en dicha sector – uso (columna 1), obteniéndose la tasa anual del servicio (columna 6).

6. Finalmente, la tasa anual del servicio obtenida según sector y tipo de uso (columna 6), se divide entre 12, obteniéndose la tasa mensual (columna 7).

TASAS ESTIMADAS

A continuación, se presentan el cálculo de las tasas estimadas de Serenazgo para cada sector y tipo de uso del predio. Para ello, se procede de la siguiente manera:

1. Se considera la cantidad de predios por sector y uso del predio (columna 1).
2. Se consideran las intervenciones realizadas por el cuerpo de Serenazgo (columna 2)
3. A partir de las intervenciones (columna 2), se obtiene el porcentaje o composición de intervenciones respecto de los usos del predio para cada sector de servicios (columna 3).
4. Se considera el costo total para cada sector de Serenazgo, establecido en el cuadro Costo del Servicio de Serenazgo por sector (columna 4).
5. A partir de la multiplicación de la composición de las intervenciones (columna 3) por el costo total por sector (columna 4), se obtiene el costo total según uso del predio para cada sector (columna 5).
6. El costo total según uso del predio para cada sector (columna 5) se divide entre la cantidad de predios (columna 1), obteniéndose la tasa anual por predio (columna 6).
7. La tasa anual por predio (columna 6), se divide entre 12, obteniéndose la tasa mensual por predio (columna 7).



**TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO
CUADRO N° 29**

SECTOR	N°	DESCRIPCIÓN DE USOS	CANTIDAD DE PREDIOS		N° PARTICIPACION	PORCENTAJE	COSTO TOTAL	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	VALOR	TASA MENSUAL POR PREDIO (S)
			(I)	(II)							
SECTOR 1	1	Tasa Subordinada y otros usos a la vivienda	62	100	62,00%		25.782,52	415,202	34,600	29,500	2,467
	2	Uso de Cultivos y sembrados, Frutales (Hortales), Agropecuario (Invernaderos, y explotaciones y criaderos)	21	3	21,00%		3.200,00	152,381	12,698	1,058	0,088
	3	Uso de abonos, fertilizantes, aceites, Materias Plásticas, Artículos del Hogar, Automóviles, Aviones, Motores, Motores y Generadores, Tractor, Cultivos e Invernaderos, Casas, Armas, Almacenes, Maquinaria, Repuestos, Herramientas y Productos, Maquinaria Agrícola (trato papal, arroz, maíz, mandioca, etc.), Maquinaria Agrícola y Minera, Repuestos y Partes, Repuestos, Maquinaria, Maquinaria, Maquinaria y otros.	11	12	30,00%		3.800,00	345,455	28,788	2,399	0,199



SECTOR	N°	DESCRIPCIÓN DE USO	INTENSIDAD	CANTIDAD	%	COSTO	COSTO POR	TASA ANUAL	TASA	SECTOR	TASA
			DE SERVICIO	DE	PARTICIPACIÓN						
			(I)	(II)	(III)=(I)/(II)	(IV)	(V)=(IV)*10	(VI)=(V)/10	(VII)=(VI)/10		(VIII)
	1	Casa Habitación y otros afines a la misma	105	1,011	4.43%		45,346.47	28.23	2.81		2,9522
	2	Venta de Combustibles y lubricantes, Productos Nitrogénicos, Agroparques no Industrializados, e Industrializados y similares	400	15	20.29%		198,775.49	4,966.77	100.00	40.00%	22,0754
	3	Venta de alimentos básicos como, carne, leche, Harina, Frijoles, Arroz, Aceite de Maíz, Automóviles, Bicycletas, Motochifras, Motoscotas y autopartes, Cerveza, Chatarra y Desperdicio, Óptica, Armería, Instrumentos Musicales, Aguaceras, Fertilizantes y Productos Químicos Manufacturados (carne, papel, cartón, cera), Ferretería, Librería, Maquinaria Agrícola y Minería, Farmacia y Botica, Repuestos, Zapatería, Mueblería, Vidriera y similares	812	713	27.00%		285,723.43	352.09	42.25	70.00%	18,0000
	4	Venta de Cacerío, Carne cruda, Anchoa, Pescado y Mariscos, aperitivo de mariscos, verduras, frutas, Tubérculos, Flores, Semillas, Plantas y similares, Confitería, Heladería, Panadería, Dulcerías, Mermeladas, Mermeladas, Botellas y Similares, Polvo, Harina de Maíz, Cacao y similares	181	201	6.60%		95,998.82	525.75	18.28	75.10%	7,2502
	5	Almacén, mercaderías y otros	80	910	2.43%		25,055.24	31.28	3.44		3,4402
	6	Servicios Profesionales, Asesoría y Consultoría, Estudios y Proyectos, Estudios Jurídicos, Contables, Veterinarios	38	41	3.88%		17,921.32	470.82	70.21	80.40%	18,7808
SECTOR 1	7	Servicios de Alquiler de Maquinaria, Agrícola, Minería, Construcción, Óptica, de Vigilancia y Estética Personal/depilación, Salón de Belleza, Belleza Turcos, Saonera, Alquiler de Bateau, Alquiler de Tractor, Colección, Inclinación, Formación, Procesamiento, Eléctrico de Datos, Estudios Fotográficos y similares	141	91	6.00%		62,482.40	442.43	57.21	76.70%	11,9323
	8	Divorcio, Fidei, Legados y Similares	10	7	0.44%		4,303.21	433.30	11.20		11,2001
	9	Restaurantes, Oruga, Levadura, Harina, Polvo, Farfollas, Frijoles de Soda y similares	250	151	12.42%		113,408.45	729.52	82.18	41.80%	24,3380
	10	Hotel, Fiestas, Hospedaje, Fiestas y similares	40	45	2.00%		73,115.51	409.22	99.10	41.80%	24,3380
	11	Barras, Cafeterías, Karaoke, Video Pub, Bares, Cerveza de Lager y Similares	30	5	1.02%		11,827.82	3,942.52	111.45	78.00%	48,0008
	12	Empresas del Sistema Financiero, Agencias Bancarias, Caja de Ahorros, Financieras, BOPYMES y similares	200	17	8.82%		40,184.13	5,098.85	422.47	89.42%	44,1507
	13	Fabricación de Papel, Imprenta, Aserradero, Fabricación de Muebles, Producción de Alimentos, Bebidas y Tabaco, Frijolitos, Camal y similares	2	1	0.00%		901.84	287.18	21.94		21,1000
	14	Centros Educativos Particulares - Inicial, Primaria, Secundaria, Instituto Superior, Universidad y similares	56	7	2.47%		28,131.56	3,467.17	287.28	34.71%	30,2770
	15	Residencia, Oficina, Faltivos, Centro Médico y Centros Administrativos de Salud			0.00%		0.00	0.00	0.00		0.0000



6	Servicios Profesionales, Asesoría y Consultoría, Estudios y Proyectos, Estudios Jurídicos, Contables, Veterinarios.	0		0.00%	0.00	0.00	0.00		0.0000
7	Servicios de Alquiler de Maquinaria, Agrícola, Muebles, Construcción, Oficina, de Algodón y Estructura Perforadora, Suelo de Arboles, Baños Turcos, Serrucho, Alquiler de Tráiler, Furgonetas, Vehículos, Funcionamiento, Mantenimiento Mecánico de Camión, Instalación Fotográfica y similares.	1	4	0.68%	480.91	107.73	4.88		0.1073
8	Discotecas, Peña, Lancheros y Similares	0		0.00%	0.00	0.00	0.00		0.0000
9	Restauración, Cofes, Cervecería, Fitería, Follera, Partidos, Fútbol de Calle y similares.	3	4	1.97%	1,281.75	323.19	26.93	37.60%	11.4194
10	Hotel, Hotel, Hospedaje, Pension y similares.	3	4	1.97%	1,281.75	323.19	26.93	34.10%	11.7337
11	Barra, Carilón, Kioscos, Video Pólo, Bongo, Casino de Juego y Similares	6	1	1.95%	1,585.52	1,281.75	107.73	66.00%	14.3813
12	Empresas del Sistema Financiero, Agencia Bancaria, Caja de Ahorro, Financiera, EDPYMES y similares.	0		0.00%	0.00	0.00	0.00		0.0000
13	Fabricación de Papel, Imprenta, Aserradero, Fabricación de Muebles, Producción de Alimentos, Bebidas y Tabaco, Frigoríficos, Central y similares.	1	1	1.97%	861.84	861.84	71.83	84.70%	21.3123
14	Centros Educativos Particulares, Instit. Primario, Secundario, Instituto Superior, Universidades y similares.	1	1	1.97%	1,154.00	1,154.00	176.15	15.15%	33.1141
15	Hospitales, Clínicas, Psiquiátricos, Centros Médicos y Centros Administrativos del SAM.	0		0.00%	0.00	0.00	0.00		0.0000
16	Agencias de Turismo, viajes y similares, TV Cable, Centros de Capacitación, Perforación y Distribución de Agua (Obras hidráulicas), Centros Deportivos, Club o Ciclos, Centros y Mirasol, Construcción, Comercio de Bateo y TV, Teatro, Música en general, Recreación (Bater de actividades, recreación y medicina en general), Música en vivo, Funeraria, Gimnasios, Centros de Internet, Luz y Fuerza Eléctrica (Generación, transmisión y distribución de electricidad para la venta, central eléctrica), Bici, Transporte Terrestre de Pasajeros, Video Juegos, Plaza de Esparcimiento, Producción y Distribución de GAS, Transporte Terrestre Interprovincial, Sala Estación de Comodidades, Telefonía y similares.	18	1	11.84%	7,754.07	1,874.25	323.19	89.60%	33.8118
TOTAL		33	130	100.00%	41,491.04	41,491.04			

SECTOR	N°	DESCRIPCIÓN DE USO	INTENSIDAD DEL SERVICIO	CANTIDAD DE FRECUENCIA	% PARTICIPACIÓN	COSTO DE ZONA	COSTO POR USO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	RINDEDO	TASA MENSUAL CON BENEFICIO S/.
			(I)	(II)	(III)=(I)/(II)	(IV)	(V)=(IV)/(I)	(VI)=(V)/(VI)			
SECTOR 7	1	Casa habitación y otros pisos a la venta	07	107	61.94%		24,142.48	81.99	7.87	71.00%	2.1401
	2	Venta de Construcción y tuberías, Asfalto, Materiales, Agriocultivos no industrializados, y Restaurantes y similares.	0		0.00%		0.00	0.00	0.00		0.0000



3	Venta de servicios balnearios, joyería, floristería, Protección, Artículos del hogar, Accesorios, Bricolaje, Menajerías, Motoristas y autopartes, Joyería, Chaperías y Electrodomésticos, Óptica, Armería, Instrumentos Musicales, Agencias, Ferreterías y Pinturas, Maquinaria Manufacturados (suelo, papel, cartón, lana), Ferrajería, Librería, Maquinaria Agrícola y Muebles, Farmacia y Banca, Repuestos, Zapatería, Merceos, Modistería, Vidriera y vidrieras	0		0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,0000
4	Venta de Cordero, Cansario, Avícola, Peces y Mariscos, aparatos de refrigeración, Vidriera, Frutas, Tubérculos, Flores, Semillas, Plantas y sembrados, Confitería, Heladería, Panadería, Embaldos, Alfarería, Muebles, Bodega y Vinateros, Fideos, Miel de Abeja, Cacho y similares	1	1	1,01%	410,92	440,41	10,21	25,10%	1,0100
5	Mercedes, mercancías y otros	0		0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,0000
6	Servicio Profesional, Altoparlante, Consultores, Estudios y Proyectos, Estudios Jurídicos, Contables, Veterinarios	0		0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,0000
7	Servicio de Alquiler de Maquinaria, Agrícola, Muebles, Construcción, Oficina, de Reparer y Estable Personal (Cajonera, Sábana de Baño, Sábana Terciada), Sábana, Alquiler de Sofas, Alquiler de Trapes, Fotocopias, Impresoras, Furgonetas, Procesamiento Electrónico de Datos, Estudios fotográficos y similares	0		0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,0000
8	Electricidad, Pape, Lámparas y Lámparas	0		0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,0000
9	Instalaciones, Obras, Construcción, Pinturas, Fletes, Pinturas, Fletes de Seda y similares	1	1	1,01%	410,92	343,84	11,97	11,49%	1,0100
10	Pape, Hojas, Hojas de Papel, Fideos y similares	0		0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,0000
11	Bares, Cafeterías, Repuestos, Vider Pab, Baga, Cerveza de Baga y Similares	0		0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,0000
12	Empresas del Sector Financiero, Agencias de Seguros, Caja de Ahorro, Financieras, DEPÓSITOS y similares	0		0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,0000
13	Fabricación de Papel, Imprenta, Asesorías, Fabricación de Muebles, Producción de Alimentos, Bebidas y Tabaco, Frigoríficos, Carne y similares	1	1	4,86%	1.292,75	948,28	11,07	31,50%	1,2927
14	Centros Educativos Particulares (Institutos, Colegios, Secundaria, Instituto Superior, Universidades) y similares	0		0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,0000
15	Hospitales, Clínicas, Policlínicos, Centros Médicos y Centros de Diagnóstico de Salud	0		0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,0000
16	Agencia de Turismo, viajes y similares, TV Cable, Centros de Capacitación, Formación y Distribución de Agua (Obras, Instalaciones), Centros Deportivos, Clubes y Clubes, Centros y Manjares, Construcción, Obras, Fletes de Seda y TV, Teatro, Música en General, Electricidad (obra de instalación, aparatos y mecenaje en general), Música (obra, Fonería, Grabación, Cámara de Internet, Luz y Fuegos Artificiales (obertura, transmisión y diseño de electricidad para su venta, centros eléctricos), Seda, Transporte Terrestre de Pasajeros, Vider Juegos, Playa de Ocio (obertura, Producción y Distribución de GAS, Transporte Terrestre Interprovincial, Substancias de Comunicación, Telefonía y similares	0		0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,0000
TOTAL		67	274	100%	26.717	26.717,08			

SECTOR	Nº	RESPONSABLES	IDENTIDAD DEL EMPLEADO	CANTIDAD DE EMPLEADOS	% PARTICIPACIÓN	COSTO DE COSTA	COSTO POR USU	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	IMPUESTO	TASA MENSUAL IVA SERVIDOR	
			(1)	(2)	(3)=(1)/(2)	(4)	(5)=(6)*(4)	(6)=(5)/(2)	(7)=(8)/(2)		(9)	
SECTOR 3	1	Casa habitación y otros afines a la misma Venta de Combustible y lubricantes, Productos Naturales, Agropecuarios no Industrializados, e Industrializados y similares.		85	77%		19.001.49	71.56	5.36	64.00%	2.1887	
	2	Casa habitación y otros afines a la misma Venta de Combustible y lubricantes, Productos Naturales, Agropecuarios no Industrializados, e Industrializados y similares.		10	9%		4.309.21	4.309.21	309.10	66.75%	11.6708	
SECTOR 4	3	Venta de uterinas balanceadas, Jeringa, Fajetas, Pírculas, Artículos del hogar, Automóviles, Bicicletas, Motocicletas, Motocicletas y autopartes, Uteros, Cetanos y Desperdicio, Óptica, Aeronaos, Instrumentos Musicales, Juguetes, Ferramentas y Ferramentas, Utensilios Manufacturados (papel, cartón, lana), Ferramentas, Utensilios, Maquinaria Agropecuaria y Minera, Ferretería y Herrajes, Repuestos, Escarteras, Materiales, Muebles, Vidrios y cerámicos.		12	4	35.39%		5.171.05	1.790.76	307.72	64.00%	2.1887
SECTOR 5	4	Venta de Cacerías, Carnicería, Antena, Frascos y Mariscos, aparatos de refrigeración, verduras, Frutas, Falsos, Frutas, Flora, Similares, Flores y Similares, Café, Frutas, Papas, Pastas, Cereales, Alimentos, Mercaderías, Barridos y Similares, Fideos, Maíz de Ejezo, Café y Similares.		1	1	1.17%		490.92	143.64	11.97	66.00%	1.1044
	5	Mercedes, motocicletas y otros		0		0.00%		0.00	0.00	0.00	0.0000	
	6	Servicio Profesionalizado, Asesoría y Consultoría, Fideicomiso y Préstamos, Arbitraje Judicial, Conciliación, Verificación.		0		0.00%		0.00	0.00	0.00	0.0000	
	7	Servicios de Alquiler de Maquinaria, Agencia Afianzo, Construcción, Oficina de Registro y Estudios Catastrales, Oficina de Bienes, Salón Turcos, Lavandería, Alquiler de Sillas, Alquiler de Trapes, Fotocopias, Impresiones, Fungición, Procesamiento Electrónico de Datos, Circuitos Integrados y similares.		1	1	1.17%		490.92	490.92	31.91	67.00%	21.4444
	8	Discotecas, Fiestas, Juegos y Similares.		0		0.00%		0.00	0.00	0.00	0.0000	
	9	Restaurantes, Uteros, Cervecerías, Fajetas, Papas, Fajetas, Fuente de Salsa y similares.		0		0.00%		0.00	0.00	0.00	0.0000	
	10	Hotel, Hotel, Hospedaje, Pasajes y similares.		2	2	2.34%		881.84	287.28	23.94	64.40%	10.9187
	11	Bancos, Cuentas, Bancos, Venta Póliza, Bancos, Cuentas de Suje y Similares.		0		0.00%		0.00	0.00	0.00	0.0000	
	12	Empresas del Sistema Financiero, Agencia Bancaria, Caja de Ahorro, Fideicomiso, FIDUCIAS y Similares.		0		0.00%		0.00	0.00	0.00	0.0000	
	13	Fabricación de Papel, Impresión, Aserradero, Sub-Capital de Muebles, Protección de Algodón, Resaca y Tatami, Papelería, Cerro y similares.		0		0.00%		0.00	0.00	0.00	0.0000	
	14	Centros Educativos Particulares y Similares, Primaria, Secundaria, Instituto Superior, Universitario y Similares.		1	1	1.17%		490.92	490.92	31.91	65.00%	11.1001
	15	Hospitales, Clínica, Policlínica, Centro Médico y Centros Asistenciales de Salud.		0		0.00%		0.00	0.00	0.00	0.0000	
	16	Agencia de Tránsito, Super y Similares, TV Cable, Centro de Capacitación, Parques y Distribución de Agua (Obras Hidráulicas), Cercos, Fideicomiso, Club o Clubes, Cuerpo y Muebles, Construcción, Obras, Instituto de Radio y TV, Teatro, Música.		7	7	8.80%		5.116.44	4.808.12	121.69	90.00%	12.0449



	en General, Electricidad (cable de soldadura, reparación y mecánica en general), Máquinas Fijas, Ferramentas, Conexión, Cableado Internet, Luz y Fuerza Eléctrica (Generación, transmisión y difusión de electricidad para vivienda, centros educativos), Sillar, Transporte Terrestre de Pasajeros, Video Seguros, Flujos de Calentamiento, Producción y Distribución de GAS, Transporte Terrestre no remunerado, Sub Estación de Comunicaciones, Teléfono y similares									
TOTAL			288	100%	34.042,73					



SECTOR	N°	DESCRIPCIÓN DE USO	INTENSIDAD DEL SERVICIO	CANTIDAD DE PRECIOS	% PARTICIPACIÓN	COSTO DE ZONA	COSTO POR USO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	BENEFICIO	TASA MENSAJAL CON BENEFICIO
			(II)	(III)	(IV)=(III)/(II)	(V)	(VI)=(VII)/(II)	(VIII)=(II)/(12)	(IX)=(VIII)/(12)	(X)	(XI)=(X)-(IX)
SECTOR 9	1	Casa habitación y usos afines a la misma	3	3	100.00%		861,88	287,29	23,94	83,00	1,8758
		TOTAL	3	3	100%	861,88	861,88				



SECTOR	N°	DESCRIPCIÓN DE USO	INTENSIDAD DEL SERVICIO	CANTIDAD DE PRECIOS	% PARTICIPACIÓN	COSTO DE ZONA	COSTO POR USO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	BENEFICIO	TASA MENSAJAL CON BENEFICIO
			(II)	(III)	(IV)=(III)/(II)	(V)	(VI)=(VII)/(II)	(VIII)=(II)/(12)	(IX)=(VIII)/(12)	(X)	(XI)=(X)-(IX)
SECTOR 10	1	Casa habitación y usos afines a la misma	7	15	100.00%		3.036,44	253,10	21,10	85,00	2,8434
		TOTAL	7	15	100%	3.036,44	3.036,44				



TASA CON BENEFICIO TRIBUTARIO

Debido a la aplicación de una metodología establecida por el Tribunal Constitucional en sus diferentes pronunciamientos, en la presente Ordenanza, se ha determinado así un incremento de las tasas respecto al ejercicio anterior y como resultado de mantener una relación idónea entre la proyección del costeo real del servicio con los insumos necesarios para llevarlo a cabo, se ha visto por conveniente beneficiar en promedio 74.02% las tasas aprobadas para el ejercicio 2018 para los usos casa habitación y otros usos.

PROYECCIÓN DE INGRESOS

Se estima la recaudación por el Servicio de Serenazgo en \$/ 384,322.96
 Esto indica que el ingreso no sobrepasa el costo del servicio.

**CUADRO N° 30
 PROYECCIÓN DE INGRESOS**

N°	DESCRIPCIÓN DE USO	PROYECCIÓN DE INGRESOS ANUAL \$/									ESTIMADO A USOS \$/
		SECTOR 1	SECTOR 2	SECTOR 3	SECTOR 4	SECTOR 5	SECTOR 6	SECTOR 7	SECTOR 8	SECTOR 11	
3	Casa habitación y usos afines a la misma	18.255,73	4.880,18	46.885,31	25.344,76	28.217,20	4.448,76	1.221,70	644.840	911,16	19.209,22
7	OTROS	892,85	238,57	8.361,87	638	187,77	1.452,45	0,90	0,00	0,00	11.285,13
1	Vivienda de alquiler, habitación, inquilinato, hoteles, turismo, recreación	1.618,29	384,93	77.780,23	4.992,35	3.301,84	1.821,81	0,00	0,00	0,00	88.416,34

Centros Deportivos, Clubes Sociales, Cuarteles y Mesquitas; Construcción, Obras, Edificios de Bello y Ti. Yucua, Medicina en General, Facultad (para de actividades, reparación y mantenimiento general), Mesas Pta, Furgones, Gerencias, Centros de Internet, Luz y Agua Eléctrica; Investigación, transporte y difusión de información para la venta, campaña electoral, etc.; Transporte Terrestre de Pasajeros, Vehículos, Flota de Insumos y Materiales; Producción y distribución de GAS, Transporte Terrestre Interprovincial, Sal Oculares de Conservación, Telfonos y sistemas.												
TOTAL:	25,628.77	35,895.04	298,938.77	88,787.23	21,648.14	10,848.85	8,278.88	6,008.698	911.00	994,312.88		



RESUMEN DEL COSTO DE LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS OTORGADOS

El cuadro 31, se presenta el resumen de los costos de los servicios públicos determinados por la Gerencia del Ambiente por medio de las unidades de Recojo Selectivo de RR.SS., Limpieza de Vías y Espacios Públicos y Tratamiento de RR.SS., así como también de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, sustentados debidamente en la ejecución de los gastos 2017 y las proyecciones del 2018, objeto de la distribución efectuada para la determinación de los arbitrios



CUADRO N° 31
RESUMEN DE COSTOS Y BENEFICIOS

ARBITRIOS	COSTOS DIRECTOS	COSTOS INDIRECTOS	COSTOS FUOS	TOTAL COSTOS SERVICIO	BENEFICIO
BARRIDO DE CALLES	414,701.28	49,306.86	670.92	464,479.06	50%
RECOLECCIÓN DE RESUOS SÓLIDOS	1,380,463.34	152,953.86	2,377.32	1,535,794.52	63%
PARQUE Y JARDINES	316,985.40	81,044.81	370.92	398,401.13	56%
SERENAZGO	1,208,395.05	105,667.12	46,785.20	1,360,847.37	74%
TOTAL GENERAL:				3,619,522.48	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN JUAN
 Lic. Adm. Santiago Coronado Quispe
 GERENTE DE RENTAS

ANEXO 05: Ordenanza Municipal N° 024-2018 Regulación del régimen tributario de los arbitrios municipales para el año 2019.



Municipalidad Provincial de
SATIPO
"Capital Ecológica de la Selva Central"



024
417
42

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024- 2018 - CM/MPS

Satipo, 18 de Julio del 2018.

VISTO:
POR CUANTO: El Concejo Municipal Provincial de Satipo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Julio del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el Artículo 194° y 195° numeral 4° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley. De igual modo, según el Artículo 40° segundo párrafo, de la Ley N° 27972, mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, igualmente el Artículo 68°, literal a), del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos;





o arbitrios, definiéndolos como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el Artículo 69° del dispositivo en mención, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como, el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, es necesario indicar que con fecha 14 de diciembre de 2017, mediante Ordenanza Municipal N° 033-2017-CM/MPS, se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de Calles); Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018, de la Municipalidad Provincial de Satipo.

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, en su Artículo 69° establece: Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. Así mismo los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del índice de Precios al Consumidor - IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el inciso b) de la norma invocada señala: El Índice de Precios al Consumidor de las ciudades capitales de departamento del País, se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para cada departamento, según corresponda, es decir el (IPC) acumulado al mes de diciembre del año 2018.

Que, mediante Ley N° 29575 publicado el 30 de abril del 2011, en el diario Oficial el Peruano ha establecido el **Plazo Excepcional** para la Publicación de Ordenanzas que aprueban Arbitrios Municipales, en su Artículo Tercero





establece: Medidas para el aseguramiento de la prestación de los arbitrios municipales en el período siguiente a los comicios electorales municipales: En los años en que se produzcan los comicios electorales municipales, las municipalidades distritales del país, bajo responsabilidad, deben presentar sus solicitudes de ratificación de ordenanzas de arbitrios municipales en un plazo que no exceda de los sesenta días calendario previos a la fecha prevista para la elección.

Que, es necesario adoptar políticas tributarias para el siguiente año 2019 para asegurar la continuidad y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios mencionados en el considerando precedente.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 628-2018-OAJMPS de fecha 10 de Julio del 2018, emite opinión favorable respecto a la ratificación de la propuesta referida, la misma que es conforme con la normatividad vigente sobre la materia y por lo cual debe proseguirse el trámite respectivo previsto por la ley.

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Rentas y Dictamen de Comisión N° 15-2018-CRGR/MPS y acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 109° y el numeral 4) del Artículo 157° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE RATIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2017-CM/MPS, Y DISPONE REAJUSTAR CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) LA TASA POR CONCEPTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2019 (LOS ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERVICIO DE SERENAZGO).

ARTÍCULO 1°. - RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 033-2017-CM/MPS, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2019, de la Municipalidad Provincial de Satipo.





ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor (IPC-2018) que publica el INE para la Región Junín, la Tasa por concepto de Arbitrios Municipales para el año 2019 (los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y servicio de Serenazgo);

ARTÍCULO 3°. - **PRECISAR** que lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal 033-2017-CM/MPS, se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales exclusivamente los predios ocupados por:

- a) La Municipalidad y los Organismos Descentralizados que la conforman siempre que su norma de creación le otorgue dicha calidad.
- b) Los Gobiernos Extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, delegaciones o consulados.
- c) Policía Nacional del Perú, respecto a sus predios destinados a Comisarias o delegaciones
- d) Fuerzas Armadas, respecto a sus predios.
- e) El Cuerpo General de la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú
- f) Las entidades religiosas reconocidas por el Estado, que destinen dichos predios a templos, conventos, monasterios y museos, estarán inafectos en un 30%
- g) Se encuentran inafectos al pago de recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, Serenazgo los terrenos sin construir y los predios deshabitados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada y aplicación de la presente Ordenanza.





SEGUNDA. - La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del 1° de enero del año fiscal 2019; previa publicación a través del diario de circulación Regional y pagina web de la Municipalidad Provincial de Satipo.

TERCERA. - Deróguense las ordenanzas y demás disposiciones municipales que se opongan a la presente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUESE, COMUNIQUE Y CUMPLASE.



Comprometidos Contigo...!

ANEXO 06: Ordenanza Municipal N° 003-2020 Regulación del régimen tributario de los arbitrios municipales para el año 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SATIPO
"Con identidad progresista"

GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

¡Juntos sí podemos!

TRABAJANDO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CALIDAD

DECRETO DE ALCALDIA N°003-2020-A/MPS

Satipo, 28 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:
El Informe Legal N°108-2020-CAJ/MPS, Informe N°041-2020-GR/MPS, el Informe N°019-2020-SGRJ/MPS, suscrito por la Sub Gerencia de Recaudación y Control solicitando la amparación de plazo de la Campaña Tributaria del pago de Impuestos Predial y Arbitrios Municipales del periodo 2020.

CONSIDERANDO:
Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27685, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tiene rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra constitución y son competentes para administrar sus bienes y rentas, con concordancia con los artículos 56° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
Que, según el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Norma IV del principio de legalidad, reserva de la ley del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.
Que, según Ordenanza Municipal N° 006-2019-CM/MPS se aprueba **QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO; EN SUS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:** (i) primero facultase al alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza; (ii) cuarto dispóngase que se otorgará un descuento del **20%** de los arbitrios municipales, por el pago puntual y adelantado de los arbitrios del ejercicio fiscal 2020. En caso el contribuyente pague la totalidad del impuesto Predial del 2020 conjuntamente con los arbitrios, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2020, se otorgará un descuento del **25%** en los arbitrios municipales;
Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2020-CM/MPS, se aprobó la estructura de costos, estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, impresión y distribución al domicilio focal las coponeras con la determinación del impuesto predial y liquidaciones de arbitrios municipales, además regula, el plazo de presentación de la declaración jurada del impuesto predial y el patrimonio vehicular para el periodo 2020, en sus terceras disposiciones finales y transitorias de la enunciada norma ha facultado al señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía pueda modificar el calendario de pagos a que se refiere el artículo 3° de la presente ordenanza municipal.
Que, en nuestro contexto actual se avienta fuertes gastos por campañas escolares y universitarias y la capacidad adquisitiva de la población es muy precaria, debido a la caída de precios, para cientos de productores de café la caída mundial de los precios resulta mortal para sus plantaciones. Un total de 50 mil hectáreas de café están siendo abandonadas y en parte sustituidas



Jr. Edoncos Fundadores N° 332 Teléfono: (064) 546.102 www.munisatipo.gob.pe munisatipo@munisatipo.gob.pe



por aumento de hojas de cacao y frutales. Según explicación del presidente de la Junta Nacional del Caca, algunos agricultores están retornando a los cultivos ilegales de coca. El panorama es crítico para los cafetaleros de la zona central: Ayacucho, Huano, Paico y San Martín, quienes además confrontan la escasez de mano de obra, presencia de plagas y enfermedades, falta de créditos, etc. Por estas consideraciones es necesario flexibilizar la campaña tributaria del 2020, con el propósito de recaudar los ingresos económicos para cumplir con las metas establecidas con el PIA 2020 y PI del MEF respectivamente.

Que, el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas que correspondan de acuerdo a ley;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - **DISPONER LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PLAZO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL PATRIMONIO VEHICULAR DEL PERIODO 2020, hasta 30 de abril del 2020.**

ARTÍCULO 2°. - **PRORROGAR EL PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO 2020: Barrido de Calles, Recargo de Residuos Sólidos, Selenazgo y Parques y Jardines, con los descuentos del 20 y 25 % respectivamente, hasta 30 de abril del 2020.**

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, la implementación y cumplimiento del presente decreto de alcaldía.**

RÉGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


Ivan Olivera Meza
ALCALDE



ANEXO 07: Ordenanza Municipal N° 003-2019 Aprueba el otorgamiento a través de sorteo como incentivo por la puntualidad en el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias en la jurisdicción del Distrito Capital de Satipo, denominado "Tu Municipalidad premia tu puntualidad 2019"



TÉRMINO CLASIFICADO EN LA FUNDACIÓN CALDERÓN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2019-CM/MPS

Satipo, 12 de Febrero de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SATIPO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Satipo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de febrero del año en curso, visto el Dictamen de Comisión N° S/N-2019-CRGR/MPS, sobre la propuesta de ordenanza que autoriza el sorteo como incentivo motivacional por la puntualidad en el pago de las obligaciones tributarias y no tributarias;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, corresponde al concejo municipal, la función normativa a través de ordenanzas, en concordancia al inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, las licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, constituye una función fundamental de la Gerencia de Rentas, la lucha frontal contra la evasión y elusión tributaria, debiendo para ello, no sólo estrechar los

márgenes de control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también implantar políticas de promoción de la cultura tributaria;

Que, es necesario y oportuno que se establezcan mecanismos que de manera progresiva, logren el incremento del universo de contribuyentes que cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo de necesidad consolidar las políticas de gestión tributaria, considerando pertinente premiar la actitud positiva de sus contribuyentes puntuales y de esta forma ampliar la base de contribuyentes puntuales; ello bajo la aplicación del principio de racionalización y simplificación de los tributos municipales consagrados en el Artículo 1° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 776 y TUO - Texto Único Ordenando del Decreto Supremo N° 156-2004-EF,

Que, en la etapa de cobranza ordinaria compuesta por aquellas acciones de la Gerencia de Rentas; administración tributaria y no tributaria municipal destinadas a lograr el cumplimiento voluntario de los contribuyentes del pago del impuesto predial, arbitrios municipales y otras desde que se determina la obligación tributaria hasta antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva. Así, pues, las acciones de cobranza ordinaria comprenden una etapa preventiva y otro pre coactivo.

Que, forma parte de la política de incentivo el cumplimiento de pago voluntario, la organización de sorteos que favorezcan a los contribuyentes que de manera oportuna cumplan con el pago de los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Satipo; haciendo un análisis de las gestiones pasadas este tipo de incentivos motivacionales a creado un aspecto importante de cultura de pago de las obligaciones tributarias como se podrá verificar en el cuadro.

ORDEN	AÑOS	PIA	EJECUCION DE LA RECAUDACION DE IMPUESTOS Y ARBITRIOS	INDICADOR DE LOGRO
01	2015	2,246,945.00	2,226,945.00	111.16%
02	2016	1,732,539.00	2,201,066.00	125.59%
03	2017	2,037,232.00	3,186,831.00	156.43%
04	2018	2,676,437.00	2,834,009.30	105.89%



Que, la Corporación Edil es un gobierno de cambio e innovador de las Políticas Tributarias con la finalidad de fortalecer la cultura de pago es necesario otorgar incentivos que motiven a los contribuyentes puntuales;

De conformidad con lo establecido por los Artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO A TRAVÉS DE SORTEO COMO INCENTIVO POR LA PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO CAPITAL DE SATIPO, DENOMINADO "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2019"

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA APROBACION.

El objetivo es reconocer y estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y no tributarias, que consistirán en el sorteo de artefactos electrodomésticos y otros, dirigidos a aquellos contribuyentes puntuales del periodo 2019, que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias (Predial y Arbitrios Municipales), de acuerdo a lo establecido en las bases del sorteo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSIDERACION DE CONTRIBUYENTES HÁBILES.

Se consideran contribuyentes hábiles para participar en el sorteo público, a todas las personas naturales y jurídicas registradas como contribuyentes activos del distrito capital de Satipo que al 20 de diciembre del 2019 hayan cumplido con el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR COORDINACION GENERAL.

Encargar a la Gerencia de Rentas la coordinación general del sorteo; así mismo, la realización de los procedimientos administrativos relacionados con la organización del sorteo y la elaboración de los procesos para la identificación y publicación del listado de los contribuyentes hábiles para el sorteo, así como las coordinaciones con la Notaría Pública.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR LA ADQUISICION DE LOS ARTEFACTOS ELECTRO DOMESTICOS Y OTROS.

Encárguese a la Sub Gerencia de Logística la adquisición de los bienes que constituyan los premios del sorteo y otros gastos de la organización a la Gerencia de Rentas. En conjunto no podrán exceder el monto presupuestal de **S/. 93,075.00.**

ARTICULO QUINTO: - ENCARGAR ACCIONES ADMINISTRATIVAS

Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto ejecutar las acciones administrativas presupuestarias que correspondan para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal, debiendo afectar a la partida presupuestal N° 08 de impuestos municipales.

ARTICULO SEXTO. - APROBACION DE LAS BASES DEL SORTEO

Aprobar las Bases del Sorteo Tributario denominado "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD", las mismas que forma parte en el anexo 1 de la Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEPTIMO. - PUBLICACION.

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Satipo, dentro del día siguiente de su publicación conforme a la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, que aprueba la Directiva N°001-2017-PCM/SGP Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- Deróguese las disposiciones contenidas en normas municipales previas de igual o menor jerarquía que se opongan o contradigan a la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA.- Los órganos Municipales comprendidos en la presente normas, deberán realizar de modo permanente acciones de difusión sobre su contenido y alcances a su personal y público usuario.



CUARTO.- En los asuntos no regulados en el presente reglamento serán de aplicación las normas municipales vigentes y de manera supletoria las demás normas de nuestro Ordenamiento Jurídico.

QUINTO. - Facúltese al alcalde para que, mediante decretos de Alcaldía, establezca las disposiciones técnicas y administrativas que fueran necesarias para el cabal ejecución de la presente ordenanza.

SEXTO.- Los bienes sorteados a los ganadores beneficiarios por la puntualidad, quedarán en condición de donación, autorizando al funcionario de la Gerencia de Rentas suscribir la Acta de sorteo de premios "Tu municipalidad premia tu puntualidad 2019" y resolver, como instancia única, cualquier situación o hecho imprevisto no contemplado en la presente Ordenanza.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Ivan Olivera Meza
ALCALDE

ANEXO 08: Ordenanza Municipal N° 010-2019. Aprueba campaña de proceso de fiscalización del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SATIPO
"Con identidad progresista" ¡Juntos sí podemos!

SESIÓN ORD. 2019 - 2022

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL
N°010-2019-CM/MPS**

Satipo, 12 de Abril de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SATIPO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril del 2019, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Dictamen de la Comisión de Regidores de Rentas N°005-2019-CR/MPS, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local con personería jurídica, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el Artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que los impuestos municipales son tributos a favor de los gobiernos locales, asimismo, el Artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone que, son rentas municipales, los tributos creados por Ley a su favor, en concordancia con la Constitución Política del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, indica en el Artículo 61º, que la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o la inexactitud en la información proporcionada, asimismo, el Artículo 62º del referido cuerpo legal establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios;

Que, por su parte, el Artículo 5º, párrafo segundo, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "La recaudación y fiscalización de los impuestos municipales y de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales" y en el caso específico del Impuesto Predial, el citado dispositivo Legal, en su Artículo 8º señala que "La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio" concordante con el Artículo 14º que dispone "Los contribuyentes están





 J. Colonos Fundadores N° 321  Teléfono (064) 546102  www.munisatipo.gob.pe  muni-satipo@munisatipo.gob.pe

obligados a presentar declaraciones juradas".

Que, el objetivo de la campaña de acuerdo al Plan de Trabajo, es focalizar los esfuerzos de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y el control tributario en los contribuyentes, de maximizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, dirigida a pequeños, medianos y principales contribuyentes, teniendo como finalidad el incremento de la recaudación tributaria en el corto y mediano plazo, la detección de omisos al pago del impuesto predial, tasas de arbitrios municipales y demás tributos administrados por la Municipalidad produciendo la ampliación de la base tributaria y base imponible como resultado de tales acciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8, de los Artículos 9º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE PROCESO DE "FISCALIZACION AL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES-2019"

ARTICULO 1º. APROBAR, la Campaña de Proceso de "FISCALIZACION AL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES-2019" y ejecutar el Programa de Fiscalización Selectiva correspondiente al presente año fiscal, dirigida a pequeños, medianos y principales contribuyentes, al mismo como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º. DISPONER, que el plazo de vigencia de la campaña que concede la presente Ordenanza corresponde de acuerdo al cronograma de actividades del año 2019 y la zona a verificar donde se realizará la Fiscalización Selectiva de predios será en los 19 Sectores del Distrito Satipo.

ARTICULO 3º. ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, disponga la respectiva asignación presupuestal de Treintinueve mil trescientos cincuenta y nueve soles (S/. 37,359.00) para el cumplimiento de la presente "Campaña de Fiscalización" de los Artículos precedentes, conforme al cronograma de actividades del proceso de Fiscalización Predial del 2019, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaría General, y a quienes correspondan así como la publicación respectiva de la presente Ordenanza, de acuerdo a Ley en el Diario Local y en el portal web de la Institución Edil, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 44º numeral 2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROGRESISTA DE SATIPO

Ivan Olivera Meza
ALCALDE

ANEXO 09: Ordenanza Municipal N° 019-2020. Establece la suspensión del segundo trimestre del cobro de Arbitrios Municipales del 2020 a los comercios que fueron cerrados por declaratoria de emergencia nacional por el rebrote de Covid-19.



"Acta de la Desnormalización de la Salud"
**ORDENANZA MUNICIPAL
N°019-2020-CM/MPS**

Satipo, 24 de julio de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SATIPO.

VISTOS:

El informe N° 41-2020-SGRC/MPS, que solicita la suspensión del cobro de los arbitrios municipales correspondiente al segundo trimestre (abril, mayo y junio del 2020) por haberse declarado la emergencia nacional por el brote COVID 19.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su circunscripción.

Que, el numeral 3° del artículo 9° de la norma mencionada, establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo en su numeral 9° señala que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir, cancelar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2010-EP y modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha ratificado, con fecha 11 de marzo del 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM en su artículo segundo establece la extensión del Estado de Emergencia Nacional, declarados mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020, posteriormente según Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se amplía la



cuarentena hasta el 30 de junio de 2020 y finalmente según Decreto Supremo N° 006-2020-SA se amplía la cuarentena hasta el 07 de setiembre del 2020 y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena); asimismo, se dispone en el artículo 7° numeral 7.1, la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifería y establecimientos de venta de combustible; y, se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio; y, en el 7.2 se señala que, la permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura está permitida, debe ser estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos; en todo caso, se deben evitar aglomeraciones y se controla que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios; en el 7.3, se suspende el acceso al público a los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como a los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio; en el 7.4, se suspenden las actividades de restaurantes y otros locales de consumo de alimentos. Y en el 7.5, se suspenden los desfiles, fiestas patriales, actividades cívicas y religiosas, así como cualquier otro tipo de reunión que ponga en riesgo la salud pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaración de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; esta

reanudación de Actividades debe ser conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial confirmado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EP/13, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud (primera fase: mayo: Industria y minería, construcción, comercio y fines de mayo servicios de turismo); segunda fase: junio: industria y minería, construcción, comercio y fines de junio servicios de turismo); (Tercera fase: Minería, Construcción, comercio y fines de julio servicios de turismo) y la (Fase cuarta: Minería, comercio y fines de agosto servicios de turismo) respectivamente.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL COBRO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL 2020, A LOS COMERCIOS QUE FUERON CERRADOS POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DE COVID-19

ARTÍCULO 1° - SE DISPONE la suspensión del Segundo Trimestre - 2020 (abril, mayo y junio) del cobro de arbitrios municipales (Servicios Bazojo de Resaltos Sólidos, Barrido de Calles, Sustruqueo y Parques y Jardines) a los negocios



que fueron cerrados por la declaración del Estado de Emergencia Nacional conforme a los dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020 con EXCEPCION a los negocios contenidas en el artículo 7° numeral 7.1 del mismo cuerpo legal. Así mismo se suspende el cobro de alquileres a las casetas turísticas del perímetro de plaza de armas del mes de abril a setiembre.

ARTÍCULO 2° - SE DISPONE el coto normal de las tarifas de los servicios públicos a los domicilios por haberse desarrollado con normalidad la prestación de los servicios públicos.

ARTÍCULO 3° - SE DISPONE que los usuarios de los negocios cerrados deberán solicitar en formulario de la Municipalidad, para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza Municipal en un plazo de 90 días hábiles de haber aprobado la presente Ordenanza Municipal, siendo un plazo improrrogable.

ARTÍCULO 4° - ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de esta entidad en el diario de mayor circulación regional de Junín.

ARTÍCULO 5° - ENCÁRGUESE a la oficina de Imagen Institucional la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munisatipo.gob.pe).

ARTÍCULO 6° - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA - Dejar en efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA - Facúltese al señor alcalde paripase mediante Decreto de Alcaldía dictar las disposiciones complementarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como ampliar y/o prorrogar las plazas establecidas en la presente Ordenanza.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



Ivan Olayara Meza
ALCALDE






ANEXO 10: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2017 del arbitrio de Recojo de Residuos Sólidos por cobranza ordinaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 30/09/2021 08:45:59 AM
 Usuario : MPSYURI
 Pagina : 1 de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2017

PERIODO: 2017

[CONCEPTO] RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS
 [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 30/09/2021


Tributo	Determinado	Pagado	Fraccionado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente	Concluido
RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	319,097.57	255,791.86	1,787.76	0.00	15,811.01	1,367.88	1,245.25	50,921.24	-7,825.87
IMPORTE TOTAL	319,097.57	255,791.86	1,787.76	0.00	15,811.01	1,367.88	1,245.25	50,921.24	-7,825.87



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
 SUB GERENTE DE REGISTRO TRIBUTARIO

Raquel B. Mendoza Manrique
 Raquel B. Mendoza Manrique
 SUB GERENTE

ANEXO 11: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2017 del arbitrio de Barrido de Calles por cobranza ordinaria.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 30/09/2021 12:13:33 PM
Usuario : MPSYURJ
Pagina : 1 de 1


ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2017

PERIODO 2017

[CONCEPTO] BARRIDO DE CALLES
[TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS
[SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
[UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 30/09/2021

Tributo	Determinado	Pagado	Fraccionado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente	Concluido
BARRIDO DE CALLES	156,041.06	123,008.85	42.12	0.00	8,670.11	91.63	620.59	26,941.23	-3,329.49
IMPORTE TOTAL	156,041.06	123,008.85	42.12	0.00	8,670.11	91.63	620.59	26,941.23	-3,329.49


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
SUB GERENTE DE REGISTRO TRIBUTARIO
Raquel B. Mendoza Manrique
SUB GERENTE

ANEXO 12: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2017 del arbitrio Parques y Jardines por cobranza ordinaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 13/10/2021 11:05:0
 Usuario : MPSYURI
 Pagina : 1 de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2017

PERIODO: 2017

[CONCEPTO] PARQUES Y JARDINES
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS
 [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 13/10/2021

Tributo	Determinado	Pagado	Fraccionado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente	Concluido
PARQUES Y JARDINES	283,225.31	224,214.10	305.08	0.00	13,707.61	199.78	745.36	50,598.54	-6,624.26
IMPORTE TOTAL	283,225.31	224,214.10	305.08	0.00	13,707.61	199.78	745.36	50,598.54	-6,624.26

ANEXO 13: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2017 del arbitrio Serenazgo por cobranza ordinaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 30/09/2021 08:49:45 AM
 Usuario : rURI
 Pagina : de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2017

PERIODO: 2017

[CONCEPTO] SERENAZGO
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS
 [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 30/09/2021

Tributo	Determinado	Pagado	Fraccionado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente	Concluido
SERENAZGO	414,892.09	327,487.67	1,147.08	0.00	20,094.35	427.30	1,949.28	74,436.31	-10,652.69
IMPORTE TOTAL	414,892.09	327,487.67	1,147.08	0.00	20,094.35	427.30	1,949.28	74,436.31	-10,652.69



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
 SUB GERENTE DE REGISTRO TRIBUTARIO

Raquel B. Méndez Montque

Raquel B. Méndez Montque
 SUB GERENTE

ANEXO 14: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2018 del arbitrio Recojo de Residuos Sólidos por cobranza ordinaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 30/09/2021 02:03:06 PM
 Usuario : MPSYUR
 Pagina : 1 de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2018

PERIODO: 2018

[CONCEPTO] RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS
 [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 30/09/2021

Tributo	Determinado	Pagado	Fraconado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente	Concluido
RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	352,061.57	247,336.22	93.60	0.00	22,232.25	274.04	1,813.32	85,100.09	-4,779.91
IMPORTE TOTAL	352,061.57	247,336.22	93.60	0.00	22,232.25	274.04	1,813.32	85,100.09	-4,779.91



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
 SUB GERENTE DE REGISTRO TRIBUTARIO

Raquel B. Mendoza Manrique
 Raquel B. Mendoza Manrique
 SUB GERENTE

ANEXO 15: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2018 del arbitrio Barrido de Calles por cobranza ordinaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 30/09/2021 12:18:13 PM
 Usuario : MPSYUR
 Pagina : 1 de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2018

PERIODO: 2018

[CONCEPTO] BARRIDO DE CALLES
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS
 [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 30/09/2021


Tributo	Determinado	Pagado	Fraccionado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descarga	Pendientes	Cambiado
BARRIDO DE CALLES	191.574,53	132.281,85	0,00	0,00	11.983,57	43,78	2.082,15	47.263,22	-2.079,47
IMPORTE TOTAL	191.574,53	132.281,85	0,00	0,00	11.983,57	43,78	2.082,15	47.263,22	-2.079,47



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
 SUB GERENTE DE REGISTRO TRIBUTARIO

Raquel B. Mendosa Manrique
 Raquel B. Mendosa Manrique
 SUB GERENTE

ANEXO 16: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2018 del arbitrio Parques y Jardines por cobranza ordinaria.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 13/10/2018
 Usuario : MPSYURI
 Pagina : 1 de

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2018

PERIODO: 2018

[CONCEPTO] PARQUES Y JARDINES
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS
 [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 13/10/2018

Tributo	Determinado	Pagado	Fracionado	Prescrito	Beneficio	Ajuda	Descargo	Pendiente	Conciliar
PARQUES Y JARDINES	253,088.91	178,613.13	125.13	0.00	15,269.44	42.24	675.72	60,873.11	-2,725.51
IMPORTE TOTAL	253,088.91	178,613.13	125.13	0.00	15,269.44	42.24	675.72	60,873.11	-2,725.51

ANEXO 17: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2018 del arbitrio Seguridad Ciudadana o Serenazgo por cobranza ordinaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 13/10/2021 11:30:4
 Usuario : MPSYURI
 Pagina : 1 de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2018
 PERIODO: 2018

[CONCEPTO] SERENAZGO
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS
 [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 13/10/2021

Tributo	Determinado	Pagado	Fracionado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente	Concluido
SERENAZGO	427,341.05	307,308.70	99.36	0.00	24,517.17	139.66	2,150.58	98,566.18	-5,508.82
IMPORTE TOTAL	427,341.05	307,308.70	99.36	0.00	24,517.17	139.80	2,150.58	98,566.18	-5,508.82

ANEXO 18: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2019 del arbitrio Recolección de Residuos Sólidos por cobranza ordinaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 30/09/2021 02:06:29 PM
 Usuario : MPSYURI
 Pagina : 1 de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2019
 PERIODO: 2019

[CONCEPTO] RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS
 [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 30/09/2021

Tributo	Determinado	Pagado	Fracccionado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente	Cancilado
RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	378,100.91	239,240.57	24.27	0.00	14,195.11	142.82	974.66	128,885.35	-3,365.12
IMPORTE TOTAL	378,100.91	239,240.57	24.27	0.00	14,195.11	142.82	974.66	128,885.35	-3,365.12

ANEXO 19: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2019 del arbitrio de Barrido de Calles por cobranza ordinaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 30/09/2021 03:37:27 PM
 Usuario : MPSYUR
 Pagina : 1 de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2019
 PERIODO: 2019

[CONCEPTO] BARRIDO DE CALLES
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS
 [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 30/09/2021

Tributo	Determinado	Pagado	Fracccionado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente	Concluido
BARRIDO DE CALLES	202.970,77	130.841,30	0,00	0,00	8.135,21	0,00	404,83	65.664,33	-2.076,47
IMPORTE TOTAL	202.970,77	130.841,30	0,00	0,00	8.135,21	0,00	404,83	65.664,33	-2.076,47

ANEXO 20: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2019 del arbitrio de Mantenimiento de Parques y jardines por cobranza ordinaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 30/09/2021 03:32:28 PM
 Usuario : MPSYJRD
 Pagina : 1 de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2019
 PERIODO : 2019

[CONCEPTO] PARQUES Y JARDINES
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS
 [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 30/09/2021

Tributo	Determinado	Pagado	Fraccionado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente	Cenzilado
PARQUES Y JARDINES	270,491.32	174,526.10	23.46	0.00	9,348.02	0.00	556.77	88,438.30	-2,404.59
IMPORTE TOTAL	270,491.32	174,526.10	23.46	0.00	9,348.02	0.00	556.77	88,438.30	-2,404.59

ANEXO 21: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2019 del arbitrio de Serenazgo por cobranza ordinaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 30/05/2021 02:54:12 PM
Usuario : MPSYURH
Pagina : 1 de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2019

PERIODO: 2019

[CONCEPTO] SERENAZGO
[TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS
[SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
[UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 30/09/2021

Tributo	Determinado	Pagado	Fraccionado	Prescrito	Beneficiario	Ajuste	Descargo	Perdiente	Concluido
SERENAZGO	450,143.67	288,410.63	13.98	0.00	14,485.80	0.00	881.49	150,262.11	-3,879.44
IMPORTE TOTAL	450,143.67	288,410.63	13.98	0.00	14,485.80	0.00	881.49	150,262.11	-3,879.44

ANEXO 22: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2020 del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por cobranza ordinaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 30/09/2021 04:16:10 PM
 Usuario : MPSYLUR
 Pagina : 1 de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2020
 PERIODO 2020

[CONCEPTO] RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS
 [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 30/09/2021

Tributo	Determinado	Pagado	Fracccionado	Prescrito	Devolvido	Ajuste	Descargo	Pendientes	Cancelado
RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	426,684.70	188,116.57	0.00	0.00	40,117.78	168.72	3,154.32	196,612.00	-2,284.15
IMPORTE TOTAL	426,684.70	188,116.57	0.00	0.00	40,117.78	168.72	3,154.32	196,612.00	-2,284.15

ANEXO 23: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2020 del arbitrio de Barrido de Calles por cobranza ordinaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 13/10/2021 12:12:48
 Usuario : MP5YUR1
 Pagina : 1 de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2020

PERIODO: 2020

[CONCEPTO] BARRIDO DE CALLES
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS
 [SEGMENTACIÓN] RÉSUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Datos: 13/10/2

Tributo	Determinada	Pagado	Fracionado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente	Concluido
BARRIDO DE CALLES	228.335,43	107.310,52	0,00	0,00	21.757,46	73,92	1.334,36	99.069,77	-1.296,13
IMPORTE TOTAL	228.335,43	107.310,52	0,00	0,00	21.757,46	73,92	1.334,36	99.069,77	-1.296,13

ActiveX Win

ANEXO 24: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2020 del arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines por cobranza ordinaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora: 13/10/2021 12:10
 Usuario: MPSYURI
 Pagina: 1 de

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2020

PERIODO: 2020

[CONCEPTO] PARQUES Y JARDINES
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS
 [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 13/10/2021

Título	Determinado	Pagado	Fracdonado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente	Cobrado
PARQUES Y JARDINES	231,529.59	107,127.61	0.00	0.00	22,316.31	101.88	1,000.22	102,237.28	-1,251.77
IMPORTE TOTAL	231,529.59	107,127.61	0.00	0.00	22,316.31	101.88	1,000.22	102,237.28	-1,251.77

ANEXO 25: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2020 del arbitrio de Serenazgo por cobranza ordinaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora: 13/10/2021 12:05
 Usuario: MPZYURI
 Pagina: 1 de

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2020

PERIODO: 2020

[CONCEPTO] SERENAZGO
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS
 [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 13/10/2021

Tributo	Determinado	Pagado	Fracionado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente	Concluido
SERENAZGO	459,020.41	210,596.75	0.00	0.00	41,849.00	816.60	4,026.77	204,296.31	-3,164.00
IMPORTE TOTAL	459,020.41	210,596.75	0.00	0.00	41,849.00	816.60	4,026.77	204,296.31	-3,164.00

ANEXO 26: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2017 del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por cobranza Coactiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 12/10/2021 06:01:18 PM
 Usuario : MPSYURI
 Pagina : 1 de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2017

PERIODO: 2017

[CONCEPTO] RÉCOJO DE RESIDUOS SOLIDOS
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS - CON PROCESO DE COBRANZA COACTIVA
 [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 12/10/2021

Tributo	Determinado	Pagado	Fraccionado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente	Conciliado
COJO DE RESIDUOS SOLIDOS	124,628.87	70,772.75	0.00	0.00	5,888.62	143.58	0.00	48,414.05	-587.76
IMPORTE TOTAL	124,628.87	70,772.75	0.00	0.00	5,888.62	143.58	0.00	48,414.05	-587.76

ANEXO 27: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2017 del arbitrio de Barrido de Calles por cobranza Coactiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO		Fecha y Hora : 13/10/2021 08:37:11 AM Usuario : MPSYURJ Pagina : 1 de 1							
ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2017									
PERIODO: 2017									
[CONCEPTO] BARRIDO DE CALLES [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS - CON PROCESO DE COBRANZA COACTIVA [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO									
Fecha de Actualización de Deuda: 13/10/2021									
Tributo	Determinado	Pagado	Fracionado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente	Conciliado
BARRIDO DE CALLES	57,151.70	29,355.14	0.00	0.00	2,695.63	28.74	0.00	25,337.90	-265.71
IMPORTE TOTAL	57,151.70	29,355.14	0.00	0.00	2,695.63	28.74	0.00	25,337.90	-265.71

ANEXO 28: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2017 del arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines por cobranza Coactiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 13/10/2021 08:32:18 AM
 Usuario : MPSYURI
 Pagina : 1 de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2017
 PERIODO: 2017

{ CONCEPTO } PARQUES Y JARDINES
 { TIPO TRIBUTO } INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS - CON PROCESO DE COBRANZA COACTIVA
 { SEGMENTACIÓN } RESUMEN POR TRIBUTOS
 { UBICACIÓN } TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 13/10/2021

Tributo	Determinado	Pagado	Fraccionado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente	Concluido
PARQUES Y JARDINES	104,002.65	51,077.94	0.00	0.00	4,592.24	89.76	0.00	48,770.50	-527.34
IMPORTE TOTAL	104,002.65	51,077.94	0.00	0.00	4,592.24	89.76	0.00	48,770.50	-527.34

ANEXO 29: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2017 del arbitrio de Serenazgo por cobranza Coactiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 13/10/2021 08:22:33 AM
 Usuario : MPSYUJO
 Pagina : 1 de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2017
 PERIODO: 2017

[CONCEPTO] SERENAZGO
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS - CON PROCESO DE COBRANZA COACTIVA
 [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 13/10/21

Tributo	Determinado	Pagado	Fraccionado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendientes	Concluido
SERENAZGO	161,219.19	82,752.99	0.00	0.00	7,892.44	224.94	0.00	71,169.11	-8
IMPORTE TOTAL	161,219.19	82,752.99	0.00	0.00	7,892.44	224.94	0.00	71,169.11	-8

ANEXO 30: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2018 del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por cobranza Coactiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 13/10/2021 08:48:56
 Usuario : MPSYURI
 Pagina : 1 de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2018

PERIODO: 2018

[CONCEPTO] RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS - CON PROCESO DE COBRANZA COACTIVA
 [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 13/10/2021

Tributo	Determinado	Pagado	Fraccionado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendientes	Concluido
RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	146,025.97	65,867.16	0.00	0.00	22.36	1.68	0.00	80,672.10	537.33
IMPORTE TOTAL	146,025.97	65,867.16	0.00	0.00	22.36	1.68	0.00	80,672.10	537.33

ANEXO 31: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2018 del arbitrio de Barrido de Calles por cobranza Coactiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 13/10/2021 09:1
 Usuario : MP5YURI
 Pagina : 1 de

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2018

PERIODO: 2018

[CONCEPTO] BARRIDO DE CALLES
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS - CON PROCESO DE COBRANZA COACTIVA
 [SEGMENTACION] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACION] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda

Tributo	Determinado	Pagado	Fracccionado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente
BARRIDO DE CALLES	76.648.95	32.003.19	0.00	0.00	9.84	15.30	0.00	44.747.75
IMPORTE TOTAL	76.648.95	32.003.19	0.00	0.00	9.84	15.30	0.00	44.747.75

ANEXO 32: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2018 del arbitrio de Mantenimiento de Parques y jardines por cobranza Coactiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 13/10/2021 08:15:23
Usuario : MP5YURJ
Pagina : 1 de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2018

PERIODO - 2018

[CONCEPTO] PARQUES Y JARDINES
[TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS - CON PROCESO DE COBRANZA COACTIVA
[SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
[UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Datos: 13/10/2021

Tributo	Determinado	Pagado	Exonerado	Preceptor	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente	Concedido
PARQUES Y JARDINES	101,954.95	43,781.79	0.00	0.00	9.42	14.52	0.00	58,462.30	-313.32
IMPORTE TOTAL	101,954.95	43,781.79	0.00	0.00	9.42	14.52	0.00	58,462.30	-313.32

ANEXO 33: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2018 del arbitrio de Serenazgo por cobranza Coactiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 13/10/2021 09:10:05
 Usuario : MP5YURI
 Pagina : 1 de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2018

PERIODO: 2018

[CONCEPTO] SERENAZGO
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS - CON PROCESO DE COBRANZA COACTIVA
 [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 13/10/21

Tributo	Determinado	Pagado	Fracionado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente	Concluido
SERENAZGO	176,422.70	82,817.88	0.00	0.00	33.64	9.16	0.00	94,029.79	-467
IMPORTE TOTAL	176,422.70	82,817.88	0.00	0.00	33.64	9.16	0.00	94,029.79	-467

ANEXO 34: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2019 del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por cobranza Coactiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 13/10/2021 09:25:34 AM
 Usuario : MPSYURI
 Pagina : 1 de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2019

PERIODO : 2019

[CONCEPTO] RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS - CON PROCESO DE COBRANZA COACTIVA
 [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 13/10/20

Tributo	Determinado	Pagado	Fracccionado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente	Conciliado
RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	52,054.18	3,960.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,094.00	0.00
IMPORTE TOTAL	52,054.18	3,960.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,094.00	0.00

ANEXO 35: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2019 del arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines por cobranza Coactiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 13/10/2019
 Usuario : MP5YUR1
 Pagina : 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DE TERMINADAS PARA EL AÑO 2019

PERIODO: 2019

[CONCEPTO] PARQUES Y JARDINES
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS - CON PROCESO DE COBRANZA COACTIVA
 [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 1

Título	Determinado	Pagado	Fracccionado	Prescrito	Beneficio	Ayuda	Descargo	Pendiente	Coactiva
PARQUES Y JARDINES	42,682.31	2,577.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,085.22	
IMPORTE TOTAL	42,682.31	2,577.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,085.22	

ANEXO 36: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2019 del arbitrio de Serenazgo por cobranza Coactiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 13/10/2021 09:45:20 AM
 Usuario : MPSTJRI
 Pagina : 1 de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2019

PERIODO: 2019

[CONCEPTO] SERENAZGO
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS - CON PROCESO DE COBRANZA COACTIVA
 [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 13/10/2021

Tributo	Determinado	Pagado	Fraccionado	Preacata	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente	Cobrado
SERENAZGO	58,810.02	4,835.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,974.54	0.00
IMPORTE TOTAL	58,810.02	4,835.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,974.54	0.00

ANEXO 37: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2020 del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por cobranza Coactiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 13/10/2021 10:00
 Usuario : M'PSYURI
 Pagina : 1 de

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2020

PERIODO: 2020

[CONCEPTO] RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS - CON PROCESO DE COBRANZA COACTIVA
 [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 13/10/2021

Tributo	Determinado	Pagado	Fracionado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente	Concluido
RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	79,575.52	4,775.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,800.39	
IMPORTE TOTAL	79,575.52	4,775.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,800.39	

ANEXO 38: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2020 del arbitrio de Barrido de Calles por cobranza Coactiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 13/10/2021 10:13:42 AM
Usuario : MP5YURI
Pagina : 1 de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2020

PERIODO: 2020

[CONCEPTO] BARRIDO DE CALLES
[TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS - CON PROCESO DE COBRANZA COACTIVA
[SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
[UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 13/10/2021

Tributo	Determinado	Pagado	Fraccionado	Preacata	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente	Concluido
BARRIDO DE CALLES	46,569.69	3,055.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,514.43	0.00
IMPORTE TOTAL	46,569.69	3,055.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,514.43	0.00

ANEXO 39: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2020 del arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines por cobranza Coactiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora: 13/10/2021 10
Usuario: MP5YURI
Pagina: 1 de

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2020

PERIODO: 2020

[CONCEPTO] PARQUES Y JARDINES
[TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS - CON PROCESO DE COBRANZA COACTIVA
[SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
[UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 13/10/2021

Tributo	Determinado	Pagado	Fraccionado	Prescrito	Beneficio	Ajusto	Descargo	Pendiente	Cancelado
PARQUES Y JARDINES	57,545.80	2,705.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,840.06	0.00
IMPORTE TOTAL	57,545.80	2,705.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,840.06	0.00

ANEXO 40: Estado de Obligaciones determinadas para el año 2020 del arbitrio de Serenazgo por cobranza Coactiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Fecha y Hora : 13/10/2021 10:04:40 AM
 Usuario : MPSYURI
 Pagina : 1 de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES DETERMINADAS PARA EL AÑO 2020

PERIODO: 2020

[CONCEPTO] SERENAZGO
 [TIPO TRIBUTO] INGRESOS Y ADEUDOS TRIBUTARIOS ORDINARIOS - CON PROCESO DE COBRANZA COACTIVA
 [SEGMENTACIÓN] RESUMEN POR TRIBUTOS
 [UBICACIÓN] TODO EL DISTRITO

Fecha de Actualización de Deuda: 13/10/2021

Tributo	Determinado	Pagado	Fracionado	Prescrito	Beneficio	Ajuste	Descargo	Pendiente	Concluido
SERENAZGO	00,613.39	4,629.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,983.97	0.00
IMPORTE TOTAL	00,613.39	4,629.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,983.97	0.00

ANEXO 41: Decreto de Alcaldía N° 003-2020-A/MPS febrero 2020, Prorroga del vencimiento de la primera cuota al 30 de abril con descuentos de 20% y 25%.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SATIPO
"Con identidad progresista"
¡Juntos sí podemos!

DECRETO DE ALCALDIA
N° 003-2020-A/MPS

Satipo, 28 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:
El Informe Legal N°108-2020-CAJ/MPS, Informe N°041-2020-GR/MPS, el Informe N°019-2020-SGRC/MPS, suscrito por la Sub Gerencia de Recaudación y Control solicitando la ampliación de plazo de la Campaña Tributaria del pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo 2020.

CONSIDERANDO:
Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27520, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tiene rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra constitución y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56° y 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 22972.

Que, según el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Norma IV del principio de igualdad - reserva de la ley del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, según Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPS se aprueba **QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES VERDES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO; EN SUS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:** (2) primero facultase al alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza; (3) cuarto dispóngase que se otorgará un descuento del 20% de los arbitrios municipales, por el pago puntual y adelantado de los arbitrios del ejercicio fiscal 2020. En caso el contribuyente pague la totalidad del Impuesto Predial del 2020 conjuntamente con los arbitrios, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2020, se otorgará un descuento del 25 % en los arbitrios municipales.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2020-CM/MPS, se aprobó la estructura de costos, estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, impresión y distribución al domicilio fiscal las cuponerías con la determinación del impuesto predial y liquidaciones de arbitrios municipales, además regula, el plazo de presentación de la declaración jurada del impuesto predial y el patrimonio vehicular para el periodo 2020, en su tercera disposiciones finales y transitorias de la enunciada norma ha facultado al señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía pueda modificar el calendario de pagos a que se refiere el artículo 3° de la presente ordenanza municipal.

Que, en nuestro contexto actual se avienta fuertes gastos por campañas escolares y universitarias y la capacidad adquisitiva de la población es muy precaria, debido a la caída de precios, para cientos de productores de café la caída mundial de los precios resulta mortal para sus plantaciones. Un total de 50 mil hectáreas de café están siendo abandonadas y en parte sustituidas



 It: Colonias Fundadoras N° 312  Teléfono (044) 546102  www.munisatipo.gob.pe  muni-satipo@munisatipo.gob.pe



por sembrío de hoja de cacao y frutales. Según explicación del presidente de la Junta Nacional del Café. Algunos agricultores están retornando a los cultivos ilegales de coca. El panorama es crítico para los cafetaleros de la zona central, Ayacucho, Puno, Paico y San Martín, quienes además confrontan la escasez de mano de obra, presencia de plagas y enfermedades, falta de créditos, etc. Por estas consideraciones es necesario flexibilizar la campaña tributaria del 2020, con el propósito de recaudar los ingresos económicos para cumplir con las metas establecidas con el PSA 2020 y PI del MEF respectivamente.

Que, el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas que correspondan de acuerdo a ley;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - **DISPONER LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PLAZO DEL IMPUESTO PROPIAL Y EL PATRONATO VEHICULAR DEL PERÍODO 2020,** hasta 30 de abril del 2020.

ARTÍCULO 2°. - **PRORROGAR EL PUNTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERÍODO 2020:** Barrido de Calles, Recibo de Residuos Sólidos, Seterazgo y Parques y Jardines, con los descuentos del 20 y 25 % respectivamente, hasta 30 de abril del 2020.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, la implementación y cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Ivan Olivera Meza
ALCALDE



ANEXO 41: Decreto de Alcaldía N° 012-2020-A/MPS Junio 2020, Prorroga del vencimiento de las cuatro cuotas al 31 de diciembre y aplicación de amnistía.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SATIPO
"Con identidad progresista" ¡Juntos sí podemos!

"Año de la Universalización de la Salud"
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 012-2020-CM/MPS

69-

Satipo, 01 de junio de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Satipo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo del 2020, visto el Dictamen de Comisión N°007-2020-CR-GE/MPS, sobre la propuesta de ordenanzas que establece medidas de flexibilización de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias a consecuencia del brote del Coronavirus (COVID-19) en el distrito de Satipo;

CONSIDERANDO
Que, el artículo 198° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26300, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, numeral 3 del artículo 9° de la norma mencionada establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, además en el numeral 9° señala que son atribuciones del consejo Municipal, crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo del 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, con la









































































































































































  In. Colonias Fundadoras N° 312   Teléfono (064) 546102   www.munisatipo.gob.pe   muni-satipo@munisatipo.gob.pe



finalidad de mantener las medidas que contribuyan a paliar los efectos del COVID-19 y permitan garantizar la salud pública y los derechos fundamentales de las personas.

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de cuarenta (40) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorrogó hasta el 10 de mayo de 2020 el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprobó la "Reanudación de Actividades", conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, así como el inicio de la Fase I en el mes de mayo, sujeta a Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19, así como a supervisión y fiscalización de las Autoridades Sanitarias, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral- SUNAFIL que cada una de las fases de la estrategia "Reanudación de Actividades" comprenden diversos servicios de carácter económico, que deben ser prestados por personas que, para cumplir dicho propósito, requieran circular por las vías de uso público, razón por la cual debe ampliarse los supuestos de excepción a la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas estipulado en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, atendiendo a lo expuesto, la progresiva reanudación de actividades económicas conllevará el incremento de personas circulando por la vía pública, debiéndose evitar que se genere aglomeraciones por este motivo;

Que, en ese sentido, la ampliación del período de movilización permitirá que se extienda el horario de atención en lugares como los bancos y entidades financieras, medida que contribuirá a reducir la concentración de personas en dichos lugares, en las que se ha constatado niveles de riesgo de contagio que deben prevenirse.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM en su artículo segundo establece la extensión del Estado de Emergencia Nacional, declarados mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 080-2020-PCM, y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 062-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 066-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020, posteriormente según Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se amplía la cuarentena hasta el 30 de junio de 2020 y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, en esta etapa inicia la nueva convivencia social de las personas y tienen como objeto establecer las medidas que nos permitan como un país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas de forma de vivir y la convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales.





Entidad de mantener las medidas que contribuyan a paliar los efectos del COVID-19 y permitan garantizar la salud pública y los derechos fundamentales de las personas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de cuarenta (40) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 25 de abril del 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorrogó hasta el 10 de mayo de 2020 el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM, con la finalidad de que se ponga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprobó la "Reanudación de Actividades", conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial, la cual consta de cuarenta (40) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, así como el inicio de la Fase 1 en el mes de mayo, sujeta a Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19, así como a supervisión y fiscalización de las Autoridades Sanitarias, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; que cada una de las fases de la estrategia "Reanudación de Actividades" contempla diversos servicios de carácter económico, que deben ser prestados por personas que, para cumplir dicho propósito, requieren circular por las vías de uso público, razón por la cual debe ampliarse los supuestos de excepción a la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas estipulada en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, atendiendo a lo expuesto, la progresiva reanudación de actividades económicas conllevará el incremento de personas circulando por la vía pública, debiéndose evitar que se genere aglomeraciones por este motivo;

Que, en ese sentido, la ampliación del período de movilización permitirá que se extienda el horario de atención en lugares como los bancos y entidades financieras, medida que contribuirá a reducir la concentración de personas en dichos lugares, en las que se ha constatado niveles de riesgo de contagio que deben prevenirse;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 084-2020-PCM en un artículo segundo establece la excepción del Estado de Emergencia Nacional, declarados mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 080-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 062-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020, posteriormente según Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se amplía la cuarentena hasta el 30 de junio de 2020; y, diáporase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, en esta etapa inicia la nueva convivencia social de las personas y tienen como objeto establecer las medidas que nos permitan como un país caminar hacia la hilaqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas de forma de vivir y la convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales.





Que, se tiene el avance de la recaudación a la primera quincena de mes de marzo del 2020 por los siguientes rubros:

ORDEN	RUBRO	PROGRAMADO	EJECUTADO	INDICADOR DE LOGRO
01	Impuestos Municipales	2,327,407.00	642,676.00	27.64 %
02	Arbitrios Municipales	1,593,907.00	397,434.00	24.92 %
	SUB TOTAL	4,021,314.00	1,040,110.00	
	Otros Ingresos de rentas	0	10,641.00	
	TOTAL GENERAL	4,021,314.00	1,050,751.00	26.38

Que, las 1,874 Municipalidades del país sufren desde la declaración de Emergencia Nacional que en los últimos meses se ha reducido considerablemente la recaudación tributaria y no tributaria aunque los servicios de limpieza pública y seguridad se mantienen con normalidad sus servicios a la ciudadanía, estas son cubiertas en gran medida con recursos directamente recaudados que provienen del pago impuestos y arbitrios municipales, por tanto hemos perdido la posibilidad de recaudar en mes de marzo a junio, consecuentemente los municipios ya no pueden cubrir los servicios esenciales como limpieza pública y servicio de saneamiento, toda vez se viene luchando contra el COVID-19 a fin de reducir la incidencia del contagio masivo, son situaciones más críticas se vive la provincia de Satipo. De acuerdo a la información del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, desde que inició la emergencia la recaudación en todo el Perú bajó en 100%, por estas consideraciones es necesario diseñar estrategias en materia tributaria Municipal.

Que, el sector principal de la economía de la provincia de Satipo es la producción del café, hace cinco años ha sido afectado por la roja amarilla situación que no ha permitido la recuperación de la crisis cafetalera y por otro lado los precios internacionales cayeron en 11.45 % en estos últimos años según informe de Junta Nacional de Café, por ello se justifica el costo de la producción para el agricultor.

Ante la declaración de la emergencia sanitaria a Nivel Nacional desde fecha del 11 de marzo del 2020, por el plazo de noventa (90) días calendario y por la ampliación hasta 30 de junio del 2020, por la existencia del COVID-19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de las poblaciones, razón por la cual ha imposibilitado el pago normal de las obligaciones tributarias y no tributarias de la población contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Satipo, es preciso adoptar medidas urgentes y necesarias de incentivos y flexibilización de pago para el contribuyente.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES Y VECINOS DEL DISTRITO DE SATIPO, QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEUDAS IMPAGAS O PENDIENTES DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA POR EL BROTE DE COVID-19.

ARTÍCULO 1º. - AMNISTIA TRIBUTARIA: aprobar la condonación de intereses moratorios y sanciones respecto a las obligaciones tributarias derivadas de los Impuestos y Arbitrios municipales de los ejercicios anteriores al año 2020, para las deudas en sede ordinaria y cobranza pasiva respectivamente, con vigencia hasta 31 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO 2º. - DISPONGASE la ampliación del plazo del pronto pago de los arbitrios municipales (carrido de calles, recojo de residuos sólidos, saneamiento y parques y jardines)





del periodo 2020, con los descuentos del 20 y 25 % respectivamente hasta 31 de diciembre del 2020, a lo establecido por la ordenanza Municipal N° 036-2019-CM/MPS.

ARTÍCULO 3°. - DISPONGASE la ampliación de los pagos de los impuestos y arbitrios municipales de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota hasta 31 de diciembre del 2020. Debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

ARTÍCULO 4°. - ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de esta Entidad en el Diario de mayor circulación regional de Junín.

ARTÍCULO 5°. - ENCÁRGUESE a la oficina de Imagen Institucional la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munisatipo.gob.pe).

ARTÍCULO 6°. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Facilitar al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como autorizar y/o prorrogar los planes establecidos en la presente Ordenanza.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

Iván Olivera Meza
ALCALDE



ANEXO 42: Decreto de Alcaldía N° 002-2020-A/MPS Febrero 2020, Convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Satipo Correspondiente al año fiscal 2019. Mecanismo para generar confianza en la población.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SATIPO
"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

"MARCHA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL INEFICIENCIA"

DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2020-A/MPS

Satipo, 01 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:
La Ordenanza Municipal N°004-2020-CM/MPC, de fecha 27 de enero que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Satipo correspondiente al año fiscal 2019, Informe N° 058-2020-GPR/MPC, de fecha 21 de enero de 2020, emitido por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y:

CONSIDERANDO:
Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del gobierno local; por su parte, la Municipalidad cumple con informar a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la Gestión Municipal del periodo comprendido materia de la Convocatoria para la Audiencia;

Que, de acuerdo al Artículo 11° del Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Satipo correspondiente al año fiscal 2019, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2020-CM/MPC, de fecha 27 de enero del 2020, adscribe que, El Alcalde convocará a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, por Decreto de Alcaldía. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de 07 (siete) días calendario antes de la fecha de realización y será publicada en el portal web de la Municipalidad Provincial de Satipo y a través de los medios de comunicación;

Que, en este contexto, es conveniente programar y convocar a la realización de la "AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2019";

Que, mediante Informe N° 058-2020-GPR/MPC, de fecha 21 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita convocatoria a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Satipo correspondiente al Año Fiscal;

Estare a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal en uso de las facultades conferidas por el inciso f) del Artículo 20° de la Ley N° 27872 - Ley Orgánica de Municipalidades", y, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR, a la ciudadanía en general de la provincia de Satipo, Región Junín, a la "AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2019", que se llevará a cabo del arando al detalle siguiente:

Lugar:	Coliseo Shramperi (J. Francisco Basallo cuadro 1 Satipo-Junín)
Fecha:	Sábado 22 de febrero del año 2020
Hora de la audiencia:	9.30 a.m.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, el cumplimiento de lo establecido en los Artículos precedentes a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social Humano, Gerencia del Ambiente, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Participación Vecinal y demás unidades orgánicas de acuerdo al ámbito de sus funciones, bajo responsabilidad.

REGISTRADO, AUTENTADO Y CONPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Man Olivero Nieto
ALCALDE

ir: Colonos Fundadores N° 312

Teléfono: (064) 546302

www.munisatipo.gob.pe

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

ANEXO 43: Decreto de Alcaldía N° 009-2019-A/MPS Agosto 2019, Convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del primer trimestre del año fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Satipo. Mecanismo para generar confianza en la población.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SATIPO
"Con identidad progresista"

21

DECRETO DE ALCALDIA N°009-2019 -A/MPS
Satipo, 11 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:
La Ordenanza Municipal N°022-2019-CMM/PC, de fecha 08 de agosto que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública para Rendición de Cuentas del Primer Semestre del Año Fiscal 2019, de la Municipalidad Provincial de Satipo, Informe N° 0002-2019-GPP/MP/PC, de fecha 08 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,

CONSIDERANDO:
Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es una modalidad por la cual los ciudadanos expresan su derecho de participación en el control de la gestión pública del gobierno local, por su parte, la Municipalidad cumple con informar a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la Gestión Municipal, del periodo correspondiente materia de la Convocatoria para la Audiencia;

Que, de acuerdo al Artículo 107 de la Ordenanza Municipal N° 022-2019-CMM/PC, de fecha 08 de agosto del 2019, establece que: "El Alcalde convocará a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, por Decreto de Alcaldía. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de 07 días calendario antes de la fecha de realización y será publicada en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Satipo y a través de los medios de comunicación;

Que, en este contexto, es conveniente programar y convocar a la realización de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2019 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO";

Que, mediante Informe N° 002-2019-GPP/MP/PC, de fecha 08 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita convocatoria a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Primer Semestre del Año Fiscal 2019, de la Municipalidad Provincial de Satipo, correspondiente al primer semestre del año fiscal 2019;

Estando a lo expuesto, obrando con la situación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9 del Artículo 39 de la Ley N° 27072 - Ley Orgánica de Municipalidades"; y, con cargo de dar cuenta al Consejo Municipal;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR, a la ciudadanía en general de la provincia de Satipo, Región Junín, a la "AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2019, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO", que se llevará a cabo de acuerdo al detalle siguiente:

Lugar	Salón Parroquial Qr. Augusto B. Leguía Odra. 3 Satipo-Junín
Fecha	Miércoles 08 de agosto del año 2019
Hora de la audiencia	09:00 a.m.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, el cumplimiento de lo establecido en los Artículos precedentes a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social, Humano, Gerencia del Ambiente, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Participación Vecinal y todas las unidades orgánicas de acatamiento al ámbito de sus funciones, bajo responsabilidad.

REQUISITO DEL PUNTO CUARTO Y CUMPLASE

IVAN OLIVERA MENDOZA
ALCALDE

En: Colonos Fundadores N° 112 | Teléfono: (064) 546122 | www.munisatipo.gob.pe | munisatipo@munisatipo.gob.pe

ANEXO 44: Decreto de Alcaldía N° 007-2019-A/MPS Abril 2019, Convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2018 de la Municipalidad Provincial de Satipo. Mecanismo para generar confianza en la población.



SATIPO

"Con identidad, progresista"



000068

DECRETO DE ALCALDIA N°007-2019-A/MPS

Satipo, 08 de abril de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:
 la Ordenanza Municipal N° 009-2019-OM/MP, de fecha 29 de mayo del 2019, que aprobó el REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO DEL AÑO FISCAL 2018; el Informe N° 0172-2019-GPP/MP, de fecha 02 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:
 Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es una modalidad por la cual los ciudadanos gozan su derecho de participación en el control de la gestión pública del gobierno local; por su parte, la Municipalidad cumple con informar a la ciudadanía sobre los logros y desafíos alcanzados en la Gestión Municipal del periodo comprendido materia de la Convocatoria para la Audiencia;
 Que, de acuerdo al Artículo 107 de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-OM/MP, de fecha 29 de mayo del 2019, establece que: El Alcalde convocará a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, por Decreto de Alcaldía. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una anticipación no inferior de 15 días calendario antes de la fecha de realización y será publicado en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Satipo y a través de los medios de comunicación;
 Que, en este contexto, es conveniente programar y convocar a la realización de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO DEL AÑO FISCAL 2018;
 Que, mediante Informe N° 0172-2019-GPP/MP, de fecha 02 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se ha convocado a audiencia Pública de Rendición de cuentas del año fiscal 2018;
 Estando a lo estipulado conforme con la violación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, con cargo de dar cuenta al Consejo Municipal;

SE DECRETA:
ARTÍCULO 1°- CONVOCAR, a la ciudadanía en general de la provincia de Satipo, Región Junín, a la "AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO DEL AÑO FISCAL 2018" que se llevará a cabo de acuerdo al detalle siguiente:

Lugar	: Salón Paroquisi (c/ Augusto B. Leguía - c/ 3 Satipo - Junín)
Fecha	: 28 de Abril del año 2019
Hora de realización de la audiencia	: 09:00 a.m.

ARTÍCULO 2°- DISPONER, el cumplimiento de lo establecido en los Artículos precedentes a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social Humano, Gerencia del Ambiente, Oficina de Relaciones Públicas e Indígena Institucional, Participación Vecinal y demás unidades orgánicas de acuerdo al ámbito de sus funciones.

REGÍSTRESE, PUBLICARSE Y CUMPLASE.



Ivan Olivera Meza
ALCALDE

 Jr. Colonias Fundadoras N° 321

 Teléfono (064) 546302

 www.municipalidadps.gob.pe

 muni_satipo@municipalidadps.gob.pe

ANEXO 45: Flyer informativo de las obligaciones del contribuyente, medios para fomentar la conciencia tributaria.

OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE

Presentar Declaración Jurada

✓ 1- Anualmente



✓ 2- Cuando se efectúa cualquier transferencia del predio



✓ 3- Cuando el predio sufra modificaciones que sobrepasen el valor de 5 UIT



CRONOGRAMA DE PAGOS

IMPUESTO PREDIAL				ARBITRIOS MUNICIPALES			
Pago al Contado				Pago al Contado			
28 de Febrero				31 de Marzo			
Pago Fraccionado más Interés				Pago Fraccionado más Interés			
1ra. cuota 28 FEBRERO	2da. cuota 31 MAYO	3ra. cuota 31 AGOSTO	4ta. cuota 30 NOVIEMBRE	1ra. cuota 31 MARZO	2da. cuota 30 JUNIO	3ra. cuota 30 SEPTIEMBRE	4ta. cuota 30 DICIEMBRE





Jr. Colonos Fundadores N 321 | (064) 546102 / (064) 545463 anexo 206 | www.munisatipo.gob.pe

ANEXO 46: Flyer informativo de las obligaciones del contribuyente con cuponera para fomentar el pago puntual e informar sobre las obligaciones tributarias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
GERENCIA DE RENTAS

CUPONERA 2020

- IMPUESTO PREDIAL
- IMPUESTO VEHICULAR
- ARBITRIOS MUNICIPALES

IMPUESTO PREDIAL
Playa Natalio Sanchez
Pago al Costado: **29 DE FEBRERO**
Pago Fraccionado más Intero: 29, 31, 31, 30

ARBITRIOS MUNICIPALES
Pago al Costado: **31 de Marzo**
Pago Fraccionado más Intero: 31, 30, 30, 31

PAGA Puntualmente
EVITE Moras e Intereses

Embargos por Cobranza Coactiva
Reporte a las centrales de riesgo INFOCORP

Fuente Casareta

Pavimentación Av. Raymondi

Tus aportes contribuyen con el desarrollo de tu pueblo!